TOMO 137 Montevideo, Miércoles 25 de Octubre de 1939 Núm. 9943

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se nombra, interinamente, Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1939.—Número 2450|939.

Vacante el cargo de Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas (ítem 8.01, rubro 1.0, partida 4), por fallecimiento del señor César A. Vázquez, que lo venía desempeñando;

Atento a que las disposiciones vigentes sólo permiten efectuar nombramientos definitivos durante el mes de Enero de cada año y siendo necesario para la buena marcha de esta Secretaría designar el funcionario que de inmediato atienda las funciones del cargo citado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar, interinamente, para desempeñar el referido cargo de Director de Secciones de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, al actual Jefe de Sección y Secretario del Consejo de Obras Públicas, don Alfredo Passada.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se establecen requisitos para la asistencia de enfermos en los Servicios Radiológicos del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 18 de 1939.

Vistos estos antecedentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase la siguiente ordenanza del Ministerio de Salud Pública por la que se establecen las condiciones en que será prestada la asistencia en los Servicios Radiológicos dependientes del mismo:

"Artículo 1.° Se exigirá siempre, previamente, el carnet de asistencia que se expidan en la Oficina de Asistencia y Hospitalidades, asimismo como en los Centros y Policlínicas del interior de la República. Este requisito es indispensable para poder conceder ese servicio, teniendo en cuenta que debe ser evitada en todo lo posible la asistencia fragmentaria.

Art. 2.° Ese documento se exigirá tanto a los enfermos de policlínica como a los internados en los servicios.

Art. 3.° Cuando se presente un carnet sujeto a Arancel (tapa color verde), si se trata de enfermos de policlínica, el Encargado del Servicio Radiológico comunicará de inmediato al funcionario fiscalizador para que en el acto efectúe el cobro de acuerdo con el decreto número 1693, de fecha 18 de Febrero de 1939, y teniendo en cuenta el monto global estipulado en el carnet, haciendo los descuentos correspondientes, si cabe.

A los enfermos hospitalizados, el cobro de dicha asistencia va involucrado en la hospitalidad que se le determine, siempre de acuerdo con el decreto antedicho.

Art. 4.° En los casos de verdadera urgencia, previamente comprobada por el Jefe del Servicio Radiológico y refrendadas por el Director del establecimiento, se concederá dicha asistencia, sujetándola al arancel establecido en la Orden General de Servicio número 1031, o concediédola en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, siempre que, "a posteriori" y dentro de las 48 horas, se presente el carnet que Salud Pública le ha otorgado.

Art. 5.° La asistencia, radiológica sin la presentación del carnet, estará sujeta a la urgencia real y verdadera que el caso presente; de lo contrario no será prestada.

Art. 6.° Los honorarios a cobrarse por la asistencia radiológica, deben hacerse efectivos de inmediato, siempre que ello sea posible, de lo contrario se dispondrá de un plazo de 48 horas, pasado el cual, se elevará nota a la Dirección del establecimiento, la que remitirá a la Oficina de Asistencia y Hospitalidades, semanalmente, la lista, como se hace en la actualidad."

2.° Publíquese, imprímase, etc. — BALDOMIR.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

3

Resolución. Se autoriza la contratación de servicios de un Profesor, para que dicte conferencias sobre endocrinología.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montecideo, Octubre 18 de 1939.

Atento a que con fecha 18 de Abril del corriente año, se autorizó al Ministerio de Salud Pública para contratar los

Los índices de 1939 aparecieron así: 1.er trimestre, en el N.° 9.786 (19 de Abril); 2.do trimestre, en el N.° 9.859 (15 de Julio); 3.er trimestre, en el N.° 9.933 (13 de Octubre)

servicios del Profesor doctor M. Laubry a fin de que dictara algunas conferencias en la Facultad de Medicina;
Considerando: Que el eminente Profesor ha manifestado que no le es posible por el momento trasladarse al río de la Plata;
Considerando: Que visitará el Uruguay el Profesor doctor Gregorio Marañón, y que sería de utilidad contratar sus servicios a fin de que dictara algunas conferencias sobre endocrinología,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios del Profesor doctor Gregorio Marañón, con el fin de que dicte algunas conferencias sobre endocrinología.
2.° A tal fin los Ministerios de Salud Pública, Instrucción Pública y Previsión Social y Relaciones Exteriores, contribuirán con $ 350.00 cada uno, los dos primeros y $ 200.00 el de Relaciones Exteriores.
3.° Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ALBERTO GUANI. — TORIBIO OLASO.

MINIS[illegible]AJO

4
Resolución. Se designa un peón en la Intendencia de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 12 de 1939.—Número 2289|939.

Vacante un cargo de peón en la Intendencia de la Dirección General de Correos;
Considerando: Que se trata de un puesto que debe ser llenado de inmediato, por cuanto si se demorara en proveerlo se perjudicaría el servicio,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar al señor Ceferino Correa da Silva, para ocupar el cargo de peón de la Intendencia de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, categoría IV, grado 1.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5
Resolución. Se concede el registro de la marca "Auto-Camping"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.—Número 2004|938.

Vista la gestión iniicada por la firma Gaya Pérez y Cía., de Montevideo, solicitando por acta número 31123 el registro de la marca denominativa "Auto-Camping", destinada a distinguir vehículos en general sin fuerza motriz, de la clase número 24 del nomenclator;
Resultando: Que tanto el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, como la Cámara Nacional de Comercio opinan que a la marca de referencia no le alcanzan las excepciones del artículo 3.° de la ley de la materia número 3542;
Considerando: Que en estas actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, y que la expresada marca no está en las condiciones previstas por la misma ley en sus artículos 3.° y 19;
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Gaya Pérez y Cía., de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Auto-Camping", solicitado por acta 31123 para distinguir vehículos en general sin fuerza motriz, de la clase número 24 del nomenclator.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6
Resolución. Se concede el registro de la marca "Kelly"

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.—Número 1363|939.

Vista la gestión iniicada por los señores Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, solicitando por acta número 32415, el registro de la marca denominativa "Kelly", para distinguir los artículos de la clase 11 del nomenclator;
Resultando: Que, en razón de no haberse dado cumplimiento, en el presente caso, al requisito exigido por el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de la materia, se concedió vista a los solicitantes, quienes con el certificado notarial de fojas 6, acreditan ejercer el comercio del ramo a que pertenecen los artículos que cubre su marca;
Considerando: Que ha desaparecido el inconveniente que obstaba a la concesión del presente registro; que los interesados han cumplido lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la gestión de referencia las excepciones contenidas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley;
Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Kelly", solicitado por acta número 35415, para distinguir los artículos de la clase 11 del nomenclator.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7
Resolución. Se nombra Fiscal de Corte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1939.—Número 3072|939.

Atento a que el Senado de la República ha acordado la venia constitucional que prescribe el artículo 185 del Código de Organización de los Tribunales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Fiscal de Corte, al doctor don Melitón Romero.
Art. 2.° Agradézcase al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Marcelino Leal, los servicios prestados en el desempeño interino de ese cargo.
Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y por mensaje a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en la Argentina, ha comunicado que en el domicilio San Antonio número 1006 falleció el ciudadano uruguayo Máximo Julián De León.

Montevideo, Octubre 18 de 1939.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República de acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 11 de Octubre de 1939.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General sobre Berlín a la orden de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Agfa) la cantidad de 30.092.75 RMKS.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Olivo y Bakirgian de Manchester, por la cantidad de U$S. 985.30.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por C. Tenant Sons y Co. de New York, por la cantidad de U$S. 1.443.56.

—Se autoriza el pago al pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Knoll A. G. de Ludwigshafen, por la cantidad de RM. 910.00.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Siemens-Reiniger-Werke de Berlin, por la cantidad de RM. 2.120.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Siemens-Reiniger-Werke de Berlin, por la cantidad de RM 2.120.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Byk Guldeuwerke Chemische Fabrick de Berlin, por la cantidad de RMKS. 2.973.25.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por C. F. Boerringer y Soehne de Mannheim-Waldhof, por la cantidad de RM. 5.247.80

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. Merck de Darmstad, por la cantidad de RM. 2.357.55.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. Merck de Darmstad, por la cantidad de RM. 2.357.55.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Johaun Hainrich Poppe de Hamburgo, por la cantidad de RM. 311.21.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Hematogene Hommel S. A. de Zurich, por la cantidad de Frs. Sz. 2.205.65.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Brause y Co. e Iserlohn, por la cantidad de RM. 340.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Robert Bailey y Sons de Stockport, por la cantidad de £ 94:19:7.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Morikawa Seisakusho Ltd., de Tokio, por la cantidad de yens 383.23.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por A. Steverlynck y Co de Vitche (Bélgica) por la cantidad de Frs. Bgs. 79.272.70.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisles Limited de Manchester por la cantidad de £ 529:7:7.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Evans Sons Lescher y Webb de Liverpool, por la cantidad de £ 166:6:5.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Mundet y Cía. de Seixal (Portugal) por la cantidad de £ 241:15:7.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 2.183.00, favor de la firma Regusci y Voulminot, por construcción de una caldera para el Hospital Vilardebó, suma que se imputará a la partida de $ 600.000 autorizada por decretos de 31 de Enero y 18 de Agosto próximo pasados.

—Se exonera de su cargo por omisión y delito, al Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, señor Miguel A. Vitale D'Amico, con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se exonera de sus cargos al peón jornalero del Hospital Vilardebó, don Casildo Faraco y al peón del mismo don Modesto Suárez, con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se dá por terminado el cometido del aprendiz de enfermero del Hospital Vilardebó, señor Fermín Cuello.

—Se modifica la resolución de fecha 21 de Diciembre de 1938, estableciéndose que la acumulación de sueldos acordada al doctor Fernando Etchegorry Bercatz, es por la suma de $ 287.25.

—Intégrase la Comisión Honoraria encargada de estudiar el ante-proyecto de Código Sanitario con un delegado de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

—Se designa para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia del Hospital Maciel, a la Farmacéutica señorita María del Carmen Besil.

—Se transfiere al señor Roberto Retamar, la Agencia de Quinielas acordada por decreto N.o 1929, de fecha 10 de Mayo próximo pasado a los señores Juan Vitori y Retamar en la ciudad de Fray Bentos.

—Se designa agente para la explotación del juego de quinielas en el Departamento de Salto, al señor Gregorio Pedro Arambarri, con patente de $ 500.00.

—Se designa Médico Interino de Niños del Centro Departamental de Río Negro al doctor Antonio Scremini Aguiar.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Italia Barrucci del cargo de ayudante de la Administración de Lotería con la asignación de $ 50.00 mensuales.

—Liquídase al doctor Alcides Curbelo Urroz los haberes correspondientes a 29 días del mes de Julio próximo pasado tiempo que desempeñó las funciones de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Tomas Gomensoro, por no haberse hecho cargo de ese servicio el titular.

—Se resuelve considerar al Director, Secretario y Mayordomo de la Colonia Bernardo Etchepare, como personal externo, alcanzándole en consecuencia el decreto de Agosto 18 del corriente año.

—Se acusa recibo a la nota de la Cámara de Senadores que acompaña el decreto sancionado en la misma fecha por el que se conce el Poder Ejecutivo la venia correspondiente para separar de su cargo al Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, don Miguel A. Vitale D'Amico.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Cholag Gede" "Licor Antiasmático Norton" "Uroselectan B" "Nasal Gede" "Colifon" "Recol" "Arsenoiodol" "Neyran" "Passecarbone", gestionada por los representantes de las mismas.

—Se aceptan varias propuestas presentadas para el suministro de Ouabaina en la licitación realizada el 22 de Mayo próximo pasado.

—Se aceptan las propuestas para el suministro de suero antiofídico, en la licitación realizada el 25 de Setiembre próximo pasado presetnada por el señor José Silberberg por 80 kilogramos de luminal en envases de 250 gramos a F.S. 27 kilogramo; 20 ídem envases 25 gramos a F.S. 28.50 kilogramo, Cif Montevideo y señor E. Márquez Castro por 500 ampollas de suero antiofídico a U$S. 1.10 cada uno Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Pablo Ferrando, en la licitación de crin de Florencia realizada el 25 de Setiembre próximo pasado por 2.000 madejas de crin de Florencia tipo grueso de 45 centímetros de largo, madejas de 10 hebras a £: 0.14. 8 o|o o hebras, Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Colombino Hnos., para el suministro de libretas de quinielas, en la licitación realizada el 27 de Setiembre próximo pasado, por 500.000 libretas para el juego de quinielas de 48 hojas cada una numeradas del 1 al 48, divididas en 5 series. Cada serie de 100.000 libretas numeradas del 000.00 al 99.999. Las tapas impresas a 1 tinta y numeradas a $ 8.840.

—Se acepta la propuesta presentada por la Impresora Uruguaya S. A., para el suministro de papel satinado, en la licitación realizada el 25 de Setiembre próximo pasado, por 600 resmas papel diario sañtinado 81 x 118 a $ 6.90 la resma; 200 ídem sin satinar 81 x 118 a $ 5.40 la resma.

—Se acepta la propuesta presentada por los señores Trabucatti y Cía., en la licitación realizada el 4 del corriente por 2 bañaderas de hierro esmaltado tipo común de 1 metro 70 de largo a $ 40.50 cada una; 1 bañadera para revestir de 1 metro 70 de largo a $ 44.00; 1 bidet completo común en $ 16.00; 4 piletas de 0.50 x 0.40 con soportes y válvulas a $ 6.80 cada una; 17 cisternas "Ideal" a $ 25.00 cada una.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Francisco Alonso Adami para el suministro de jeringas de vidrio, en la licitación realizada el 25 de Setiembre próximo pasado, por 1.000 jeringas de vidrio tipo Luer de 3 cc. a $ 0.39 cada una. 600 ídem ídem de 5 vv. a pesos 0,48 cada una, 500 ídem ídem de 10 cc. a $ 0.60 cada una

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas para el suministro de lavatorios e inodoros: Ferrosmalt S. A. 43 lavatorios de hierro fundido aporcelanado con soportes a $ 14.80 cada uno; Hierromat S. L. 17 inodoros aporcelánicos "Keravit" de loza vitrificada a pesos 28.00 cada uno.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Pablo Ferrando en la licitación de hiposulfito de soda cristalizado, realizada el 25 de Setiembre próximo pasado, por 10 barriles de 50 kilogramos de hiposulfito de soda cristalizado a peso 0.50 kilogramo.

—Se aceptan varias propuestas para el suministro de lámparas eléctricas, en la licitación realizada el 25 de Setiembre próximo pasado.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Java" "Sisromensina Ampollas" "Tromplastina Hipodermica Squibb" "Clauden" "Iodaster" "Hormotone" "Polvos Deodorizantes Glor" "Geno Atropina Quiron", gestionada por los representantes de las mismas.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Luis A. Delfino para el suministro de aceite de soya, maní o algodón, en la licitación realizada el 2 del corriente, por 6.000 kilogramos de aceite de soya en tambores de 200 kilogramos neto a $ 5.475 los 110 kilogramos; y 240 bidoncitos de 20 litros cada uno ídem a $ 10.55 cada uno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Octubre 11 de 1939.

1—Decreto autorizando la exportación por los puertos de la República, de una cuota de 3.500 toneladas de harina de trigo, de la cosecha 1938-1939, y cometiendo al Banco de República la adjudicación de la misma entre las firmas interesadas. (Carpeta número 666|939).

2—Resolución disponiendo que las entidades organizadoras de centámenes agropecuarios que reciban subsidios del estado, remitan a la Dirección de Agronomía, dentro de los quince días de clausura la exposición, copia del veredicto de los jurados, número de concursantes, etc., y cometiendo a dicha dirección el estudio de los referidos antecedentes y el especial contralor del cumplimento del decreto reglamentario de la ley N.o 7930 relativo a exposiciones y ferias. (Carpeta número 614|935).

3—Resolución concediendo a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, un subsidio de $ 3.000 destinado a la Exposición de Agricultura y Granja y 3.a Exposición nacional y 4.o Concurso departamental de reproductores rústicos. (Carpeta número 449|939).

4—Resolución prohibiendo hasta nueva resolución la importación al país, de loros, papagayos y demás aves de la familia de los psitacidios, y encomendando a las autoridades sanitarias aduaneras, especial vigilancia a efectos del estricto cumplimiento de la disposición adoptada. (Carpeta número 621|935).

5—Resolución prorrogando por el término de tres meses la comisión de servicios que en la Inspección Veterinaria Regional de Paysandú, cumple el subjefe de sección del Ministerio de Ganadería y Agricultura, don Darío Travieso. (Carpeta número 334|939).

6—Decreto designando en Consejo de Ministros, Inspector de Garrapata y Sarna de la Dirección de Ganadería, al señor Saúl Secundino Martínez. (Carpeta número 508|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 19 de Octubre de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

José A. Paleo, de Montevideo, marca "Up To Date", acta número 32.467.

Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal", acta número 4464.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Dominoni S. A. Industrial y Comercial Ltda., Pedro Minguet y Staricco y Cía., presentan escrito oponiéndose a la concesión de la patente de invención solicitada por Lagomarsino y Cía., para "Mejoras en sombreros y cubrecabezas en general".

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Lery Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en y relaitvas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", acta número 4549.

—Concédese vista por el termino de 10 días:

Apolatn y Cía., de Montevideo, marca "Britania", acta número 28.695. (Reposición de sellos y timbres).

Alfred Holter, de Noruega, patente de invención "Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos y calzadas de hormigón", acta númreo 4341.

Wire Bounds Patents Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón, o de esqueletos y parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y parte de los mismos ligados con alambre", acta número 3947.

—Concéedes nueva vista por el término de 10 días a:

Dionisio Castellano, de Montevideo, marca "Quermes", acta número 33.027.

Aquiles Faroppa, de Montevideo, patente de invención "Sistema "Afar" para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", acta número 4066.

Pedro J. Mestre, de Montevideo, patente de invención "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", acta númreo 4239.

Domingo Costa, de Montevideo, privilegio industrial "Un aparato denominado horno vidriera", acta número 4207.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Costa Hnos., de Montevideo, marca "El verdadero cabezón", acta número 30.644.

Día 20 de Octubre de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, marca "Miostenina Surrenal", acta número 32.954.

P. Beiersdorf y Co. de Alemania, marca "Hansaplast", acta número 32.869.

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Fabricación de hidrocarburos", acta número 4553.

International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, marca "Klenex", acta número 30.222.

Juan A. Parrillo y Osvaldo Parrillo, solicitan se les conceda una prórroga de un año de plazo para efectuar el planteamiento de la industria relativa al privilegio industrial que se les concedió para "Fabricación de hules y pantasotes".

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Eduardo Lachs y Ricardo Grau Lamarque, de Montevideo, patente de invención "Asientos alásticos de goma y mezclas de esta materia para inodoros pedestales y bidets formando juego con levantamiento automático", acta número 5017.

Societé Anonyme d'Etudes d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), patente de invención "Máquina automática para la fabricación de botellas y objetos análogos", acta número 4981.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Southern States Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", acta número 4288.

—Concédese vista por el termino de 10 días a:

Santiago Eisenberg, de Montevideo, privilegio industrial "Trajes de baño, sacos y pull overs de tejido de punto de lana-elástico", acta número 747.

Salvador J. Dohir, de Colonia (República Oriental del Uruguay), privilegio Industrial "Fabricación de maquinarias agrícolas denominadas segadoras, trilladoras y cosechadcras", acta número 703.

Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Filivex", acta número 32.989. (Reposición de sellos y timbres).

Idem ídem "Sulfelin", acta número 32.897. (Reposición de sellos y timbres).

Viuda Paul Dupin, de Montevideo, marca "Zymostol", acta número 32.719. (Reposición de sellos y timbres).

Alceo Machado, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), marca "Calmadol", acta N.o 32.935. (Reposición de sellos y timbres).

Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Tutocaina", acta número 32.986. (Reposición de sellos y timbres).

—Confiérese un último plazo de 10 días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento a:

Adolfo Durán, de Montevideo, privilegio industrial "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", acta número 4246.

—Concédese una nueva prórroga de 90 días (por última y definitiva vez) a:

Thomás A. Edison Incorporated, de Estados Unidos de América, marca "Edison" acta número 32.137.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1939

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD - HOC)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, de León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Márques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **De Herrera y Morelli.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña y Rospide.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, relacionados con la adquisición de ropa de abrigo para los niños pobres de Rivera y Artigas.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: sobre protección y contralor del Estado, sobre los montes o ejemplares de palmeras que existen en los Departamentos de Rocha, Paysandú y Río Negro; de la que prorroga la que fijó normas para la adjudicación definitiva de tierras municipales; de la que declaró feriado para el Departamento de Paysandú, el día 16 de setiembre próximo pasado; de la que destina fondos para obras públicas; de la que autoriza a la Corte Electoral, para disponer de la suma de $ 137.564.40, para pago de sueldos y gastos y de la que unifica las deudas contraídas por concepto de servicio de agua potable.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto que le acordó venia para exonerar de su empleo al señor Aquiles L. Strozzi.

—Archívese.

El Ministro de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Domingo Bordaberry, relacionadas con las ventas y los precios actuales de la lana.

—Téngase presente.

El mismo señor Ministro, acusa recibo de la versión taquigráfica de la discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para adoptar por decreto, las medidas necesarias para evitar el aumento de precios acaparamiento y ocultación de los artículos de primera necesidad y comunica que ha tomado debida nota de las denuncias formuladas sobre el precio y venta de carbón.

—Téngase presente.

El señor Ministro de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Juan B. Morelli y las pronunciadas por los señores Senadores don Eduardo Víctor Haedo y doctor Martín R. Echegoyen, relacionadas con la obra que realiza la Asociación Protectora de las Jóvenes.

—Téngase presente.

El señor Ministro de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Carlos Butler, relacionadas

con el proyecto de ley sobre adquisición de terrenos para la construcción de aeródromos y remite explicaciones al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Butler.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: sobre impuesto a los productos pecuarios y que acuerda pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León.

—Archívense.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa a fin de que el escrito del Centro de Propietarios de Hoteles, por el que solicita modificación a la ley de 28 de abril próximo pasado sobre impuestos del 1 o|o sobre las ventas realizadas por las industrias protegidas por el Estado, pase a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

—Repártase.

El Sindicato Agrícola de Risso, remite un telegrama que se relaciona con el proyecto de ley sobre fomento agrícola.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite una nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, relacionada con el proyecto de ley sobre el pase a la jurisdicción de la Universidad, de los Institutos de índole docente que actúan dentro de la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento Rural de Puntas de San José, remite un escrito por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre expropiación de tierras con destino a la agricultura.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre creación del Banco Agrario e Industrial del Uruguay.

—A sus antecedentes.

Los señores Senadores doctores Domingo R. Bordaberry y Mario Ponce de León, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se establece que la existencia, circulación y venta de azúcar en los Departamentos en que se elaboren más de cien mil litros de vino anualmente, quedan sometidos al régimen de fiscalización y contralor establecido por este proyecto (supresión del estiramiento de los vinos en su elaboración).

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos tiene por finalidad el lograr en lo posible la supresión en las elaboraciones de los vinos de lo que se llama en el lenguaje corriente del gremio de vitivinicultores: el estiramiento.

Fácil es comprender la importancia grande que tiene para el normal desarrollo de esta importante industria agraria la supresión de toda elaboración que tienda a aumentar por medios fraudulentos el rendimiento normal de la uva.

Este aumento que se verifica siempre con el empleo en forma principalísima del azúcar y sus similares, tiene grandísima repercusión sobre todo en los precios de la uva. Recaen así sus funestos resultados, sobre el viticultor que ve mermados los rendimientos de sus cosechas, perjudicándose además el elaborador honesto y escrupuloso que debe sufrir una competencia fácil y desleal. Pero además de estos inconvenientes que recaen directamente sobre los productores, hay otros de muy grande importancia que pesan sobre la economía general del país y pueden hasta crear un agudo problema a los Poderes Públicos. En efecto; la superproducción que es sin lugar a dudas, el terrible mal que afecta a la vitivinicultura en todos los países, se agudiza y acelera con los llamados estiramientos, creando este angustioso mal. Sufrirá entonces la economía general, con la crisis de una industria muy importante y los Poderes Públicos se verán abocados a la solución del empobrecimiento agudo de una gran masa de trabajadores de la tierra.

El proyecto contiene además varias disposiciones que tienden a hacer posible, una fiscalización adecuada de la circulación y empleo del azúcar en los meses en que se efectúa la elaboración de los vinos. La Dirección de Impuestos Internos ya realiza en ese sentido, un gran esfuerzo para evitar las maniobras ilícitas. Este proyecto amplía sus facultades y pone en sus manos la posibilidad de un control efectivo y eficaz. Saltan a la vista, las dificultades que puedan surgir de la aplicación de esta ley para los comerciantes expendedores de azúcar; pero estas dificultades pierden importancia, si se tiene en cuenta que la fiscalización no será permanente sino limitada al período de la elaboración.

Incluye también algunas disposiciones que hacen factible el control de las bodegas en determinadas horas habitualmente dedicadas al descanso. Aunque esto pueda parecer excesivamente riguroso, la inmensa mayoría del gremio de elaboradores, acepta estas disposiciones, pues con ellas se hará posible un control completo; además la rigurosidad de estas medidas, disminuye mucho si se tiene en cuenta que el período intenso de elaboración, abarca más o menos un mes.

Resumiendo; esta ley tiende a lograr una producción de vino en el país que además de reunir excelentes condiciones de calidad, esté completamente de acuerdo con la producción de la materia prima única, que es la uva.

Se habrá conseguido así, defender los intereses del consumiror, y los del trabajador de la tierra, los del elaborador honesto y los generales del país.

Domingo R. Bordaberry. — Mario Ponce de León.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La existencia, circulación y venta de azúcar y sus similares o sucedáneos en los Departamentos en que se elabore más de 100.000 litros de vino común anualmente, quedan sometidos al régimen de fiscalización y contralor establecido por esta ley. La Dirección General de Impuestos Internos, publicará en el mes de diciembre de cada año, los Departamentos a los cuales alcance esta disposición.

Art. 2.o Las fábricas, comercios e importadores que vendan azúcar, deberán inscribirse en un registro que abrirá para el efecto la Dirección General de Impuestos Internos, estando, además obligados a denunciar los locales que utilicen para depósitos y a contabilizar diariamente desde el primero de febrero al 30 de abril de cada año, en libros especiales que les proporcionará la nombrada oficina, a precio de costo, la entrada, salida, utilización y existencia de dicho producto.

En la misma forma establecida en el inciso anterior para el azúcar, se procederá respecto de sus similares o sucedáneos cuya nómina establecerá el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 3.o Desde el 1.o de febrero hasta el 30 de abril, la circulación por la vía pública de azúcar y sus similares o sucedáneos, en cantidad mayor de 50 kilos, deberá ser acompañada de guía de tránsito que extenderá al expendedor y en la que deberá constar bajo su firma, el día y hora de su expedición y el nombre y domicilio del destinatario.

Art. 4.o Tres años después de la promulgación de la presente ley, quedará prohibida la elaboración de vinos comunes en locales anexos a comercios o industrias que tengan o puedan tener existencias o expendio de azúcar y similares o sucedáneos, cualquiera sea su cantidad.

La elaboración de esta clase de vinos, sólo podrán hacerla los comerciantes o industriales de que trata el inciso anterior en locales independientes o separados de sus comercios o industrias, e inscriptos para la elaboración en la Dirección General de Impuestos Internos, conforme a la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 5.o Desde que se inicie la vendimia hasta su total terminación, toda bodega o local donde se elabore vino, deberá permanecer abierta durante las 24 horas del día, de forma que en todo momento tenga expedita la entrada al personal fiscal debidamente autorizados para inspeccionarlos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Los elaboradores que no cumplan la disposición contenida en el inciso anterior o que dificulten en cualquier forma la tarea del personal fiscal autorizado, incurrirán en multas de $ 100 a 500 la primera vez y de $ 1.000 las subsiguientes.

Los dueños de los establecimientos de que trata este artículo, están obligados a tener en su ausencia, persona que los represente ante el personal fiscal.

Art. 6.o Toda venta o existencia de azúcar y similares o sucedáneos que fuera sorprendida en contravención a la presente ley entre el 1.o de febrero y el 30 de abril de cada año, será decomisada así como el vehículo y animales de conducción, si estuviera en circulación. Además, su propietario, poseedor o conductor, incurrirá en multa equivalente a $ 5.00 por cada kilo o litro del producto en infracción. Esta multa será aplicada al propietario del producto decomisado y en su defecto al poseedor, o al conductor, en este orden.

Las demás infracciones a la presente ley o a los reglamentos que para su ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penados con multa de $ 25 a 500.

Art. 7.o Las multas y decomisos serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación para ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda.

En caso de que el infractor no aceptara lo resuelto en la vía administrativa, quedará expedita la vía judicial.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley..

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Domingo R. Bordaberry.—Mario Ponce de León".

(Se continúa dando cuenta:)

4

—El señor Presidente doctor Juan B. Morelli solicita licencia.

—Léase.

(Se lee).

"Octubre 2 de 1939.

Señor Vicepresidente del Senado, doctor José Espalter.

Señor Vicepresidente:

Vengo a solicitar autorización para faltar a las sesiones del Senado que se celebrarán en la semana corriente y en la próxima.

Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración.

Juan B. Morelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**

5

"El señor Presidente de la República del Paraguay, general José Félix Estigarribia, acusa recibo de la nota que le fué remitida con motivo de la denominación de "General Artigas" a la localidad de "Bobi", en dicha República.

—Léase.

(Se lee).

"Asunción del Paraguay.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

En contestación a su despacho del 19 del corriente cábeme expresar que el gobierno paraguayo al honrar la memoria del ilustre caudillo oriental ha interpretado el sentimiento unánime del pueblo paraguayo.

JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, Presidente de la República del Paraguay.

—El Senado de la República del Paraguay, ausa recibo de la comunicación que le fué remitida con motivo de la denominación de "General Artigas" a un Departamento de dicha República.

Léase.

(Se lee:)

"Asunción del Paraguay.

A Senado del Uruguay:

Montevideo.

Nombre Senado mi Presidencia cúmpleme agradecer efusivamente telegrama reconocimiento designación un Departamento del Paraguay con el nombre General Artigas, hecho que constituye resaltar vivos sentimientos cordiales de amistad hacia noble pueblo uruguayo.

Salúdalo con mi más alta consideración.

Luis A. Riart, Presidente del Senado."

6

La Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó invita al Senado para el acto inaugural de la XII Exposición de Ganadería a realizarse el día 15 del corriente mes.

—Léase.

(Se lee:)

"Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó.

Tacuarembó, setiembre 28 de 1939.

Señor Presidente del Honorable Senado de la República, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó, tiene el honor de invitar a usted y demás miembros del Honorable Senado para el acto inaugural de la XII Exposición de Ganadería, acto que se realizará en el local Municipal de esta ciudad el 15 de octubre próximo a las 15 horas.

La Comisión de mi Presidencia espera verse honrada con vuestra presencia en dicho acto y aprovecha la oportunidad para saludar a usted y por su intermedio a los señores miembros del Honorable Senado, con su consideración más distinguida.

Ivo Ferreira, Presidente. — Alejandro Castro, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan enterados los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

7

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo dejar expresa constancia que de haber estado presente en la sesión del Senado en la que se votó a tambor batiente la ley que grava con un impuesto de 25 o|o el mayor valor de los productos pecuarios, habría procedido de la siguiente manera:

En primer término habría apoyado el pedido de aplazamiento para un mejor estudio del asunto.

Y en segundo lugar, desechado como fué el aplazamiento, le habría negado mi voto al citado proyecto de ley.

Debo explicar que si no asistí a la sesión del Senado en la que fué considerado y resuelto el proyecto de la referencia, fué debido a que me encontraba en campaña, entregado al trabajo al que dedico buena parte de mis afanes, aprovechando el receso parlamentario.

No pudo ocurrírseme, ni en sueños, que durante el receso fuera traído, precipitadamente, al seno de este Cuerpo ese proyecto elaborado calladamente por el Poder Ejecutivo, proyecto que en mi concepto importa la más grande y fulminante ofensiva que en los últimos tiempos se haya llevado contra los trabajadores del campo.

Explicados así los motivos de mi ausencia y por consiguiente de mi no intervención en la discusión de esta ley —intervención que en caso de producirse, naturalmente hubiera sido pobre e ineficaz, aunque sincera y profundamente patriótica— ha de permitírseme expresar que me ha causado singular extrañeza que no se haya concedido el aplazamiento solicitado para estudiar detenidamente un asunto de tanta entidad como éste.

Mi asombro no tiene límites, señor Presidente, cuando pienso que para sacar esta ley creadora de un impuesto que arrancará muchos millones de pesos a los productores rurales tan sobresaturados de gabelas como de promesas— se han empleado apenas 24 horas siendo que estamos acostumbrados a presenciar como se emplean en este mismo Cuerpo interminables sesiones para tratar otros asuntos, sobre todo aquellos que interesan a los productores. Hemos visto, por ejemplo, pasar años y más años sin que se resuelvan asuntos que benefician a la campaña. Así se ha estancado la sanción del Código Rural, así ha dormido en las carpetas parlamentarias la ley Orgánica de Cooperativas, así desde el año 1936 está por tratarse un proyecto que presentamos cuatro Senadores para que se declarara de utilidad nacional el inmediato estudio de los problemas económicos y sociales que afectan a la campaña. Y desde el mismo año 1936 figura y desaparece y vuelve a aparecer en la orden del día de la Cámara de Diputados un proyecto que tuve el honor de presentar y que tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de más de 5.000 obreros criollos que trabajan en las arroceras.

Volviendo al impuesto a la plus valía, debo decir que al resistirlo y negarle mi voto no lo habría hecho a impulsos de un inferior sentimiento egoísta, sentimiento inferior que con ligereza y desconsideración a menudo se nos atribuye, en la ciudad, a los hombres de campaña.

No, señor Presidente; ese sentimiento no anida en el corazón de los rurales, generalmente mal comprendidos tal vez porque se les escucha poco.

Nadie puede pensar, sin inferir un agravio a los rurales, que ellos se oponen por egoísmo a este impuesto exagerado, inconveniente e injusto.

Se oponen porque lo consideran arbitrario, lo rechazan porque entienden que no ha sido bien estudiado, lo impugnan porque no encuentran razonable ni equitativo que el Estado se asocie a las ganancias, participe de los beneficios y no comparta, también las pérdidas.

Los trabajadores del campo habrían aceptado de buen grado esta nueva carga fiscal si ella hubiera sido repartida entre otros sectores de la actividad nacional.

La verdad es que, si con espíritu de solidaridad social se trata de ayudar al pueblo necesitado, que clama por el abaratamiento de los artículos de consumo, lo equitativo hubiera sido solicitar esa ayuda a todos los que están en condiciones de prestarla y tienen la obligación de hacerlo.

¿No hay acaso otras fuentes de recursos, algunas vírgenes, a las cuales recurrir?

Por lo demás, debe tenerse presente que aún no han cicatrizado las heridas que recibieron los productores rurales en la crisis de la pos-guerra y en la más cercana y no menos intensa de 1930. Están abiertas esas heridas, de cuya profundidad puedan dar fe el Banco de la República

y el Hipotecario del Uruguay, que como recuerdo doloroso de aquellos períodos tremendos, conservan muchos miles de hectáreas de campo diseminadas por todos los rincones del país, donde "se llenan de oro" los hacendados, según se cree en la opulenta metrópoli.

Los Poderes Públicos deberían tener presente, que recién, ante el hecho inesperado de la guerra Europea, se les abre a los rurales la perspectiva de resarcirse de enormes pérdidas pasadas, de hacer frente a los arrendamientos que experimentaron una alza desorbitada en los dos años pasados y, también, de prepararse con la experiencia que ya tienen, para lo que ha de venir después de esta terrible hecatombe mundial

Con los respetos debidos a las opiniones ajenas, juzgo, señor Presidente, que se ha padecido un lamentable error al sancionar esta ley que impone un despiadado tributo a una sola clase, a un gremio que por constituir la base de la economía nacional, necesita de los Poderes Públicos una protección eficaz, celosa y conciente

Tengo para mí que los trabajadores del campo, que han sostenido hasta hoy la vitalidad del país y que jamás han negado su concurso generoso para salvar la República de las más críticas situaciones, no se habrían negado —lo repito— a entregar lo que les correspondiera aportar en estricta justicia distributiva, para abaratar los artículos de primera necesidad que el país importa.

Pero necesariamente tiene que producirles una profunda amargura y una gran decepción que no se les haya querido oír, que se les trate con la desconsideración que significa negarse cerradamente a concederles un breve aplazamiento para estudiar mejor un asunto de tanta importancia.

Por mi parte, estrechamente vinculado como estoy a los trabajadores del campo, lamento sinceramente que esos obreros esforzados, a los que a menudo se les dirigen palabras almibaradas en los torneos del trabajo y en las plataformas políticas, no reciban el tratamiento que merecen por todo lo que hacen por el engrandecimiento del país.

Ojalá, señor Presidente, que esta ley precipitada no nos depare perspectivas lamentables.

Es lo que quería manifestar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que lo constituye en primer término el proyecto de amnistía a los condenados por delitos de imprenta.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

El primer asunto de la orden del día se refiere a amnistía a los condenados por delitos de imprenta.

La Comisión no ha podido informar este asunto, porque no ha tenido en sus manos los elementos de juicio que eran indispensables para llenar esa formalidad.

Promete poner de su parte todo el esfuerzo posible para traerlo informado el lunes próximo, pues se propone reunirse el día jueves de esta semana, y tiene especial interés en declarar, que si no ha cumplido con el deber de producir informes, es por la carencia de esos elementos primordiales.

Quiero hacer esta salvedad —y personalmente deseo hacerlo yo, porque un diario de la mañana, "La Tribuna Popular", me imputa justamente a mí un propósito, diré así, obstruccionista frente a esta ley, cuando es evidentemente equivocada esa imputación, desde que lo único que me proponía era evitar que a favor de una amnistía demasiado generalizada se pudiera liberar de pena a individuos que pudieran haber cometido delitos que repugnan a la conciencia social, lo que desnaturalizaría la finalidad que se persigue. Pero de ninguna manera me proponía bloquear un proyecto que puede tener, y ha de tener seguramente, la virtud benéfica de librar de penalidad a hombres que por motivos bien inspirados, aunque con un pasionismo exagerado, hayan pasado los límites de lo permitido, cayendo en delitos inspirados en móviles sanos. De ninguna manera, he tenido la intención de evitar que ese clase de personas puedan dejar de ser favorecidas con una amnistía. Lo único que quise, cuando pedí que la ley no se tratara sobre tablas, fué evitar que su generalización demasiado amplia pudiera llegar a extremos inconvenientes.

Por mi parte, concurriré a la sesión que celebre la Comisión y pondré todos mis esfuerzos para que el informe esté pronto para el día lunes.

Propongo, en consecuencia, que se aplace este asunto hasta la sesión del día lunes, figurando en primer término.

(Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador cree que para el lunes estará pronto el informe y podrá ser repartido?

SEÑOR SANTOS. — Creo que sí. Si para el día jueves tenemos los informes de la Corte de Justicia, el dictamen se podrá hacer en seguida; pero nuestra labor depende un poco en eso.

Veo que el señor Senador Bado, no es tan optimista como yo. No sé en qué se fundará...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En que hay 20 Juzgados de la República que tienen que remitir informes.

SEÑOR SANTOS. — Eso significaría, también, una tardanza demasiado exagerada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y lo otro significaría juzgar, sin saber a qué situaciones se alcanza con la ley, con lo que significaría tanto como derogar la ley de Imprenta. Si existe la ley es para que se cumpla, y para que deje de cumplirse por una ley de amnistía, es necesario que concurran motivos extraordinarios.

SEÑOR HAEDO. — En el transcurso de la semana, ¿no podrán obtenerse los datos?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No depende de mí, señor Senador. Creo que no.

SEÑOR SANTOS. — Lo que puede hacer la Comisión, dentro de sus facultades, es pedir a la Corte que remita con la mayor urgencia posible los informes. Con todo es un asunto que va a demorarse.

SEÑOR SANTOS. — Lo que puede hacerse —me lo sugiere el señor Senador González— es que quede autorizada la Mesa para incluir el asunto en primer término en la orden del día cuando esté pronto el informe; la Comisión hará todo lo que esté en sus manos para traerlo a la consideración del Senado en cuanto le sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión a la viuda e hijos del doctor Francisco Jardí Abella.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR MAÑE. — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora viuda e hijos del doctor Francisco Jardí Abella, fallecido en el cargo de Juez Letrado en lo Civil de 1.er turno, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, comprendiendo en ésta, la legal que les corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

A la Asamblea General.

La Prensa de la República, el Parlamento y la opinión general, han expresado en sendas necrologías, el elogio del doctor Francisco Jardí Abella, fallecido recientemente en el desempeño del cargo de Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer Turno.

Dignísimo funcionario, el doctor Jardí Abella, fué un magistrado ejemplar; de gran ilustración e inteligencia, vocación innata, y sobre todo gran probidad, hicieron de él un Ministro de la Justicia de excepcionales condiciones, que él puso enteramente al servicio del Estado, renunciando así a perspectivas más remuneradas que le hubieran proporcionado cómodo bienestar.

El destino cortó una noble actividad que debió culminar en los más altos cargos de la Administración de Justicia, porque el doctor Jardí Abella por sus altas virtudes, estaba ya señalado para ocuparlos.

El Poder Ejecutivo, recogiendo una sugestión de la Cámara de Diputados, cuyos fundamentos comparte, y reconociendo que el Estado ha contraído con la señora viuda e hijos de aquel funcionario, una deuda que el actual régimen de pasividades no alcanza a cubrir, somete a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley que señala una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales a los mencionados deudos del doctor Francisco Jardí Abella.

Gestiones análogas, ya han merecido aprobación legislativa en casos similares en que se procuró contemplar la situación económica de la familia de destacados magistrados, fallecidos en el ejercicio del cargo.

A ese respecto ha sido llenada la prescripción contenida en el artículo 73 de la ley 9539 de 31 de diciembre de 1935.

En tal concepto abriga la seguridad de que esa Asamblea le acordará su preferente estudio.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Pensiones.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, se expide sobre el proyecto de ley, originario del Poder Ejecutivo y ya sancionado por la Cámara de Representantes, —según el cual se acuerda a la señora viuda e hijos menores, del extinto doctor Francisco Jardí Abella, — una pensión graciable de $ 3.600.00 anuales, comprendiendo en ésta la legal que les corresponda.

Sobre el mérito del magistrado desaparecido y su obra, así como con respecto a las circunstancias que en el caso ocurren, vuestra Comisión comparte los conceptos contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el dictamen de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Se trata de un proyecto que, al mismo tiempo que constituye un homenaje debido a las condiciones y actuación de un buen Juez desaparecido, coincide con el sentir común sobre la necesidad de procurar a sus familiares más próximos un bienestar que no lograrían por la vía del derecho común, no obstante tratarse de un funcionario que ha dedicado cerca de 23 años a una tarea tan exhaustiva como la judicial, o las directamente vinculadas a ella. Tarea a que acumulaba, en gran parte de ese período, la enseñanza del derecho, y el estudio de meditadas y bien orientadas reformas a la legislación vigente.

Todo queda dicho al expresar que al cabo de una vida dedicada a definir situaciones de derecho, — queda el concepto, por todos compartido, de que el Magistrado ha sido laborioso e inteligente, querido y respetado; y el justo reconocimiento de las serenas líneas de su personalidad moral, — y la idea aceptada de que la situación financiera del patriomonio que lega, no se aviene a aquella actividad, a aquellas condiciones, ni a aquellos méritos.

Lo que precede no es sólo un modo de traer conceptos notorios o de traducir opiniones generalizadas.

Vuestra Comisión, se ha preocupado de averiguar la situación real del patrimonio del causante, y obra en la carpeta de antecedentes del asunto una relación detenida de los distintos rubros en que aquél se descompone, y que no arrojan— seguramente — líquido apreciable.

En esas condiciones la idea del proyecto es justa. Vuestra Comisión lo repite: el homenaje se comprende con una retribución póstuma a un excelente servidor de la Nación, — que ha muerto pobre, y la mejor manera de hacerla es la del proyecto, tomando como beneficiarios inmediatos a sus familiares más íntimos, por la vía de la pensión graciable.

El Senado se encuentra — pues — en condiciones de pronunciarse sobre el proyecto y, si fuera necesario, se ampliarán en Sala los detalles que se consideren convenientes al efecto de una mejor ilustración.

Sala de la Comisión, a 18 de setiembre de 1939.

Ramón F. Bado, miembro inofrmante. — Valentín Olivera Ortuz. — Luis De León. — Felipe Amorín Sánchez. — J. Enrique Costa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En votación general.

(Se recogen las bolillas).

(Afirmativa: diecisiete en dieciocho).

—En votación particular.

(Se recogen las bolillas).

(Afirmativa: diecisiete en dieciocho).

—Queda aprobado el proyecto en primara discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Asocio a este asunto la situación en que, según referencias, ha quedado la familia de un ilustrado magistrado, el doctor Mariano Pereira Núñez, fallecido no hace tiempo.

Todas las razones que concurren, en este caso, para realizar el acto de justicia que sanciona el Senado con este proyecto, concurrirían también en el caso a que me refiero.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A fin de que, por inadvertencia, no cometamos la injusticia de no procurar igual amparo a la familia de dicho magistrado, me permitiría proponer que las palabras que estoy pronunciando pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, si lo tiene a bien, el Poder Ejecutivo recoja la sugestión que formulo, en el sentido de contemplar equitativamente la situación a que me refiero.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión que ha dictaminado en el asunto anterior, que hago mías las manifestaciones del señor Senador Echegoyen y adhiero a su finalidad y su propósito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulaoa pdr el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que sustituye los artículos 2.o y 3.o de la ley número 9.795 de noviembre 10 de 1938, que prohibe emplear el término "lana" para designar la materia prima que no sea de origen animal.

(Se empieza a leer el informe.)

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la lectura del informe que ha sido repartido hace ya muchos días.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, noviembre 3 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que encara el llamado problema de las fibras artificiales.

Desde su planteamiento, esta Secretaría de Estado, compenetrada de su importancia y derivaciones, no ha descansado un solo instante en el estudio y análisis del mismo.

Como lo anunciara el suscrito en el discurso pronunciado en ocasión de celebrarse la XXXIII Exposición del Prado y lo repitiera en otros torneos rurales, los técnicos de este Ministerio y una Comisión de especialistas venían elaborando el adjunto proyecto de ley sometido hoy a consideración de ese Alto Cuerpo.

Es por ello que aún conociendo la sanción de una ley, nacida de un proyecto originario del Senador Domingo Bordaberry, el Poder Ejecutivo no ha vacilado en remitir este segundo proyecto, complementario de aquél, atento a las múltiples faces y aspectos que la interesante cuestión a estudio, plantea.

Lo complejo del tema y ciertos aspectos técnicos que el mismo involucra, deciden al Poder Ejecutivo a no prolongar este mensaje, seguro de que ese Poder quedará suficientemente ilustrado con el anexo adjunto en que la Comisión técnica designada da cuenta de sus tareas y fundamenta las disposiciones legales que propone.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a ese Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.—ABALCAZAR GARCIA.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO PRIMERO

Clasificación e identificación de los artículos de lana o conteniendo lana

Artículo 1.o A los efectos de la debida clasificación e identificación de los hilados, lana de labores, tejidos y

confecciones, sea en la rotulación o en la propaganda escrita o verbal, se entenderá por "lana" la fibra del vellón de los ovinos.

También podrá incluir el término lana seguido o no del nombre del animal de que proceda, a las fibras de cabra, de vicuña, de llama, de alpaca y de camello.

Art. 2.o El uso de la palabra "lana" lo mismo que los derivados, compuestos y fantasías creados con ellas o sus traducciones en otros idiomas, sólo se permitirán para designar las fibras de lana y los productos manufacturados con ellas, y de acuerdo con las especificaciones que se establecen a continuación.

Art. 3.o Los términos "lana", "pura lana", "enteramente lana", "todo lana" y otros similares, se emplearán únicamente para designar los hilados, lana de labores, tejidos y confecciones manufacturados totalmente de lana, aceptándose una tolerancia del 3 o|o en los artículos que no contengan fibras para ornamentación y hasta del 10 o|o en los artículos que las contengan pero siempre que la ornamentación sea bien visible y el porcentaje de lana no inferior al 90 o|o.

Art. 4.o Los hilados, lana de labores, tejidos y confecciones que contengan menos de los porcentajes establecidos en el artículo 3.o y no menos del 50 o|o de lana, se denominarán **"mezcla de lana"** y deberán además llevar obligatoriamente indicados: A) el porcentaje de la lana que contien[illegible]d, la clase y el porcentaje de las otras fibras que entren en su composición.

Art. 5.o Los hilados, lana de labores, tejidos y confecciones que contengan menos del 50 o|o de lana, no podrán ser calificados sino de **"artículos mixtos"**, **"tejidos mixtos"** u otros equivalentes. Podrán además llevar indicado por orden de cantidad, la clase y proporción de sus componentes, pero expresado en caracteres más chicos que los de su denominación.

Art. 6.o Se denominarán **"frazadas de lana"** a las que contengan por lo menos 65 o|o de estas fibras. Las que contengan del 25 al 65 o|o se denominarán como **"frazadas mezcla"**, debiendo llevar indicada por orden de cantidad, la clase y proporción de sus componentes, pero sin especificar los que entren en la armadura (cadena). Cuando contenga menos del 25 o|o de lana no podrá hacerse mención de la palabra "lana".

Art. 7.o Se denominarán **"alfombras de lana"** las que contengan no menos del 30 o|o de estas fibras, pudiendo llevar indicado por orden de cantidad, la clase y proporción de sus componentes. Cuando contengan menos del 30 o|o de lana no podrá mencionarse la palabra "lana".

Art. 8.o Las proporciones establecidas anteriormente, deberán ser calculadas en peso; no se tendrá en cuenta la composición de los orillos, ni se computarán en las confecciones para calificar el artículo, los forros, entretela, relleno, botones, bordes y en general los adornos, guarniciones y avíos salvo cuando cualquier forro, entretela, etc., se anuncie como conteniendo lana, en cuyo caso también se le aplicarán las disposiciones de la presente ley.

Art. 9.o A los efectos exclusivos de la presente ley no se permitirá designar a las fibras artificiales con nombre de fantasía, sino que deberán denominarse, "fibras artificiales" o como fibras seguidas del nombre del material de que procedan, **"fibras de celulosa"**, **"fibras de caseína"** etc.

Art. 10. La consignación de las denominaciones, así como la indicación de los porcentajes de lana o de otras fibras, se realizará:

A) En los "tejidos" de cualquier naturaleza (casimires, telas para vestidos o tapados de señoras, franelas, tartanes telas para tapicerías y otros similares) **con etiqueta colgantes colocadas en el último pliegue de la pieza.**

B) En la "ropa interior" (camisetas, calzoncillos, culotes, camisas, fajas, rodilleras, pectorales, medias, calcetines y otros similares **colocando en parte visible que no afecte la buena presentación de los mismos, una etiqueta de tela con inscripción impresa o bordada: también podrá usarse en los casos que lo permita un sello con tinta que destaque del color de la prenda.**

C) En las "confecciones", trajes, vestidos, sobretodos, tapados, gabardinas, pull-owers, gorras, bufandas robe de chambre y otros similares, por medio de etiquetas colgantes.

D) En las "alfombras" y "frazadas" por medio de etiquetas cosidas.

E) En la "lana de labores" con fajas de papel colocadas a modo de anillos.

Art. 11. La denominación de los artículos y la indicación de su composición en las etiquetas, catálogos, prospectos y toda clase de propaganda, etc., deberá realizarse con caracteres perfectamente legibles.

Art. 12. Queda prohibido el empleo de todos los procedimientos de publicidad, exposición, muestra o venta, susceptibles de confundir al comprador sobre la naturaleza de los artículos de venta.

Art. 13. Para los hilados, tejidos y otros artículos destinados a la exportación, se tendrá la facultad de utilizar todas las denominaciones en uso en los países de destino.

Art. 14. Cualquier transgresión a lo dispuesto por los artículos precedentes será castigada con multa de $ 100.00 a $ 1.000.00. Las multas se aplicarán por la Dirección de Industrias y serán apelables dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo cuya decisión hará cosa juzgada si las imposiciones no son superiores a $ 500.00. Cuando las multas sobrepasen dicha cantidad, las resoluciones de la Inspección de Industrias serán apelables ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. Del importe de las multas que se perciban como de decomisos previstos por el artículo 17 corresponderá el 50 o|o al denunciante y el 25 o|o a los funcionarios que intervengan en la comprobación del fraude. El resto corresponderá a la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino para fomento de la cría lanar.

Cuando los funcionarios intervengan sin que medie denuncia particular les corresponderá el 50 o|o y el 50 o|o restante tendrá el mismo destino previsto en el párrafo anterior.

Art. 15. Se concede un plazo de un año para ponerse en las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

CAPITULO SEGUNDO

Limitación de la industria de las fibras sustitutivas de la lana

Artículo 16. Modifícase el artículo 5.o de la ley de Patentes de Invención, de 13 de noviembre de 1885, introduciendo en su texto el siguiente agregado final: "Tampoco se concederán patentes de invención para tutelar productos que imiten la lana o que tiendan a sustituirla en las diversas aplicaciones que actualmente tiene, como tampoco a ningún procedimiento que tenga por finalidad la obtención de esos productos".

Art. 17. Modifícase el artículo 9.o de la ley de Privilegios Industriales, de 23 de octubre de 1930, introduciendo en su texto el siguiente agregado final: "Tampoco se concederán privilegios industriales para la explotación de ninguna industria que tenga como finalidad la obtención de productos que imite la lana o que tienda a sustituirla en sus diversos usos y aplicaciones.

Art. 18. Prohíbese la implantación en el país aún dentro del régimen de libre competencia de toda industria que tenga como finalidad la elaboración de productos que imiten la lana o que tiendan a sustituirla en sus diversos usos y aplicaciones. Toda transgresión a esta disposición será castigada con el decomiso de la materia prima destinada a la elaboración y de los productos con ella elaborados.

CAPITULO TERCERO

Aranceles a fijarse a los sustitutivos de la lana

Artículo 19. Sustitúyese en las tarifas de Aduana vigente la expresión "seda artificial" por la de "fibras artificiales de celulosa", cualquiera sea su método de fabricación (acetilcelulosa, nitrocelulosa, viscosa, etc.).

Art. 20. Todos los tejidos en cuya composición entren fibras artificiales elobaradas a base de materias nitrogenadas orgánicas o de materias nitrogenadas orgánicas y celulosa con o sin mezcla de otras fibras que no sean seda, se despacharán dentro de los respectivos rubros arancelarios de la lana con recargo del 50 o|o de los gravámenes aduaneros.

Art. 21. Los tejidos de lana o de lana y mezcla que contengan además fibras artificiales de cualquier especie en un porcentaje superior al 10 o|o del peso total, se despacharán dentro de los respectivos rubros de lana con un recargo del 30 o|o de los gravámenes aduaneros.

Art. 22. Las fibras artificiales elaboradas a base de materias nitrogenadas orgánicas, o de materias nitrogenadas orgánicas y celulosa, así como los peinados, hilados, borras, etc., que contengan dichas fibras en cualquier proporción se despacharán en el rubro hilados de lana, con un recargo del 80 o|o en los gravámenes aduaneros.

Art. 23. Los hilados, peinados, etc., de lana o lana y mezcla que contengan además fibras artificiales de cualquier especie, se despacharán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.

Art. 24. Facúltase al Poder Ejecutivo para extender las disposiciones del presente capítulo, a los artículos confeccionados con las materias precedentemente especificadas.

Art. 25. El presente capítulo entrará en vigencia a los 120 días de promulgada esta ley.

CAPITULO CUARTO

Limitación al empleo de las fibras sustitutivas en la industria textil

Artículo 26. Si la importación de fibras artificiales y de los peinados e hilados con ellos fabricados excediesen en total de los 500.000 kilos anuales, se faculta al Poder Ejecutivo a aplicar a los artículos de lana o de lana en mezcla con otras fibras en cualquier proporción que se fabriquen en el país y que contengan más del 10 o|o de fibras artificiales de cualquier especie, un impuesto interno equivalente a los derechos aduaneros establecidos en los artículos 19 a 22 dentro de sus respectivas clases.

Art. 27. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Comisión encargada del estudio de las fibras artificiales sustitutivas de la lana.

Montevideo, octubre 27 de 1938.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban A. Elena.

Presente.

Señor Ministro:

Constituída oficialmente la "Comisión de estudio de las fibras artificiales sustitutivas de la lana, realizó un detenido análisis de todas aquellas medidas de factible aplicación que, consideró podrían tender a neutralizar dentro de los órdenes interno y externo, la competencia creada a la lana por las fibras sustitutivas.

Las medidas de orden interno

En el orden interno se deben considerar tres clases de medidas:

1.o **Medidas de orientación y mejoramiento de la explotación ovina y de organización de la comercialización de las zafras**, que propendiendo a mejorar cuantitativa y cualitativamente la producción de la lana, a su adecuada presentación y a su fácil comercialización, tienden a colocarla indudablemente en mejores condiciones de defensa frente a la competencia de las fibras sustitutivas.

2.o **Medidas de propaganda y de represión al fraude**, tendientes a acrecentar el consumo de la lana.

3.o **Medidas defensivas de carácter arancelario de limitación a la industria de las fibras artificiales y de limitación al empleo de la fibras artificiales sustitutivas de la lana dentro de la industria textil**, conducentes a dificultar la importación e impedir la elaboración de todos aquellos productos, que imiten la lana o tiendan a sustituirla. Considerando que el Gobierno ha venido desarrollando una eficiente política lanera, abordando, a medida que las circunstancias lo han aconsejado, las medidas tendientes a orientar la producción y que la organización de la comercialización requiere necesariamente un estudio minucioso, esta Comisión creyó deber limitar su labor, por el momento, a las medidas de carácter defensivo y a las tendientes a reprimir el fraude.

El anteproyecto de ley de defensa de la lana

En base a esas medidas la Comisión estructuró el anteproyecto de ley adjunto, dividido en los cuatro capítulos que que comentamos a continuación.

I

Clasificación e identificación de los artículos de lana

Este capítulo está destinado no sólo a reprimir el posible fraude, sino también a acrecentar la eficacia de la propaganda que pueda realizarse en vista de favorecer el consumo de los artículos de lana. No existiendo hasta el presente una clasificación standard, la Comisión hubo de realizar un minucioso estudio para coordinar las posibilidades de la industria con las exigencias del consumo y lograr la sencillez y claridad que debe tener toda clasificación destinada a ser manejada por el gran público. Llegó a establecer así las categorías que se detallan a continuación:

1.o **Lana sinónimo de enteramente lana, todo lana, pura lana y otros similares**, que incluye los artículos manufacturados totalmente de lana. Se ha adoptado la tolerancia de 3 o|o para otras fibras diferentes a la lana que es la aprobada por los distintos congresos laneros, para los artículos que no contengan fibras visibles para ornamentación, y hasta el 10 o|o para los artículos que contengan fibras para ornamentación. La diferencia en la tolerancia según se trate de artículos con o sin fantasías, propuesta ya por Baines, delegado de Inglaterra a la reciente Conferencia Lanera de Londres, resulta perfectamente lógica, porque en los artículos con fantasía, las fibras utilizadas para ornamentación, a veces son más costosas que la lana, como en el caso de la seda, no tienen por finalidad sustituir la lana, sino producir un determinado efecto. El porcentaje del 10 o|o responde perfectamente a las necesidades tecnológicas.

2.o **Mezcla de lana**, que incluye los artículos que contienen un porcentaje de lana inferior al establecido por los de lana pero no inferior al 50 o|o.

3.o **Artículos Mixtos**, que incluye los artículos conteniendo menos del 50 o|o de lana. En algunas clasificaciones se establece un número mayor de categorías. Por ejemplo: la belga, propuesta por L. Marescaux el año próximo pasado acepta: a) pura lana; b) lana; c) mezcla; d) artículos mixtos. La Comisión estudió estos tipos de clasificaciones pero no creyó oportuno adoptarlos por considerar se perjudicaba, sin ningún beneficio práctico, la sencillez y claridad necesaria. En las frazadas y en las alfombras los porcentajes de lana han sido fijados teniendo en cuenta que en esos artículos en la armadura se utiliza normalmente una fibra distinta a la lana.

Limitación a la industria de las fibras artificiales sustitutivas de la lana

Existiendo en vigencia leyes, que tutelan la inventiva privada y la actividad industrial mediante protecciones estimadas como medidas de fomento industrial, se hace necesario introducir en ellas las modificaciones pertinentes a fin de que pueda excluirse de esa tutela a esa clase industrial, sin la violencia de una transgresión. Cabe, pues, modificar la ley de Patentes de Invención, de 13 de noviembre de 1885, eliminando de lo que puede ser materia de su protección a todo invento cuya finalidad sea la obtención de productos que imiten la lana o tiendan a sustituirla en sus diversos usos y aplicaciones. El mismo temperamento es necesario adoptar con respecto a la ley de Privilegios Industriales, de 23 de octubre de 1930, prohibiendo el otorgamiento de monopolios que se soliciten con idéntica finalidad. Dentro del régimen de la libre competencia es imprescindible evitar la implantación de estas industrias, para lo que será necesario llegar a la licencia industrial previa al establecimiento de la industria y como penalidad al decomiso de las materias primas y artículos elaborados, aunque no alcance a la maquinaria por considerarse que pueden ser usadas en otros fines industriales.

Aranceles para los sustitutivos de la lana

La aplicación de aranceles a las fibras sustitutivas de la lana y a los productos con ellas manufacturados requiere la adopción previa de una nomenclatura aduanera adecuada, basada, no sólo en las aplicaciones tecnológicas de los distintos tipos de fibras artificiales, sino también de sus propiedades químico-físicas más salientes y definidas que permitan diferenciarlas sin ninguna dificultad. Desde el punto de vista químico se distinguen tres tipos de fibras artificiales perfectamente diferenciales:

A) **Fibras artificiales de celulosa**, fabricadas por distintos procedimientos industriales en uso: de la nitro-celulosa, acetil-celulosa, cupro-amoniacal y viscosa.

B) **Fibras artificiales elaboradas a base de materias nitrogenadas orgánicas**, derivadas de la albúmina y de la caseína.

C) **Fibras artificiales de celulosa en mezcla con materias nitrogenadas orgánicas.** La Comisión ha considerado oportuno adoptar para esta clasificación, que está de acuerdo con las líneas generales de la nomenclatura aduanera estudiada por los expertos de la "Liga de las Naciones" y recomendada para los fines aduaneros por la reciente Conferencia de la Lana.

Las fibras artificiales de celulosa, cualquiera sea su procedimiento de fabricación se pueden agrupar en dos categorías:

1.o **Fibras de filamento contínuo**, utilizadas como sustitutivas de la seda denominadas: "seda artificial", "rayón" y también fibras artificiales de celulosa (Liga de las Naciones).

2.o **Fibras de filamento corto**, con hebras de 40 m.m. de longitud, apropiadas para hilar en las máquinas de algodón, o de más de 50 m.m. propias para maquinaria lanera, utilizadas como sustitutivas de la lana y también del algodón y conocidas como rayón de filamento corto o con diversos nombres de fantasía "artilana", "cuprasa", "vistra", etc. Químicamente no hay diferencia entre los grupos mencionados y en lo referente a las propiedades físicas, espesor, lustre, presencia o ausencia de rizado, etc.,

son tan variables en los dos grupos que no es posible utilizarlas para establecer una clasificación suficientemente precisa para los fines aduaneros. Tratándose de fibras en masa, la longitud hubiera sido suficiente para distinguir las fibras sustitutivas de la lana de las de la seda.

Pero la Comisión no creyó oportuno utilizarla, considerando que esta forma de diferenciación no ofrecía mayores garantías, no podía evitar, que las fibras de filamento corto fueran importadas en forma de filamento contínuo para ser cortadas en plaza y también que podría perjudicarse a las "borras". desechos del "rayón" de filamento contínuo de uso bastante difundido en plaza, no como sustitutivo de la lana sino para obtener determinados propósitos. En los hilados y tejidos. la diferencia en la longitud no es de ningún modo utilizable para los fines aduaneros. Se pensó utilizar como elemento de diferenciación la apariencia de esos artículos pero se pudo comprobar que resultaba demasiado impreciso. En vista de estas dificultades la Comisión no creyó oportuno. establecer ningún aumento arancelario para las fibras artificiales de celulosa y para los peinados, hilados y tejidos con ella fabricados, siempre que no estén en mezcla con lana. En los tejidos de lana o lana y mezcla, considerando que las fibras artificiales pueden tener dos finalidades, producir determinados efectos o reemplazar parte de la lana, se fijó para las fibras artificales de celulosa un porcentaje máximo de 10 o|o, que resulta suficiente para alcanzar aquel propósito. En los hilados de lana y en los hilados de lana y mezcla no se consideró necesario admitir ninguna tolerancia. Las fibras artificiales de materias nitrogenadas orgánicas o de celulosa mezclada con materias nitrogenadas orgánicas, desde el punto de vista tecnológico, deben considerarse como sustitutivos parciales o totalitarios de la lana. En vista de ello se ha creído oportuno establecer un aumento en los aranceles aduaneros, para esas fibras, lo mismo que para los peinados, hilados y tejidos que las contengan en cualquier proporción. En lo referente a las confecciones, considerando la relativa poca importancia de su importación, no se ha creído necesario por el momento establecer ningún aumento en los aranceles; pero por el artículo 23 se ha previsto otorgar esa facultad al Poder Ejecutivo por si las circunstancias aconsejaran esa medida. En lo referente a las denominaciones utilizadas en este capítulo, se ha empleado la nomenclatura usual de nuestra Aduana.

Limitación al empleo de las fibras en la industria textil

Considerando esta Comisión que no ha sido posible establecer ningún impuesto aduanero que dificulte la importación de las fibras artificiales de celulosa destinadas a reemplazar a la lana, y de los peinados e hilados con ellas fabricados creyó oportuno aconsejar se facultara al Poder Ejecutivo a limitar el uso de dichas fibras dentro de la industria nacional por medio de un impuesto interno.

La opinión de las instiuciones ganaderas, comerciales e industriales

Con la finalidad de prever y corregir cualquier dificultad, la Comisión consideró oportuno conocer la opinión de las instituciones rurales, comerciales e industriales y de las Cámaras de Comercio extranjeras, dándole vista de los tres primeros capítulos del anteproyecto. Las observaciones y críticas que contienen algunas de las contestaciones recibidas, a veces contradictorias, o motivadas por interpretaciones erróneas estudiadas detenidamente, no encerraban a juicio de la Comisión argumentos que aconsejaran introducir modificaciones en el anteproyecto. Quedan contestadas todas esas observaciones, en los comentarios del anteproyecto.

Las medidas de orden externo

En lo referente a las medidas de orden externo, considera esta Comisión que ante todo es necesario establecer una política de cooperación con la Argentina. Algunos miembros de esta Comisión han conversado sobre este aspecto con los miembros del Consejo del Instituto de Investigaciones Laneras, encontrando en principio, una corriente favorable para llevar a la práctica ese propósito.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

León Peyrau, Presidente. — A. Garófalo, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura..

Montevideo, octubre 31 de 1938.

Diríjase el mensaje y proyecto de ley dispuestos, al Poder Legislativo.

ELENA."

Es copia fiel.

Carlos Ruiz Suárez, Jefe de Sección."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se toman diversas medidas tendientes a defender nuestra producción lanera.

Responde dicha iniciativa del Poder Administrador a un amplio plan tendiente a defender directamente la lana dentro de fronteras, de la competencia de las fibras artificiales sustitutivas; comprende, también, medidas relativas a la represión del fraude, a evitar la importación de esas fibras, a limitar su empleo dentro de la industria nacional, etc., ordenado todo esto en cuatro capítulos que vuestra Comisión estudia a continuación.

El capítulo 1.o comprende disposiciones relativas a la clasificación e identificación de los artículos de lana o que contengan lana. Su finalidad es propender a acrecentar el consumo interno de la lana, defendiendo al público de la presencia, muchas veces no revelada, de sustitutivos y mezclas en los hilados, tejidos, prendas de vestir, etc., y dando así base para la realización indirecta de una propaganda a favor de los artículos de lana.

Todos los aspectos, que consideramos de gran eficiencia, han sido ya contemplados en la ley número 9795, de 10 de noviembre de 1938, cuya iniciativa pertenece al Senado. La defensa que se pretende hacer por este proyecto de ley se basa en lo que se sostuvo en el Senado, al discutirse la mencionada ley: "la mayor defensa de la lana está en la verdad".

Sin embargo, considerando que la clasificación del proyecto que se informa responde perfectamente a las finalidades perseguidas y que tiene una gran sencillez, que la hace fácilmente manejable por los consumidores y que es además, la adoptada por la República Argentina, según reglamentación del 5 de abril de 1939; aconseja vuestra Comisión se adopte también en nuestra legislación.

La diferencia en la tolerancia que se establece en el anteproyecto de tres por ciento, en los artículos que no contengan fibras para la ornamentación y de diez por ciento en los que la contengan, la considera vuestra Comisión perfectamente justificada porque en los artículos de fantasía las fibras diferentes a la lana, a veces más costosas que ella; no tienen por finalidad sustituirla, sino simplemente producir determinados efectos. Este criterio, por otra parte, ha sido mantenido por muchos Delegados en las Conferencias Internacionales de la Lana, celebradas en distintos países. Considera vuestra Comisión que siendo de desear en este caso una armonización con la legislación que al efecto se ha dictado en los países vecinos se debe adoptar en lugar del 3 o|o a que se refiere el proyecto a estudio, el 5 o|o para los artículos de ornamentación, tal como lo han adoptado las reglamentaciones de países limítrofes.

El capítulo 2.o contiene disposiciones modificativas de la ley de Patentes de Invención del 13 de noviembre de 1885, eliminándose todo lo que pudiera ser motivo de su protección, a los inventos cuya finalidad sea la obtención de productos que imiten a la lana o tiendan a sustituirla; también es modificativa de la ley de Privilegios Industriales de 23 de octubre de 1930, pues prohibe el otorgamiento de los monopolios que se soliciten con esa finalidad. Y por último prohibe también la instalación, aún dentro del régimen de la libre competencia, de industrias que tengan como finalidad la obtención de productos que imiten la lana o la sustituyan.

Comprende vuestra Comisión la complejidad y la gravedad de las modificaciones enumeradas pero, no podrá desconocerse su oportunidad en un país esencialmente productor de lanas, como lo es el Uruguay.

El capítulo 3.o comprende disposiciones arancelarias tendientes a impedir la importación de las fibras artificiales sustitutivas de la lana o de los productos con ella fabricados. Sobre la base de la nomenclatura formulada con fines aduaneros por la Liga de las Naciones, cuya adopción está estudiando nuestra Aduana, establece el proyecto del Poder Ejecutivo, tres tipos de fibra: A) De celulosa. B) De materias nitrogenadas orgánicas, y C) De materias nitrogenadas orgánicas y celulosa.

Para los dos últimos tipos de fibras, lo mismo que para los tejidos de toda naturaleza que las contengan en cualquier proporción, susténtase el criterio exacto de que esos tipos de fibras deben ser considerados exclusivamente como sustitutivos parciales o totalitarios de la lana, se establecen gravámenes que hacen prohibitiva su importación y cuya aplicación no presenta por otra parte, ninguna dificultad.

Para las fibras de celulosa se mantienen las actuales tarifas considerando muy acertadamente, a juicio de vues-

tra Comisión, que este tipo de fibra se fabrica no solamente como sustitutiva de la lana sino también de la seda y del algodón y, además, no hay que olvidar que no existe ningún método práctico para los fines aduaneros, que permitan diferenciar las fibras sustitutivas de la lana de las del algodón y de la seda.

Para los tejidos de lana o de lana y mezcla, partiendo del principio de que las fibras artificiales de celulosa, pueden tener dos finalidades: sustituir a la lana o producir determinados efectos, se establece un aumento en los gravámenes para los tejidos que contengan un porcentaje de fibras artificiales superior al 10 o|o, que se considera suficiente para obtener los efectos deseados. El criterio adoptado, indudablemente, no es del todo exacto porque las fibras artificiales de celulosa pueden sustituir no sólo a la lana sino también a las fibras mezcladas con ella, algodón, seda. etc., pudiendo en consecuencia, resultar perjudicados algunos tejidos, mezcla de lana con algodón seda, etc. Pero, a pesar de esto, considera vuestra Comisión acertado el temperamento seguido, por propender a neutralizar la competencia de los tejidos de lana en mezcla con fibras artificiales de celulosa, porque dada la importancia a que ha llegado la manufactura de esta fibra artificial y su carácter de sustitutivo preferentemente parcial de la lana constituye el renglón de competencia más temible y de mayor importancia.

El impuesto prohibitivo establecido para los peinados, hilados, etc., no presenta ningún inconveniente de orden práctico.

Hace notar también vuestra Comisión que el proyecto del Poder Ejecutivo, contiene disposiciones previsoras dando defensas para el caso de que la importación de artículos manufacturados con los productos anteriormente descriptos, llegase a tomar mayor incremento.

El capítulo 4.o está destinado también a complementar las disposiciones de Aduana con medidas que recaerían sobre la fabricación nacional de tejidos.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo del enviado por el Poder Administrador.

Sala de la Comisión, a 12 de setiembre de 1939.

Domingo R. Bordaberry. — Alberto Mañé. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González. — Alfredo S. Vigliola.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

Clasificación e indentificación de los artículos de lana o conteniendo lana

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 2.o y 3.o de la ley número 9795, de 10 de noviembre de 1938, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"**Artículo 2.o Los hilados, lana de labores, tejidos y confecciones, manufacturados total o parcialmente de lana, según la proporción de esta fibra, se denominarán:**

A) "Lana", "Pura lana" "Enteramente lana", "Todo lana" u otros similares, solamente cuando estén manufacturados totalmente de lana, aceptándose una tolerancia del 5 o|o en los artículos que no contengan fibras para ornamentación y hasta el 10 o|o en los artículos que las contengan, pero siempre que la ornamentación sea bien visible y el porcentaje de lana, no inferior al 90 o|o.

B) "Mezcla de lana", cuando contengan menos de los porcentajes establecidos en el inciso A) y no menos del 50 o|o de lana. Estos artículos deberán llevar indicado el porcentaje de lana que contienen y por orden de cantidad, la clase y el porcentaje de las otras fibras que entren en su composición.

C) "Artículos mixtos", "Tejidos mixtos" u otros equivalentes, cuando contengan menos del 50 o|o de lana. Podrán llevar, además, indicado por orden de cantidad, la clase y proporción de sus componentes, pero expresado en carácter más chico que los de su denominación.

Art. 3.o No se permitirá designar a las fibras artificiales con nombre de fantasía, sino que deberán denominarse "fibras artificiales" o como fibras seguidas del nombre del material de que proceden, "fibras de celulosa", "fibras de caseína", etc.

CAPITULO II

Limitación de la industria de las fibras sustitutivas de la lana

Artículo 2.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de Patentes de Invención, de 13 de noviembre de 1885, introduciendo en su texto el siguiente agregado final: "Tampoco se concederán patentes de invención para tutelar productos que imiten la lana o que tiendan a sustituirla en las diversas aplicaciones que actualmente tiene, como tampoco a ningún procedimiento que tenga por finalidad la obtención de ésos productos".

Art. 3.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de Privilegios Industriales, de 23 de octubre de 1930, introduciendo en su texto el siguiente agregado final: "Tampoco se concederán privilegios industriales para la explotación de ninguna industria que tenga como finalidad la obtención de productos que imiten la lana o que tienda a sustituirla en sus diversos usos y aplicaciones".

Art. 4.o Prohíbese la implantación en el país aún dentro del régimen de libre competencia de toda industria que tenga como finalidad la elaboración de productos que imiten la lana o que tiendan a sustituirla en sus diversos usos y aplicaciones. Toda transgresión a esta disposición será castigada con el decomiso de la materia prima destinada a la elaboración de los productos con ella elaborados.

CAPITULO III

Aranceles a fijarse a los sustitutivos de la lana

Artículo 5.o Sustitúyese en las tarifas de Aduana vigente la expresión "seda artificial" por la de "fibras artificiales de celulosa", cualquiera sea su método de fabricación (acetilcelulosa, nitrocelulosa, viscosa, etc.).

Art. 6.o Todos los tejidos en cuya composición entren fibras artificiales elaboradas a base de materias nitrogenadas orgánicas o de materias nitrogenadas orgánicas y celulosa con o sin mezcla de otras fibras que no sean seda, se despacharán dentro de los respectivos rubros arancelarios de la lana con recargo del 50 o|o de los gravámenes aduaneros.

Art. 7.o los tejidos de lana o de lana y mezcla que contengan además fibras artificiales de cualquier especie en un porcentaje superior al 10 o|o del peso total, se despacharán dentro de los respectivos rubros de lana con un recargo del 30 o|o de los gravámenes aduaneros.

Art. 8.o Las fibras artificiales elaboradas a base de materias nitrogenadas orgánicas, o de materias nitrogenadas orgánicas y celulosa, así como los peinados, hilados, barras, etc., que contengan dichas fibras en cualquier proporción se despacharán en el rubro hilados de lana, con un recargo del 80 o|o en los gravámenes aduaneros.

Art. 9.o Los hilados, peinados, etc., de lana o lana y mezcla que contengan además fibras artificiales de cualquier especie, se despacharán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para extender las disposiciones del precsente capítulo, a los artículos confeccionados con las materias precedentemente especificadas.

Art. 11. El presente capítulo entrará en vigencia a los 120 días de promulgada esta ley.

CAPITULO IV

Limitación al empleo de las fibras sustitutivas en la industria textil

Artículo 12. Si la importación de fibras artificiales y de los peinados e hilados con ella fabricados excediesen en total de los 500.000 kilos anuales, se faculta al Poder Ejecutivo a aplicar a los artículos de lana o de lana en mezcla con otras fibras en cualquier proporción que se fabrique en el país y que contengan más del 10 o|o de fibras artificiales de cualquier especie, un impuesto interno equivalente a los derechos aduaneros establecidos en los artículos 19 a 22 dentro de sus respectivas clases.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de setiembre de 1939.

Domingo R. Bordaberry. — Alberto Mañé. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González. — Alfredo S. Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — *En discusión general.*
Si no se observa se votará en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
Se va a considerar en particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—**En discusión.**

Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que como este asunto trata de un gravamen aduanero, sería conveniente dejar establecido el número de votos; se trata de un impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; se va a votar nuevamente teniendo en cuenta la observación del señor Senador.

Sírvanse señalar la votación, señores Senadores.
Se vota: 20 en 21: **Afirmativa**.
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR MARQUES CARTRO. — Habría que hacer la misma observación con respecto al número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se determinará el número de votos.

Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 19).
—Léase el artículo8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 19).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 20).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 20).
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**: 18 en 20).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**: 19 en 20).
El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Observo que en el artículo 11, capítulo 3.o, se dice: "El presente Capítulo entrará en vigencia a los 120 días de promulgada esta ley".

Es bien conocida la discusión que se ha suscitado en también, producir la misma clase de conflictos, propondría ción", que ha dado motivo a pleitos, y como podría éste, también, producir la misma clase de conflitos, propondría que, en vez de "promulgación", se dijera "publicada".

(Apoyados)

Por lo tanto, pediría la reconsideración del artículo, a ese efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11, del capítulo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se acepta la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Se vota: **Afirmativa**.

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee).

"Artículo 11. El presente Capítulo entrará en vigencia a los 120 días de publicada esta ley".

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre modificaciones al Reglamento del Senado.

—Léase.

Se empieza a leer.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, ya que ha sido repartido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **Afirmativa**.

(Los antecedentes del asunto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El artículo 158 numeral 10, inciso último, de la Constitución, fija el término de noventa días para que el Senado o la Comisión Permanente, en su caso, dicten resolución en los pedidos de acuerdo para la destitución de empleados.

A fin de metodizar el estudio de esos asuntos y procurar que el Senado los considere con anticipación bastante al vencimiento del término, propongo las disposiciones adjuntas, para ser agregadas al Reglamento del Cuerpo.

Montevideo, agosto 15 de 1939.

Martín R. Echegoyen.

PROYECTO DE ADICION AL REGLAMENTO

Artículo 1.o Vencidos sesenta días de entrado al Senado, un pedido de acuerdo para la destitución de un empleado, el asunto se incluirá automáticamente, con o sin informe de la Comisión, en la orden del día de la primera sesión a que el Cuerpo sea convocado.

Art. 2.o Diez días antes del vencimiento del término a que se refiere el artículo 158, numeral 10, inciso último de la Constitución, la Secretaría del Senado avisará por escrito a los Senadores, la fecha de dicho vencimiento.

Art. 3.o Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, en cuanto fueren realizables, cuando el vencimiento del término se produzca dentro del período de receso del Senado, se pasará también aviso escrito, por dicha Secretaría, a los Senadores, expresándoles esa circunstancia, y el asunto se incluirá automáticamente en la penúltima sesión anterior al receso.

Montevideo, agosto 15 de 1939.

Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto formulado por el señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, por el que introduce adiciones al Reglamento del Senado, tendientes a asegurar la metodización y el estudio de los asuntos relativos a la consideración de las venias que el Poder Ejecutivo solicite para la destitución de los empleados de sus dependencias.

Estas disposiciones proyectadas tienden a lograr que, en todos los casos, el Senado esté en condiciones de poder pronunciarse con cabal conocimiento de los antecedentes que ilustren cada solicitud, y dentro del término que

para su consideración por el Cuerpo, fija el artículo 158, numeral décimo, inciso último, de la Constitución de la República.

No escapa a vuestra Comisión, como no escapará sin duda alguna, a la ilustrada apreciación del Senado, la singular importancia y gravedad de que está revestida la función de otorgar o negar las venias para las destituciones que se soliciten. En todas estas situaciones están en juego, no sólo la estabilidad administrativa de los funcionarios inculpados, sino también la suerte económica de sus hogares y el patrimonio moral de los msimos, que no pueden ni deben ser lesionados sin que se agoten los procedimientos tendientes a garantizar el estudio sereno de todos los antecedentes que ilustren cada caso; permitiéndose así el análisis y la ampliación de los mismos; asegurando la producción de informes por la Comisión de Asuntos Administrativos que asesoren la opinión de cada uno de los señores Senadores, dentro de un plazo de tiempo prudencial, que permita a quienes así lo consideren necesario, el estudio directo de las actuaciones y la ampliación o aclaración de las pruebas que pudieran ser consideradas insuficientes.

Es por todas estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de adiciones al Reglamento, formulado por el señor Senador Echegoyen, en la convicción de que ello contribuirá eficazmente a que la delicada función de otorgar o negar las venias descanse, sobre procedimientos que aseguren el menor margen de posibles errores.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1939.

Felipe Amorín Sánchez, miembro informante. — Valentín Olivera Ortuz. — J. Enrique Costa. — Luis de León. — Ramón F. Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo no deseo dar gran importancia a las observaciones que voy a hacer al proyecto y desearía, también, que el Senado no tomase mi actitud como acto de susceptibilidad, por formar parte de la Comisión de Asuntos Administrativos; pero no puedo ocultar que me sorprende, en parte, este artículo 1.o del proyecto, que es la médula del mismo, y por eso creo que debo hacer las observaciones en este momento.

Entiendo que todos los asuntos que entran al Senado, están a disposición de los señores Senadores, desde el día en que éste los recibe, es decir, que todos los señores Senadores, pueden hacer el estudio de ellos, durante el tiempo que consideren necesario.

Aquí hay una limitación, en cuanto al tiempo, limitación constitucional, porque estos asuntos deben despacharse dentro de los 90 días, pero me parece que todos los señores Senadores pueden utilizar lo mismo esos 90 días, como lo puede hacer igualmente la Comisión.

Por consiguiente, no veo, en realidad, a qué conduce esta modificación, pero me parece que no tiene otro propósito, que urgir el despacho de esos asuntos.

En realidad. podría hacerse esto, con todos los asuntos que están a despacho de las Comisiones; podría limitarse el tiempo, estableciendo un plazo para que fueran despachados, y si no lo fueran dentro de dicho plazo, que pasaran automáticamente, a la orden del día.

Por consiguiente. desearía saber, — porque en el informe de la Comisión no se dice bastante claro, — qué propósito se persigue con esto de fijar un plazo de 60 días para el despacho de esos asuntos, cuando, en realidad, la Constitución ha fijado un plazo de 90 días, y más me sorprende, por lo que se establece en el artículo 1.o, que parece estar un poco en contradicción con lo que prescribe el artículo 2.o. En el artículo 1.o se establece que deben pasar a la orden del día y en el artículo 2.o perece entenderse que van a pasar a la orden del día, pero que no van a tratarse, porque ese artículo dice que se hará la advertencia diez días antes del vencimiento, lo que quiere decir, que se parte de la base que los asuntos pueden estar 20 días en la orden del día, sin tratarse. Se podría presentar el caso, no lo dudo, pero no deja de sorprender, como es natural, porque parece desprendrse que se van a poner en la orden del día con el propósito deliberado de no despacharlos de inmediato.

Sólo deseaba hacer estas ligeras observaciones, para ver de obtener otras explicaciones, de parte del señor miembro informante. Por lo demás, dejo constancia de mi voto contrario a este proyecto, porque en realidad no lo encuentro justificado —porque para estarlo, debería justificarse, también, un procedimiento general para todos los asuntos que entren al Senado, marcándoles a las Comisiones un plazo determinado para que los despacharan.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

A pesar de que el autor del proyecto —que es el señor Senador Echegoyen, se halla presente en Sala y no hay nadie que pueda estar más indicado que él para señalar el alcance de los propósitos que lo han guiado para redactarlo, yo como miembro informante del mismo, creo que me corresponde hacer algunas aclaraciones a las observaciones formuladas por el señor Senador Vásquez Varela.

Por de pronto, señor Presidente, es necesario hacer un distingo fundamental.

Manifiesta el señor Senador Vázquez Varela, que estas disposiciones que se toman para esta clase de asuntos, podrían hacerse extensivas a todos los asuntos que trate el Senado y que, por consiguiente, no votará esta disposición, por referirse a determinada clase de asuntos, lo que las hace inoperantes a su criterio.

Debo señalar, señor Presidente, que estos asuntos, por la naturaleza del tema que tratan, graves, y porque a ellos está vinculada una posible lesión a personas o intereses de personas, que son siempre muy respetables, o deben ser respetados, tienen que separarse en su consideración, de los asuntos comunes y generales que pueda tratar el Senado, por ejemplo, leyes corrientes. La demora en la redacción de una ley, si bien puede, en el curso del tiempo, ocasionar perjuicios, no son, naturalmnte fundamentales como pueden serlo las resoluciones que va involucrada la función de justicia que el Senado ejerce cuando resuelve las venias que se le solicitan.

La Constitución señala un plazo es cierto, como lo decía el señor Senador Vásquez Varela; pero es un plazo máximo, dentro del cual estos asuntos deben ser tratados por el Senado.

Pasado ese plazo, si el Senado no se ha pronunciado, el Poder Ejecutivo queda en libertad de acción para resolver, por sí solo, la destitución de los funcionarios cuya venia había solicitado. Y el silencio del Senado puede interpretarse como consentimiento tácito, lo que no es admisible ni deseable.

Yo creo que no corresponde que, en ningún caso, el Senado se desentienda de esa función que le comete la Constitución de la República de otorgar o negar la venia. El Senado debe siempre dar su pronunciamiento, porque la Constitución le ha fijado esa función como una garantía que tienen los funcionarios públicos de que las destituciones han de ser previamente precedidas de un estudio de los lementos que configuran los respectivos expedientes sumariales.

Lo que ha querido este proyecto es que, en ningún caso, pueda pasar el plazo de noventa días, como ya ha ocurrido recientemente en el Senado, cuando fuimos a tratar un pedido de venia y nos encontramos con que el plazo había transcurrido con un exceso de tres días no teniendo el Senado más remedio que cruzarse de brazos ante esta situación, cuando él debió haberse preocupado de estudiarla y resolverla dentro del plazo. En ningún caso, por consiguiente, el Senado deberá encontrarse en la posibilidad de que se repita una situación igual. Por eso, el artículo 1.o dice que vencido el plazo de sesenta días —que es un plazo bastante amplio para que el Senado pueda ser informado respecto del pedido de venia— con o sin informe se incluirá, automáticamente, en la orden del día el pedido de venia correspondiente. ¿Con qué objeto? Con el simple objeto de que el Senado tome conocimiento de esa situación y, consiguientemente, adopte todas aquellas medidas que considere convenientes para su despacho dentro del plazo, ya excitando el pronto pronunciamiento de la Comisión, el informe de la misma, o resolviendo tratarlo sobre tablas o cualquier otra medida de oportunidad que considere conveniente; pero lo principal es que tome conocimiento de esa situación, vale decir, que esa situación que se ha arrastrado durante dos meses no continúe arrastrándose por un mes más en fuerza de la inercia, y nos encontremos con que llegan los noventa días y el Senado, desapercibido, ha visto pasar la oportunidad de dar su pronunciamiento.

Parecería, señor Presidente, que con este primer artículo estaría contemplada la situación; pero tal vez en el espíritu del señor Senador Echegoyen, preocupado de ajustar estrictamente las disposiciones reglamentarias de tal manera que en ninguna forma pueda producirse una despreocupación o un descuido, es que ha incorporado estos dos artículos que, aunque pudieran ser considerados superabundantes, lo que es bueno, aunque abunde, no daña. Diez días antes del vencimiento, término a que se refiere el artículo 158, diez días antes del vencimiento de este plazo de noventa días, se dará vista a los señores Senadores de que los antecedentes están en Secretaría para el conocimiento personal de los mismos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero si la advertencia la tienen a los sesenta días!

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero esta es una reiteración.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es decir, que van a pasar veinte días sin tratarse.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pueden pasar como pueden no pasar. Dentro de ese plazo, cuando se le dá conocimiento al Cuerpo, el Cuerpo puede tomar una resolución; una de ellas podría ser, por ejemplo, la de recomendar el pronto despacho de ese asunto a la Comisión con lo que se volvería a arrastrar el plazo; entonces hay una nueva advertencia de diez días.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador sabe perfectamente que en la práctica eso no sucede, porque la misma advertencia que va a recibir el Senado la recibe la Comisión por intermedio de su Secretario a cada momento, porque todos los que estamos en la Comisión sabemos cuál es el plazo que tienen todos los asuntos. En la práctica no puede suceder de otro modo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sin embargo, señor Senador, ha ocurrido todo lo contrario. Hace dos semanas fuimos a tratar una venia y nos encontramos con que había vencido el plazo con exceso.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Porque habría falta de conocimiento exacto de las fechas de entrada.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Lo que se quiere evitar es que se repita ese caso.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo mismo podrá suceder mañana, en el Senado. Que un asunto figure veinte días consecutivos en la orden del día y que luego figure die. días más sin resolverse, por una confusión cualquiera.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Permítame, señor Senador.

El Senado entra en conocimiento de cuál es la situación del asunto; automáticamente, a los sesenta días, si el Senado no resolviera tratarlo, si se limitara a pedir el pronto y urgente despacho de ese asunto, se remitiría de nuevo a la Comisión para que lo informara; pero podría suceder —me estoy colocando en un terreno hipotético— que volviera a arrastrarse y entonces resulta que diez días antes del plazo del vencimiento, del plazo máximo, llega al Senado una nueva advertencia para que pueda, de nuevo, tomar las medidas conducentes para impedir que llegue el plazo de noventa días sin haberse tratado el asunto.

La última disposición prevé la circunstancia, a menudo frecuente, que las últimas sesiones, aquellas que coinciden con el vencimiento del plazo máximo, no puedan realizarse por coincidir con el receso del Senado. Entonces, para prever esta situación, se dispone que: "Cuando el vencimiento del término se produzca dentro del período de receso del Senado, pasará aviso escrito por dicha Secretaría, a los Senadores expresándoles esa circunstancia y el asunto se incluirá, automáticamente, en la penúltima sesión anterior al receso".

Quiere decir que de cualquier manera este asunto tendrá siempre que ser tratado.

Ahora, señor Senador, todo eso es discutible, todo eso es opinable; pero espero que el señor Senador nos acompañe con su voto, porque el proyecto no tiene ninguna otra trescendencia ni propósito, que el de reglamentar, de una manera ajustada y ceñida, los procedimientos para obtener siempre, en todos los casos, que el Senado se pronuncie en un pedido de venia dentro de los plazos y con suficiente espacio de tiempo como para poder estudiar la solicitud y sus antecedentes, formando opinión sobre el asunto de manera cabal y exacta.

Es un propósito, señor Senador, plausible; y por eso tengo la esperanza de que el señor Senador nos acompañe con su voto. Es un propósito plausible inspirado en el deseo de que ese amparo constitucional que se ha querido dar a los funcionarios públicos se realice en todos los casos y el Senado no pueda ser acusado de omisión o indiferencia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo mismo puede suceder: lo mismo la Comisión debe cumplir dentro del plazo indicado por la Constitución. Cualquier Senador tiene derecho dentro del plazo de llamar la atención del Senado en ese sentido.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Este proyecto se organiza por vía de conocimiento.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El señor Senador Bado me adelantaba, un poco "sotto voce", una apreciación que yo iba a formular; partiendo de la base de la buena voluntad, el Reglamento estaría demás. El Reglamento tiene por objeto establecer un mínimun de garantías y de normas para que el Senado, ajustándose a ellas, le dé andamiento a los asuntos que están sometidos a su consideración.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para llamar la atención del Senado.

SEÑOR SANTOS. — No hay asuntos que tengan términos fatales.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quería referirme, ya que el señor Senador me ha concedido tan amablemente una interrupción para contestar las observaciones del señor Senador Vásquez Varela, a que en todo este conjunto de asuntos que se diligencian en el Parlamento, éstos, precisamente, son los que tienen señalado carácter excepcional...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ... y, por lo tanto, requieren también un tratamiento distinto del que pudo haberse exigido para los demás asuntos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es un asunto con términos fatales y conocido por la Comisión, que debe cumplir dentro de ellos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Este no es un asunto semejante a los demás asuntos que se tramitan en el Parlamento. Para los demás asuntos no hay términos fatales; para los demás asuntos no hay pronunciamientos que se deriven del silencio, o actitudes parlamentarias que se deriven por inducción del silencio del Parlamento o por la pasividad; para los demás asuntos se requiere el pronunciamiento expreso y formal de donde se deriva la voluntad del Cuerpo que hace el pronunciamiento; para este caso se deriva la voluntad del Cuerpo aún de su silencio y el silencio se interpreta en el sentido de conformidad con el pedido de destitución.

Quiere decir, pues, que este asunto tiene caracteres excepcionales y requiere tratamiento excepcional, y aquí la excepcionalidad está solamente dirigida en el sentido de organizar para todos los Senadores, una vía de conocimiento eficaz de un asunto que se encuentra en condiciones de llegar a ese extremo. Nada más.

Es el único propósito que ha inspirado al autor del proyecto y a la Comisión que lo ha dictaminado por unanimidad.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Agradezco la interrupción que me ha hecho el señor Senador Bado, porque ha contribuído a aclarar los conceptos que yo emitía, y quedan así contestadas moncomunadamente las observaciones del señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no me opondría al proyecto modificándolo; pero si llamaba la atención es porque me han parecido excepcionales los términos del artículo 1.o; y, como lo dije al principio, el artículo primero es la médula del proyecto. Por eso dije que no lo iba a votar en general. Con el artículo segundo, me parece que bastaría. Lo demás creo que está bien. Le estamos dando demasiada importancia a ese primer término dentro de un plazo que no es tan largo. Son 90 días y el Senado tiene conocimiento cuando recién ha llegado el asunto y eso de que a los dos meses se le llame la atención sobre el plazo y que cuando falten 10 días vuelva a llamársele es exagerado. Parece que se partiera de la base de que la Comisión no va a cumplir dentro del término. Bastaría con que se estableciera un plazo como el fijado en el segundo artículo: que diez días antes se advirtiera al Senado.

El mismo señor Senador Echegoyen había propuesto que se enterase al Senado de los asuntos que iban a tratarse con cinco días de anticipación. Ahora ya no bastan 5 días, son 20 días primero y después 10 más. De manera que este proyecto parece que no solamente se refiriera a la demora que sufren los asuntos en Comisión, sino a la demora que sufren en el mismo Senado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo, naturalmente, estoy completamente de acuerdo con el espíritu que anima el proyecto y con los fundamentos dados por el señor Senador Echegoyen en la exposición de motivos y con el informe de la Comisión.

Es evidente, señor Presidente, que la práctica ha demostrado que conviene que el trámite de esta clase de asuntos se regularice de manera que el Senado no se vea abocado a su consideración, como lo hemos visto en algunos casos, recientemente, con plazos perentorios asuntos como éstos que tienen una clara importancia; por esa razón quiero acompañar al señor miembro informante en el sentido de que no se traten sin un despacho de la Comisión respectiva. Nos hemos encontrado, en algún caso, con que el plazo había vencido cuando el Senado se abocó al estudio del asunto. Por lo tanto estoy completamente de acuerdo con el proyecto en general, y con el artículo primero, en particular.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ese caso no fué nada más que una confusión de fechas. La Comisión creyó que estaba dentro del plazo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para evitar que en el futuro eso se reproduzca es que, precisamente, se va a reglamentar este trámite.

Ahora, en cuanto al artículo segundo, entiendo que hay un poco de contradicción entre este artículo y el primero y quizá se pudiera subsanar, y ahora me dirijo al señor Senador Echegoyen, como autor del proyecto, para ver si no le parecería bien introducir una modificación incluída al final del artículo primero que dice: "Vencidos los 60 días de entrado al Senado el pedido de acuerdo para la destitu-

ción de un empleado, el asunto se incluirá automáticamente, con o sin informe de la Comisión en la orden del día de la primera sesión a que el Cuerpo sea convocado", y yo agregaría: "indicándose a continuación la fecha del vencimiento del término a que se refiere el artículo 158 numeral 10 de la Constitución". En esa forma se suprimiría el artículo 2.o porque desde el momento que se pone en el orden del día, habiendo transcurrido los 60 días, se incluiría indicando cuál es el término, lo que quiere decir que no hay necesidad de volver a llamar la atención de los señores Senadores, como lo proyecta el artículo 2.o, porque una vez incluído, se trata o de lo contrario, se seguirá incluyendo en la orden del día de las sucesivas sesiones, hasta que se trate, sin que pueda pasar desapercibido a los señores Senadores, el término de 90 días que establece la Constitución, porque cada vez que se reproduzca la citación de la orden del día, se indicará la fecha del vencimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, no tengo nada que agregar a lo que ha sido dicho en defensa de esta disposición. Si el término es de 90 días, para que el Senado se pronuncie, parece razonable que el Cuerpo se tome algún tiempo, también, para considerarlo con amplitud bastante, ya sea en su discusión, ya sea para hacer posible efectuar diligencias que no hubieran sido realizadas, o complementarias; que el Senado considere del caso para mejor proveer, de modo que pueda pronunciarse con conocimiento cabal y pleno del tema, dentro de los 90 días. A los 60 días, automáticamente ir; a la orden del día. Lo probable es que no se entre a la consideración, y que ello no constituya sino una especie de aviso, de advertencia, a la propia Comisión, en el sentido de que no quedan sino 30 días para pronunciarse, y, seguramente, el Senado volverá a pasarlo a Comisión. Pero no será un hecho indiferente la circunstancia de que se haya incluído en la orden del día. Los propios señores Senadores, a la vez, estarán advertidos del vencimiento del plazo.

En cuanto al agregado que propone el señor Senador Márques Castro, no es necesario, porque, vencidos los sesenta días, eso ya, implícitamente, supone la advertencia de lo que falta para el vencimiento del término.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien; si vuelve a Comisión, como seguramente volverá, estará presente en su espíritu la necesidad de pronunciarse en tiempo hábil; pero como podría ocurrir que por inadvertencia, o por no haberse reunido la Comisión, etc., se acercara el vencimiento del término, se agrega el artículo 2.o, en el que, por el mismo mecanismo, vuelve a estar presente, en las sesiones del Senado, 10 días antes del vencimiento, a efecto de que éste, con tiempo bastante, todavía, aunque ya más reducido, adopte las providencias destinadas a resolverlo en término hábil. un asunto de tanta importancia como es decidir sobre la separación de un funcionario público.

Estas son reglas impersonales. señor Presidente. que no se dirigen contra ningún Senador ni ninguna Comisión; es un sistema práctico, de verdadera garantía.

Siendo tan penoso para el Senado, que se interprete su silencio como manifestación de consentimiento, comprometiendo de tal modo su propia conducta, yo creo que todas las providencias que se adopten para evitarlo deben ser aceptadas.

En conseceuncia, me inclinaría, señor Presidente, a mantener las disposiciones tal como han sido aconsejadas por la Comisión. Podrá haber un exceso, pero será una culpa útil. si se me permite la aparente contradición, porque, en definitiva, no serán sino otros tantos medios, para que una de las misiones más delicadas que este Cuerpo debe realizar, se efectúe con el máximum de acierto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto en general, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

SEÑOR WILLIMAN. — El acuerdo a que se refiere el artículo 158 de la Constitución puede ser dado por el Senado o, en su receso, por la Comisión Permanente. y me parece que, en esta redacción del artículo 3.o, no se tiene en cuenta eso, porque dice al final: ".... cuando el vencimiento del término se produzca dentro. del período de receso del Senado, se pasará también aviso escrito, por dicha Secretaría a los Senadores, expresándoles esa circunstancia y el asunto se incluirá automáticamente en la penúltima sesión anterior al receso".

De manera que este artículo parece que sustrajera del radio de acción de la Comisión Permanente esta clase de asuntos, salvo que yo no lo haya interpretado bien.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No ha sido ese el propósito que se persigue con el artículo.

Se ha referido al receso mensual del Senado, no al receso extraordinario.

SEÑOR WILLIMAN. — Habría que aclararlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería al receso constitucional.

Como yo he redactado el artículo que la Comisión ha tenido la amabilidad de mantener, podría decir cuál es mi intención.

En mi concepto, lo deseable es que esta intervención del Senado no sea sustituída por la de la Comisión Permanente, porque ésta es una institución que representa de un modo ficto al Poder Legislativo, y. en este caso, al Senado. en algunas de sus atribuciones. El ideal es que las funciones se realicen por los titulares naturales. y que la venia que el Senado debe otorgar o negar al Poder Ejecutivo, sea concedida o negada por el Cuerpo que tiene todo el valor representaivo de su emanación directa y completa. a la vez, de la soberanía. La Comisión Permanente es una especie de representante, en este caso, del Senado, pero no es todo el Senado, y, por ende, tiene el inconveniente de su propia limitación. Por otra parte, el Senado, de acuerdo con el proyecto, no le sustrae el asunto: lo que se hace es avisar al Senado que, en el período de receso, vencerá el término para resolver un asunto que está sometido a su jurisdicción. Si desea resolverlo antes de que comience el receso, podrá hacerlo; si prefiere que continúe su curso, y por lo tanto, que, por vencimiento del período de sus sesiones pase a la Comisión Permanente — si no hubiera sesiones extraordinarias en el Senado — el Cuerpo lo resolverá. Lo que yo deseo es que, por inadvertencia, no pase al período de receso, y por ende, a la posible jurisdicción de la Comisión Permanente, un asunto que puede ser resuelto por el titular natural y deseable de la función, que es el Senado.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero la Constitución no hace esa diferencia entre el Senado y la Comisión Permanente para estos casos. Esa mayor jerarquía que, a los efectos de la resolución de este problema, le atribuye el doctor Echegoyen al Senado respecto de la Comisión Permanente, no la establece la Constitución; es una opinión del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me he referido a jerarquías sino a la esencia de las instituciones.

El ideal sería que este Cuerpo por lo menos desde el punto de vista de funciones como éstas, sesionara permanentemente, pero, como eso no puede ser, por razones que no es del caso exponer en este momento, la Constitución ha establecido un sustitutivo.

La Comisión permanente es una especie de ficción...

SEÑOR WILLIMAN. — No apoyado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... es una especie de ficción, destinada a mantener la continuidad de ciertas funciones del Parlamento, cuando el propio titular de la representación no la ejerce, es decir la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores

Tenemos que estar de acuerdo en que el ideal es que el consentimiento o negativa sea otorgado por el Cuerpo en que esté presente la totalidad de los Representantes de la Soberanía, en este caso, los que integran el Senado, y no se puede considerar equivalente, desde ese punto de vista ideal, la Comisión Permanente, integrada por un número reducido y que, por ello, tiene que carecer, por definición de la fuerza representativa que tiene el Senado.

Entonces, cuando está por vencer el término de las sesiones ordinarias, es útil que se advierta al Senado que existen asuntos que están sometidos a su jurisdicción, y cuyo término vence en el receso, a fin de que, con plena conciencia de ello, entre a considerarlo o no; pero que no deje de tratarlos por omisión o inadvertencia.

Esa es mi intención.

Si en el mes de diciembre se le advierte al Senado que hay un asunto en esa situación el Senado puede resolver tratarlo antes de que venzan las sesiones ordinarias; o puede dejarlo; pero esto tiene todo el valor de una deliberación. En cambio, actualmente. sin está disciplina que nos imponemos, puede ocurrir que, sin que lo advirtamos, se entre al período de receso, y queden sin tratar asuntos que, si hubiera mediado aviso, quizás los habríamos considerado.

Por lo tanto, no hay ninguna sustracción al conocimiento de la Comisión Permanente, y sí una medida de prudencia, una advertencia útil.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra, para hacer una aclaración que creo corresponde sea hecha, como miembro informante del proyecto.

Este asunto, tal como lo plantea el señor Senador Echegoyen es nuevo para la Comisión. Yo declaro que interpreté el espíritu de la Comisión, en el sentido de que esta inclusión de los asuntos relativos a las venias, que debiera hacerse en la penúltima sesión anterior al receso, era al receso, que podríamos llamar corriente o normal, al que se produce después de las sesiones ordinarias, mes a mes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?

La única a que pudo referirse es por vía de decreto, porque el otro está instituído y no puede ser objeto de la opinión de la Comisión informante de intervenciones del Senado de esa índole.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — A eso me iba a referir.

Es muy común, y es lo que ha sucedido frecuentemente, que estos 90 días de plazo venzan dentro de esos doce días mensuales que tiene el Senado de receso. El Senado funciona los días lunes, martes y miércoles de los primeros 18 días de cada mes, y los últimos doce o trece días del mes está en receso práctico. Podría suceder que el vencimiento de ese término, que es lo que ha sucedido ya y es lo que puede suceder muy a menudo, caiga dentro de ese receso, y entonces previendo esa situación es que nosotros interpretábamos, que debía colocarse el asunto, motivo del pedido de venia, dentro de la penúltima sesión anterior a ese receso.

Ahora, este receso extraordinario a que se refiere el señor Senador Echegoyen, es un planteamiento nuevo del problema. Por lo menos, nosotros, se nos había pasado desapercibido, y se nos había pasado desapercibido, porque precisamente, el artículo 10 de la Constitución, prevé el caso. Dice: "El Poder Ejecutivo destinará a sus empleados con la venia del Senado, o en su receso con la de la Comisión Permanente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria, pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Con la redacción que tiene el artículo 3.o, creo que está prevista esa situación a que se refiere el señor Senador Echegoyen, puesto que si el 15 de diciembre de cada año hubieran asuntos de pedido de venia presentados al Senado, como existe esta disposición reglamentaria que mande incluirlas en la penúltima sesión anterior al receso, sea el receso ordinario o el extraordinario, el Senado tendría que tratar siempre esos asuntos, sin entrar a la clasificación de la clase de receso que los afecte.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estoy conforme,, señor Presidente, con los términos con que se ha pronunciado el señor miembro informante de la Comisión de que formo parte, en el sentido de que no veo inconveniente de ningún género a esa interpretación, así general y extensiva, y en el bien entendido que ello no implica ningún pronunciamiento sobre el problema de la índole de la competencia de la Comisión Permanente, que ya se encuentra, por otra parte, planteado y que no ha sido resuelto; es decir, repito, en el bien entendido que no acepto algunas de las consideraciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, con respecto al ideal que debe presidir las reglamentaciones en este sentido, porque frente a ese concepto ideal, existe lo que entiendo una interpretación de los textos constitucionales, que ya sé que respecto a ellos discrepo con el señor Senador Echegoyen, porque es un problema que ya ha sido deliberado y discutido en infinidad de situaciones sin que nunca llegado a tener una resolución concreta para indicar hasta donde llega la competencia de la jurisdicción permanente, si ella puede ser suspendida en los casos de sesiones extraordinarias, por convocatorias que no tienen por propósito tratar asuntos sometidos a la jurisdicción de la Comisión Permanente, etc.

Pero este problema, señor Presidente, que no es la oportunidad de tratar ahora, queda perfectamente subrrayado con las manifestaciones del señor miembro informante. Asuntos que ingresan, por ejemplo al Senado durante el período de sesiones ordinarias, el Senado puede tratarlo en cualquier momento, o de resolver tratarlos sobre tablas aunque fuera un asunto que llegue el propio 15 de diciembre. Si al Senado se le ocurriera tratarlo de inmediato, así puede hacerlo, no invade con ello ninguna jurisdicción, es la propia la que ejerce.

Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión, o yo por mi parte, como miembro integrante de ella, ratifico y acepto las manifestaciones del señor miembro informante, pero en el bien entendido que esta aceptación no es una ratificación del concepto expuesto antes por el doctor Echegoyen, sobre el que no es la oportunidad de llevar a debate. Creo que es un problema ajeno a este que estamos tratando, pero siempre en el bien entendido, que este texto tenga el alcance que naturalmente surge o que hemos creído derivar naturalmente de su escructura, y sin que ello implique, repito, un pronunciamiento tácito sobre otro problema de mayor trascendencia, y tenga para mi, de mayor seriedad que requeriría una discusión directa y no que quedara resuelto, así, por un procedimiento indirecto, al tratarse una disposición de orden reglamentario, muy plausible, por otra parte.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedaría entendido, entonces, que es a las dos clases de receso, llamemosle así.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A los asuntos que ingresan al Senado en las condiciones normales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque mi propósito, cuando hacía la exposición anterior, contemplaba situaciones que pueden ser muy variadas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite que haga una breve exposición más?

En mi intención, en mi interpretación del texto aplicado a los hechos, resultaría lo siguiente: que después del 15 de diciembre, si el Senado no ha deliberado hasta ese momento, ni ha resuelto nada en particular, no es posible que la Secretaría comunique a todos los Senadores los asuntos que están a conocimiento de la Comisión Permanente.

Por eso decía, señor Senador, y hago esta manifestación para aclarar mejor nuestro punto de vista, y llegar a un acuerdo, que este texto es sin perjuicio de los casos de competencia natural de la Comisión Permanente, sin entrar a debatir ahora, cuál es la índole de esa competencia, su finalidad, según una u otra tesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era el de que se contemplara la circunstancia de que el vencimiento del término, podría ocurrir dentro del receso, y que el Senado tuviera conciencia de esa circunstancia, nada más, para resolver lo que considerara del caso.

Por ejemplo: un asunto de esos puede entrar en el mes de diciembre; si después del aviso reglamentario, el Senado se desinteresa, y no lo resuelve, la Comisión Permanente lo recogerá o no, y podrán invocarse las tesis que corresponda según los casos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al Senado le puede parecer razonable que, si un término vence, por ejemplo el 16 de diciembre, sea él quien estudie el asunto y no la Comisión Permanente, y entre a su estudio...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — O resuelto antes de las sesiones ordinarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, de lo que se trata, es, de que, antes de que empiece el receso, se avise, al Senado que existen tales asuntos sometidos a su jurisdicción. El Senado hará lo que le parezca, pero que no sea por omisión o inadvertencia, que este Cuerpo deje vencer el término de sus sesiones sin tener conciencia de la existencia de esos asuntos en sus carpetas.

Esa es la inteción.

SEÑOR WILLIMAN. — Como yo provoqué este debate, quiero declarar que no voy a insistir, porque me parece que él ha dejado aclarado el alcance del tercer artículo, cosa que seguramente es útil. Pero no comparto —y en ese sentido estoy en la posición de espíritu del señor Senador Bado— todas las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen, en cuanto a las funciones relativas de la Comisión Permanente y del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

12

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión a la señora madre y hermanas del doctor Víctor Goicoechea.

—Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora madre y hermanas del doctor Víctor G. Goicoechea una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales quedando sin efecto la que legalmente puede corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 19 de 1939.

A la Asamblea General:

Acaba de fallecer en forma trágica que es de conocimiento público y en momentos en que se hallaba en el desempeño de sus funciones, el doctor Víctor G. Goicoechea.

El doctor Goicoechea había ingresado a Salud Pública el 11 de diciembre de 1922, en el cargo de auxiliar de la Proveeduría General, con $ 80.50 mensuales. Sin desatender sus tareas, a las que, por el contrario, prestó especial dedicación, cursó estudios en la Facultad de Medicina, graduándose de médico cirujano en el año 1937.

En el mes de mayo de 1938 pasó en comisión a desempeñar funciones de médico en la Clínica del Carnet de Salud, cargo en el que le sorprendió la muerte. Su sueldo actual era de $ 100.00 mensuales.

El doctor Goicoechea que además de excelente funcionario era hijo ejemplar, constituía el único sostén de su señora madre y de sus señoritas hermanas, las que con su prematuro y trágico deceso se ven ahora en la más afligente situación económica ya que la exigüidad de los sueldos percibidos por aquél y sus pocos años de servicios, sólo les da derecho a una reducida pensión, insuficiente para hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida.

En estas circunstancias, y teniendo en cuenta los méritos del funcionario desaparecido así como el hecho de haber hallado la muerte en instantes en que se encontraba en ejercicio de sus funciones sin haber dado motivo alguno para la agresión de que fué objeto, el Poder Ejecutivo considera un deber del Estado el prestar ayuda material a su familia, y es así que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se le acuerda una pensión graciable de $ 60.00 mensuales, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado los antecedentes relativos al proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora madre y hermanas del doctor Víctor G. Goicoechea, fallecido en la forma trágica que es de conocimiento público.

Fundamenta su iniciativa el Poder Ejecutivo en el mensaje que dió origen a este proyecto, en el mérito que representa para un profesional el haber logrado obtener su título al propio tiempo que para poder subvenir a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo, prestaba servicios en calidad de auxiliar en la Proveeduría General del Ministerio de Salud Pública con un sueldo de $ 80.50 mensuales.

Graduado de cirujano en el año 1937, pasó en Comisión en el mes de mayo del año siguiente a desempeñar funciones de médico en la Clínica del Carnet de Salud con un sueldo de $ 100.00 mensuales. La muerte lo sorprendió en momentos en que desempeñaba las tareas inherentes a ese cargo.

Los pocos años de servicios con que contaba el doctor Goicoechea, así como la exigüidad de los sueldos percibidos, sólo da derecho a sus causahabientes a una muy reducida pensión, la que por ser el único recurso con que cuentan, como lo ha comprobado vuestra Comisión, resulta insuficiente para hacer frente a las más apremiantes necesidades.

En efecto: sólo les correspondería una pensión legal de $ 247.17 anuales, y de considerarse que el fallecimiento se produjo a consecuencia de un acto directo del servicio, la pensión ascendería a $ 504.45, en cuyo caso, la que por este proyecto se propone, sólo implicaría un aumento anual de $ 215.55.

Con lo expuesto, vuestra Comisión deja librado al mejor criterio del Senado, el proyecto de ley elevado con sanción por la Cámara de Diputados, y por el que se concede a la señora madre y hermanas del doctor Víctor G. Goicoechea, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales, en sustitución de la que legalmente les pudiera corresponder.

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a setiembre 12 de

Felipe Amorin Sánchez, Miembro informante. Valentín Olivera Ortuz. — J. Enrique Costa. — Ramón F. Bado. — Luis de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En votación general.

(Se recogen las bolillas).

(Afirmativa: 18 en 18).

—En votación particular.

(Se recogen las bolillas).

(Afirmativa: 15 en 16).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR COSTA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Costa.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular sobre el proyecto de ley que declara a la propiedad pública y privada a servidumbre a fin de facilitar las tareas del Servicio Hidrográfico de la Marina.

(Empieza a leerse el informe).

SEÑOR BUERO. — Habiéndose repartido el informe hace varios días, pediría al Senado que admitiese la supresión de la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyetco.

(Se lee:)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con el objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de abril de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 29 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya finali-

dad no es otra que facilitar las importantes tareas que realiza el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Para ello, sólo se desea equipararlo, en materia de atribuciones que habrán de valerle para obtener la servidumbre de propiedad pública y privada, con las prerrogativas que por la ley de mayo 30 de 1913 disfruta el Instituto Geográfico Militar.

El proyecto de ley cuya sanción se promueve no contiene ninguna exigencia desusada y sí sólo tiende a obtener por las vías normales la justa colaboración que es dable reclamar para la realización de obras de interés general, como lo son todos aquellos estudios que tienen como finalidad el más amplio conocimiento de las condiciones orográficas e hidrográficas de nuestro territorio.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley cuya sanción prohija el Poder Ejecutivo con la finalidad de facilitar las tareas que incumben al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Propone el Poder Ejecutivo que respecto de las servidumbres necesarias para el cumplimiento de la misión del Servicio Hidrográfico de la Marina, sea este instituto equiparado al Instituto Geográfico Militar a cuyo respecto se limitó la ley número 4334 de 30 de mayo de 1913.

Dicho texto establece en su artículo 4.o: "A los efectos de los trabajos a realizarse, declárase la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con el objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causas de esas servidumbres".

El proyecto del Ejecutivo aprobado por la Cámara de Representantes amplía el concepto del referido artículo incluyendo la propiedad pública entre los bienes sujetos a servidumbre para el expresado fin.

El Senado con fecha 14 de setiembre de 1936, aprobó el proyecto de la Cámara con una adición al artículo 1.o en virtud de la cual las servidumbres a que se refiere el texto "se harán efectivas previo aviso con 48 horas de plazo a los propietarios o encargados de los bienes afectados".

Vuestra Comisión ha oído las explicaciones e informes que con relación a este asunto tuvo a bien suministrarles el señor Ministro de Defensa Nacional. Sin perjuicio, bien entendido, del cumplimiento estricto de los requisitos pertinentes, no hay interés en mantener el agregado que figuraba en el proyecto aprobado en el Senado; y en el deseo de contemplar las resultancias del acuerdo celebrado el 13 de enero de 1938 entre las Cancillerías del Uruguay y Argentina sobre relevamiento hidrográfico del río Uruguay, os propone la aprobación del proyecto en su redacción primitiva teniendo en cuenta además que la suscripción del pacto mencionado constituye un nuevo motivo de urgencia para la sanción en la forma indicada. La Comisión estima finalmente innecesario subrayar que el fundamento jurídico del proyecto consiste en el principio de colaboración que los particulares y el Estado deben a las obras de innegable interés general, como lo son sin duda aquellas cuyo resultado lo es el amplio conocimiento de las condiciones orográficas e hidrográficas del territorio, máxime cuando ellas contribuyen a la neta fijación de los límites territoriales de la nación.

Según lo informó el señor Ministro de Defensa Nacional en el seno de vuestra Comisión, este proyecto constituye la legalización de una práctica corriente que ha puesto de manifiesto la buena voluntad y espíritu de cooperación de los vecindarios los cuales según las manifestaciones de aquel Secretario de Estado, jamás han interpuesto reclamo ni ofrecido dificultad alguna en la ejecución de los cometidos para cuya realización solicitaron auxilio transitorio las autoridades militares o quienes compete esta materia.

En virtud de estas consideraciones vuestra Comisión, os aconseja la aprobación del proyecto sancionado por la otra Cámara, con fecha 11 de abril de 1939.

Sala de la Comisión, a 19 de setiembre de 1939.

Juan A. Buero, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Martín R. Echegoyen.— Mateo Márques Castro. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se votará en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución referente a la cesión de la Sala de Sesiones del Senado.

(Empieza a leerse el informe.)

SEÑOR COSTA. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

SEÑOR WILLIMAN. — **Pido la palabra.**

Creo que fué a principios de este año que se realizó en la Sala del Senado una Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria. El que habla se enteró de la conferencia y de sus sesiones en este recinto, por una nota gráfica aparecida en la prensa.

Ayer sesionó en este mismo recinto del Senado una Comisión de Juristas Internacionales de la cual me enteré por una invitación que me envió el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Desde luego, que si yo hubiese tenido que decidir con mi voto, si esta Sala debía ser cedida o no, en los dos casos hubiera votado, con mucho gusto, afirmativamente; pero quisiera saber y le pregunto a la Mesa o algún señor Senador, para que me responda en qué antecedentes se basa la Presidencia para ceder el salón del Senado sin resolución expresa de la corporación, porque no he encontrado en la reglamentación del Senado ningún artículo que se refiera a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — **En ocasión de celebrarse la Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria, señor Presidente, de entonces acordó la autorización para que ella celebrara sus sesiones en este recinto, por lo cual me consideré en el caso de proceder en esta ocasión de la misma manera. No lo hice basado en ningún antecedente sino simplemente teniendo en cuenta que habiéndose procedido en aquella ocasión de la manera que dejo expuesta, y no habiendo surgido ninguna duda al respecto no había ningún inconveniente en ceder nuevamente el salón para la Comisión de Juristas Internacionales.**

Además fué solicitado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el período en que el Senado se encontraba en receso y ante la dificultad de podernos reunir a efecto de conceder la autorización, me pareció conveniente no postergar esta autorización que hubiera colocado, indudablemente, al señor Ministro de Relaciones Exteriores en una posición molesta ante las Delegaciones Sudamericanas.

SEÑOR WILLIMAN. — Quería dejar constancia que como sistema y como procedimiento me parece por lo menos discutible, porque se trata de una Corporación. Cuando una función pública está a cargo de una persona, esa función sigue a cualquier persona al lugar en que ésta se encuentre. Por ejemplo, el Jefe de Policía es Jefe de Policía en su despacho o en la calle, pero el Senado actúa en sesión y necesita este local, por lo cual creo que el local no puede ser cedido sino media una resolución expresa del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Quería nada más que expresar mi opinión, por si el Senado la apoya, para que se tuviera en cuenta para el futuro, desde luego no para este caso, que ya está planteado, de la Conferencia de Juristas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que las palabras expresadas a propósito de este asunto pasaran a la Comisión de Asuntos Internos para que dictamine.

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Es oportuna esta resolución del Senado, porque acaba de llegar a la Mesa un pedido para una reunión que tendrá lugar mañana en este mismo salón, para el mismo Congreso.

SEÑOR WILLIMAN. — He dejado expresado que no planteo el asunto para el caso de los juristas que ya está resuelto, sino para el futuro, de manera que el problema no se relaciona con esta Conferencia.

SEÑOR ANTUÑA. — En lo que respecta a la Conferencia de Juristas ya ha sido concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido concedido para la sesión apertura.

SEÑOR ANTUÑA. — Correspondería, pues, a mi juicio, poner a consideración del Senado este nuevo pedido formulado por la Comisión de Juristas para sesionar mañana, puesto que la resolución de carácter general que se tomará de acuerdo con el informe de la Comisión de Asuntos Internos, sería para el caso de futuro y no podría resolverse de hoy a mañana.

SEÑOR WILLIMAN. — Creo señor Senador que podría quedar autorizado el señor Presidente a ceder el salón para la realización de todas las sesiones que refieran a este mismo tema.

SEÑOR ANTUÑA. — Tendría que resolverlo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR ANTUÑA. — La autorización a la Mesa para que conceda el Salón de Sesiones para las reuniones de la Conferencia Internacional de Juristas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la cuestión planteada por el señor Senador José C. Williman, en ocasión de haber sido cedida la Sala de Sesiones del Senado para la realización de la Conferencia Internacional de Jurisconsultos, sobre futura cesión de dicha Sala para la realización de tales actos.

El detenido estudio de la naturaleza de la cuestión planteada por el señor Senador Williman, ha llevado a vuestra Comisión al convencimiento de que se trata de una función privativa del propio Cuerpo, el resolverlo expresamente en cada caso en que le fuera solicitada su Sala de Sesiones para la realización de actos ajenos a la esfera normal de sus actividades, sin que ello importe en modo alguno, una censura a los señores Presidentes del Senado que hasta el presente han facilitado la Sala de Sesiones para la realización de Congresos o Conferencias de carácter internacional, dado que nada dice al respecto la reglamentación vigente.

Estima asimismo vuestra Comisión que es necesario tener en cuenta el caso, — que ya se presentó con la Conferencia de Juristas, como lo hiciera notar el señor Presidente del Senado, doctor Morelli, — en que la solicitud se hiciera en momentos en que por encontrarse el Cuerpo en receso, hubiera imposibilidad de someterla oportunamente a su dictamen, lo que importaría denegar un petitorio que de haber podido ser considerado, tal vez hubiera merecido favorable resolución.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Incorpórase al Reglamento del Senado, los siguientes artículos:

"Artículo .... En todos los casos en que la Sala de Sesiones del Senado fuera solicitada para la realización de congresos, conferencias u otros actos de carácter internacional, la cesión deberá ser acordada por resolución expresa del Cuerpo.

Art. ... Cuando por encontrarse el Senado en receso, no fuera posible obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia podrá acceder a la solicitud, dando cuenta al Senado en la primer sesión que realice".

Sala de la Comisión, en Montevideo, a setiembre 18 de 1939.

J. Enrique Costa, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Felipe Amorin Sánchez. — Valentín Olivera Ortúz. — Luis de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?

Deseo preguntar al señor Presidente, si hay precedentes de que haya sido cedida la Sala de Sesiones para otra clase de reuniones, alguna vez, porque veo que aquí se limita la cesión a los congresos internacionales y creo que podría establecerse en forma más general.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo decirle al señor Senador sino que durante los años en que fuí Presidente del Senado, tuve oportunidad de ceder la sala por diversos motivos.

El Consejo Nacional de Administración, cuyo Presidente era a la sazón el doctor Viera, me solicitó, como Presidente del Senado, la Sala de Sesiones del Senado para sesionar por las mañanas, mientras se instalara. Sesionó durante largos meses sin que se manifestara inconveniente de ninguna especie.

Posteriormente, cedí sus salas. El año pasado mismo, poco antes de la última entrega que hizo el doctor Morelli del recinto del Senado para las sesiones de un congreso, tuve oportunidad de cederla también para otro.

Claro es que siempre me preocupé de que no quedaran embarazadas u obstaculizadas las actividades del Senado y de consultar esas actividades mismas, porque juzgaba, — como juzgo, — que el Senado es dueño de sus actividades, y es dueño de su sala, dueño de las dependencias de su sala, porque es dueño de sus actividades y tiene derecho á su regular funcionamiento; pero siempre que se contemplen esas condiciones, creo que no tendría objeto extraer de la jurisdicción de la Presidencia, esa facultad de ceder la sala o el recinto de la Corporación.

Claro está, — y me excedo un poco en la contestación de la pregunta del señor Senador Vásquez Varela, — que el Reglamento no establece nada a este respecto; nada claro, nada concreto; en cambio quedan en pie las argumentaciones linearias, diríamos del arquitecto Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a completar mi pensamiento, señor Senador.

Decía que no hay nada concreto y que, mientras tanto, queda en pie la afirmación, — que yo no niego, — de que lo natural es que la Corporación sea quien tenga la facultad de hacer cesión o entrega de su sala. Pero el objeto de eso, es que no se perturbe el regular funcionamiento de las sesiones y deliberaciones, y si el Presidente tiene ese cuidado, si eso no está rozado, si la facultad de la Presidencia tiene en cuenta, vuelvo a repetir, eso, ya no habría motivos especiales para que la Mesa del Senado, fuera quien entregara su Sala de Sesiones.

Digo que no hay nada concreto en el Reglamento, nada claro; pero hay algo que puede insinuar esta solución que yo indico: la de que la Presidencia fuera quien tuviera la facultad de hacer entrega de la Sala, cuidando siempre de la actividad del Senado, que está sobre todo, sobre la Presidencia misma.

Digo que hay algo que en el Reglamento insinúa y es esto: ....

SEÑOR WILLIMAN. — Es más que una insiuación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insinúa, en el sentido de mi tesis; voy a terminar mi pensamiento, señor Senador.

Dice el Reglamento del Senado al hablar de las facultades de la Presidencia, que el Presidente tiene, — y me señala el artículo el señor Secretario, — la facultad de ejercer la policía de la casa.

Claro está que la palabra "policía", hay que tomarla en un sentido genérico, no en la función material de asegurar el orden, sino en el sentido genérico en que la toma el Diccionario de la Lengua: asegurar el buen orden y la eficacia de la gestión.

Al tener, pues, la facultad de policía, tiene la facultad de asegurar el buen funcionamiento de los servicios del Senado, y podría caber, entonces, un principio de facultad, para entregar la Sala siempre que eso no perjudicara la policía, la buena policía, el buen servicio y gobierno del Senado.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no quería entrar, señor Presidente, en el momento de la discusión general del proyecto, al fondo del asunto, porque me parecía que, con las palabras que se transcriben en el informe de la Comisión, estaba liquidado el asunto de fondo; pero ahora, en el momento de la discusión particular, el señor Presidente plantea la cuestión.

No estoy de acuerdo con el señor Presidente; no estoy de acuerdo tampoco con su afirmación de que el Reglamento no dice nada, concretamente. Creo que el Reglamento dice mucho, dice todo.

El artículo 63, dice: "Los Senadores no forman cuerpo reunidos fuera del salón de las sesiones, excepto cuando circunstancias extraordinarias que se reunan en el recinto destinado para ellas".

Cuando planteé este problema, no tenía presente esta disposición, que después encontré y que confirma mi tesis.

El Senado puede tener sesiones extraodinarias, que pueden coincidir con la fecha en que el señor Presidente haya cedido el salón. Para que no haya ese encuentro de resoluciones o determinaciones, me parece evidente que en todos los casos el Senado es el que tiene que ceder su Sala de sesiones.

Este artículo, para mi tiene un alcance muy superior a las facultades del señor Presidente, a las que ha hecho alusión el mismo señor Presidente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para confirmar la tesis de la comisión, con la que estoy completamente de acuerdo, diré que, si bien el planteamiento que hacía el señor Presidente, contempla un aspecto práctico, no es la totalidad del problema, porque, además de las razones de policía o de las razones de comodidad para el Senado, en cuanto a la disposición del recinto, desde el punto de vista del período de actividad o de la posibilidad de sesiones y horarios, hay otro orden de intereses que el Cuerpo tiene el derecho de apreciar, cuando se trate de ceder su recinto, y son los referentes al decoro, la dignidad, la imparcialidad, la conveniencia, etc., referidos a la significación y representación del Senado.

Esa apreciación es de tal modo personalísima del Cuerpo, pertenece de modo tan privativo al mismo, que no admite ser hecha por delegación.

Además, la circunstancia de que, por parte de la Presidencia, se contemplen horarios, días de trabajos, etc., no significa que, por ello, esté justificado que el derecho de resolver sobre el destino del local pueda estar en otras menos que en las del propio Cuerpo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se dice en el artículo 1.o "Conferencias y otros actos de carácter internacional".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo había pedido al señor Presidente, que me informara si había precedentes de otra clase de reuniones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Puede haber reuniones de carácter cultural, de carácter científico nacional, sin necesidad de que sea internacional. Me parece, que ese caso, debería estar incluído dentro de los casos de concesión.

¿Qué dice al respecto el señor miembro informante?

SEÑOR COSTA. — La Comisión, en su proyecto, se refiere a todos los actos que motivaran la cesión de este recinto.

SEÑOR WILLIMAN. — El proyecto dice: "actos de carácter internacional".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — U otros actos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Siempre que sean de carácter internacional. Quedaría mejor redactado así: "La realización de congresos, conferencias científicas u otros actos análogos". Podría sacarse las palabras "de carácter internacional".

¿La Comisión aceptaría?

SEÑOR COSTA. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Donde dice: "u otros actos análogos", suprimiendo las palabras "de carácter internacional".

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lugar de "cesión", se podría decir "autorización".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite una interrupción? Para que el texto quede traducido con más perfección, si cabe, la voluntad del Cuerpo, establecer: "u otros actos de cualquier naturaleza". Es más radical y se dice todo lo que quiere decirse: "realización de congresos, conferencias u otros actos de cualquier naturaleza.

SEÑOR WILLIMAN. — En ese caso, si me permite el señor Senador, podría suprimirse toda esa parte del párrafo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tendría una importancia ilustrativa, en el sentido de que aún esos otros, también, están comprendidos.

SEÑOR WILLIMAN. — No insisto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con esa modificación podría darse el caso de que el partido comunista pidiera el local.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo iba a decir que eso "de cualquier naturaleza", es muy lato.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es el Senado o el Presidente, en su caso, el que resuelve. No se perjudica nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"En todos los casos en que la Sala de Sesiones del Senado fuera solicitada para la realización de congresos, conferencias u otros actos de cualquier naturaleza, la autorización deberá ser acordada por resolución expresa del Cuerpo".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo insistiría en lo de "actos análogos".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiere decir que para que no tuvieran ese carácter de congresos, conferencias...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Supóngase el señor Senador que la pidiese una sociedad recreativa para hacer una kermesse, ¿estaría comprendido?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero no estamos obligados a cederles el local.

SEÑOR BUERO. — Se podría poner: "actos análogos, de elevado carácter".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiere decir que las que no tuvieran ese análogo elevado carácter...

SEÑOR BUERO. — Quiere decir que la voluntad del Senado, es que el recinto "pueda" ser cedido para actos que guarden coherencia con su propio decoro, según lo aludía el señor Senador Echegoyen. El espíritu es que, dada la jerarquía moral e intelectual de los que integran el Senado, sólo puede cederse el recinto, para actos vinculados por analogía, con ese elevado carácter. Por eso estaba bien la primitiva redacción, pero si se la hace más extensa, se podría agregar "de actos de análogo elevado carácter".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y quiero agregar algo más.

Fuí el promotor de este incidente. Lo que yo pretendía, era que esta disposición tuviera una congruencia total.

Eso de "elevado carácter", es algo que apreciará el Cuerpo, una vez presentada la solicitud; pero por el hecho de incluir un calificamiento de ese género, no se va a evitar que se presenten solicitudes similares, si cabe, de un carácter menos elevado.

SEÑOR BUERO. — De perfecto acuerdo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiero significar, también, que esto que se establece, es para el Senado y no para los postulantes futuros; ellos no medirán el alcance de sus propósitos, si consideran elevado al formular el pedido; pero el Senado mantiene íntegros sus derechos de pronunciarse en cada caso.

Lo que quiere decir que en todos los casos para ceder o autorizar una reunión — cualquier clase de reunión — en la Sala de Sesiones del Senado, es necesario un examen y un pronunciamiento del Cuerpo. De este modo habremos llenado el propósito que persigue el proyecto. Lo demás, las calificantes, las apreciará el Senado en cada caso.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si me permite, señor Senador, las solicitudes de cierto carácter no tendrán andamiento; la Presidencia no las traería al Senado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero también reinvindico para el Senado el derecho de pronunciarse aun en estos casos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entonces convertiríamos el Salón de Sesiones del Senado en un salón de actos públicos. Esa es la latitud que le quiere dar el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador.

Como ya la discusión está tomando tono risueño, quiero volver a puntualizar, señor Presidente. el objeto de mi interrupción.

No quiere decirse que con la redacción que yo propongo pueda transformarse al Salón de Sesiones del Senado en un salón de actos públicos, porque el proyecto no tiende a eso, no tiende desde ya a acordar autorizaciones futuras ni a permitir o a reglamentar las peticiones a presentarse. Esa es una cosa que está fuera de la órbita de la competencia del Senado. Los petitorios se presentarán o no se presentarán independientemente de lo que el Senado haga ahora. Esto tiene una única virtud: la de reivindicar para el Senado el derecho de pronunciarse en cada caso particular y con ello no se transforma la Sala de Sesiones del Senado en nada, sino en lo único que debe ser el Salón de Sesiones del Senado y se reivindica para el Cuerpo el derecho de pronunciarse en aquellos casos en que la Sala ha de dejar de ser esto para transformarse en otra cosa.

Quiere decir, señor Presidente, que las calificantes a que se refería el señor Senador doctor Buero tendrían una cabida lógica si el artículo de que se trata tuviera una redacción distinta. Por ejemplo, si dijera: "La Sala de Sesiones del Senado no se cederá en ningún caso — o por lo general — para reuniones de ningún otro carácter; sólo en tales y cuales casos — y aquí entran las calificantes a priori del señor Senador Buero — esa autorización puede ser acordada por el Cuerpo". Así, sí, caben las calificantes: con una negativa como regla general y con excepciones, después; pero con el texto tal como aparece, entiendo que queda mejor traducida la intención del Senado generalizando, con otras, las calificantes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

El ejemplo que traje a colación puede haber sido risueño; pero la tesis que defiendo no es risueña: es la lógica.

Es indiscutible que la palabra "todos", está demás; que el artículo debe decir: "En los casos en que la Sala de Sesiones del Senado fuera solicitada para la realización...".

Habría que individuarlizarlos, para poner de manifiesto cuál es el carácter de los actos en los que se admite que entre la petición; pero si mañana el señor Presidente recibe un petitorio de una sociedad recreativa para hacer una kermese en el Senado, no le va a dar trámite. No es lógico que tengamos que discutir si se concede o no se concede. Luego, la modificación es perfectamente pertinente en los casos en los que la Sala de Sesiones fuera solicitada para la realización de congresos, conferencias o actos de carácter análogo, la autorización deberá ser acordada por resolución expresa del Cuerpo.

Ese es el verdadero alcance de la modificación que proponía.

Admitiendo como lógica la observación del señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, de que el "todos" estaría demás.

Suprimir "todos" y dejar "en los casos en que la Sala de Sesiones del Senado ... etc.".

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Queda pendiente, a pesar de la aclaración que hace el señor Senador don Augusto César Bado, la posibilidad evidente que señalaba el señor Senador don Ramón F. Bado de que si se califican los actos para los cuales habría que pedir autorización, podría suponerse que, para los que no caen dentro de esa calificación, no se necesita la autorización del Cuerpo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador, sino en el sentido de que ni siquiera se le admitiría, ni siquiera se le daría curso.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no lo dice.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Dice: "En todos los casos en que la Sala de Sesiones del Senado fuera solicitada para la realización de congresos, etc.".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Ensayaría una fórmula sustitutiva, que puede tener andamiento, que podría ser esta: "El uso de la Sala de Sesiones del Senado, para destinos extraños a sus funciones, sólo podrá ser autorizado por resolución expresa del Cuerpo".

Podrían ser los mismos Senadores de un sector X, que intentaran reunirse con un fin partidario cualquiera. Sería inadmisible.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Dentro de esa fórmula, ¿cuál sería el trámite? Supóngase que eso que reconoce que no es legítimo y lógico, sucediera y un sector presentara una solicitud para hacer uso de la Sala para una reunión de carácter político. ¿Cuál sería el trámite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El trámite estaría previsto por el Reglamento: el Presidente tiene la facultad de interceptar las peticiones que ofendan el decoro del Cuerpo, que por razones de esa índole no deban tener andamiento. Lo demás, aunque desde algún punto de vista pueda ser absurdo si es decoroso, debe tener curso, aunque sea para rechazarlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo hacía esta observación para evitar esa discusión en Sala, discusión a que podrían dar lugar las peticiones de esa naturaleza y establecer una calificante, que es la lógica. No me parece admisible que pueda preverse la posibilidad de que el salón de sesiones del Senado sea cedido para otros efectos que para reuniones de carácter cultural o científico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo preferiría que el Senado lo apreciara en cada caso concreto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero casos concretos que estuvieran encuadrados dentro de ese carácter.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso se deja librado al buen sentido del Cuerpo, que es el mejor tutor de su decoro.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso no lo discuto; pero no es esa la observación que yo le dirijo. La observación es otra. Admito la posibilidad de que se discuta para negarle una solicitud que esté encuadrada dentro de una finalidad distinta a la prevista por el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fíjese que sin estar reglamentado, no se ha dado el caso de que se pidiera el salón de sisiones del Senado para esos fines.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero ahora vamos a la reglamentación y vamos a dejarlo bien establecido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no se ha presentado el caso no existiendo reglamentación, es de presumir que menos se presentará si se va a ser más severo con un régimen reglamentado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero ese régimen debe responder a alguna finalidad. Debe admitirse la posibilidad de que esas solicitudes se refieren a actos de carácter cultural o científico. ¿Qué otros actos pueden desarrollarse dentro del salón del Senado, extraños a la función del mismo, que no sean de carácter cultural o científico?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Eso es pretender reglamentar a priori una solicitud futura del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). No, señor Senador; no es calificar a priori; es fijar alguna norma. Yo entiendo que eso es lo lógico, la que debe preceder a toda solicitud de uso de la Sala de sesiones, para uso extraño del cometido normal; lo lógico es que se admita que no puede haber otras reuniones que no sean de carácter cultural o científico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dentro de esa finalidad cultural, hay grados y circunstancias; la denominación de "cultural" podría no ser bastante y favorecería lo odioso: establecer distingos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Admito ese matiz: pero está la facultad que todos reconocemos de discriminación en cada caso, de conceder o negar la autorización; pero lo mío establece una calificación previa para que los casos que sean ajenos a ese carácter ni siquiera entren a discutirse, porque no es lógico admitirlo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer referencia a lo que sucedía con el uso del salón de actos de la Universidad, aunque esto pueda considerarse un antecedente poco interesante para el caso.

En el Consejo Universitario se presentaba este mismo problema. Se había establecido como norma general que el Rector de la Universidad fuera el que hiciera la discriminación de los asuntos que debían o no tratarse por el Consejo porque se presentaba una cantidad enorme de solicitudes pidiendo el salón de actos públicos, entre las cuales figuraban algunas verdaderamente absurdas. De manera que en al mismo caso estaría el Senado, aceptando la fórmula que propone el señor Senador Agusto César Bado, el Presidente eliminaría los pedidos poco serios.

SEÑOR WILLIMAN. — No es el mismo caso, señor Senador Vásquez porque en la Universidad hay dos salones, dos recintos, uno de actos públicos y otro donde sesiona el Consejo. Las solicitudes se refieren a la Sala de actos públicos, pero al salón del Consejo, y en este caso, es uno solo el salón de sesiones y el que se solicita.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Razón de más para restringir la calificación.

SEÑOR WILLIMAN.—Estamos de acuerdo y también estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen en que no haya que tamizar, sino en que siempre...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En esos casos el Rector no daba curso a las solicitudes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Son dos problemas distintos y para terminar, diré que la discusión ha arribado por fin a una cuestión de grados, simplemente.

Se trata, para la Comisión Informante, de un proyecto que tiene un propósito, y de la discusión ha aparecido otro propósito más, que vendría a sumarse al único que persigue la Comisión.

El proyecto es modesto en el sentido que lo único que trata es de resolver por discriminación expresa, la facultad de autorizar reuniones en el salón sin el pronunciamiento del Cuerpo mismo, ese es el propósito único del proyecto. Ahora, lo que resulta de la discusión, es la fórmula sustitutiva que se ha insinuado, tendría otro alcance mayor: el de establecer desde ya qué petitorios o qué solicitudes deberán llegar a conocimiento del Cuerpo, o sea, si se me permite hablar así, en general, una reglamentación a priori para el ejercicio de esa facultad.

Yo creo, señor Presidente, que deberíamos mantenernos en el primer grado de aspiraciones: reducirnos a resolver para el pronunciamiento del Cuerpo, en la forma que aparece reglamentado y conceder las autorizaciones de que se trata, desde el momento que eso es lo único que interesa, por cuanto lo otro puede ser objeto de un examen particular en cada caso que se presente.

Por otra parte, no tendría interés práctico el tratar de reglamentar desde ahora en que caso pudiera discutirse o deliberarse sobre peticiones, estableciendo categorías o discriminaciones. Además, habría que emplearse fórmulas difícil de redactar, porque aún la que aparece en el proyecto es objeto de salvedades. Lo mejor, creo, es detenernos en el primer grado, dejando que el Cuerpo se pronuncie en cada caso particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

SEÑOR COSTA. — Había una moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El uso de la Sala de sesiones del Senado para destinos extraños a sus funciones, sólo podrá ser autorizado por resolución expresa del Cuerpo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Cuando por encontrarse el Senado en receso, no fuera posible obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia podrá acceder a la solicitud, dando cuenta al Senado en la primera sesión que realice".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento tener que molestar al Senado, pero debo retirarme de inmediato, y pediría al Senado que se sirviera designar un Presidente ad-hoc.
Se va a tomar la votación.
—Se toma en este orden:
SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Por el señor Senador Echegoyen.
SEÑOR BUTLER. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR WILLIMAN. — Por el mismo.
SEÑOR COSTA. — Por el señor Senador Echegoyen.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Butler.
SEÑOR DE LEON. — Por el señor Senador Echegoyen.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por el mismo señor Senador.
OLIVERA ORTUZ. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR MAÑE. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por el señor Senador Echegoyen.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR BARGO. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR BUERO. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por el mismo señor Senador.
SEÑOR SECRETARIO (don José Pastor Salvañach).— Han sufragado 16 señores Senadores por el señor Senador Echegoyen y uno por el señor Senador Butler.
SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor Senador Echegoyen a ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia el señor Senador Echegoyen).
SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco al Senado la distinción que me ha hecho.

16

—Tiene la palabra el señor Senador Williman.
SEÑOR WILLIMAN. — Quería observar la redacción de la primera parte del artículo 2.o que dice así: "Cuando por encontrarse el Senado en receso, no fuera posible obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia podrá acceder a la solicitud, etc...".
Parece que siempre que el Senado se encuentre en receso, sucederá que no será posible obtener su pronunciamiento, y no es así. Yo iba a proponer una modificación a la primera parte del artículo, que no sé si traduce fielmente mi pensamiento, pero así lo intentaré.
"Cuando, por el carácter urgente de la solicitud, y en la imposibilidad de obtener quórum, no fuera posible aplicar el artículo, etc...", lo demás quedaría igual.
Porque se entiende que si el Senado está en receso, se intentará reunirlo para obtener su aprobación.
SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Puede pedirla a su sustituto.
SEÑOR WILLIMAN. — Me refería al receso mensual. Se intentará reunirlo y en el caso de que no se obtenga quórum o que sea tan urgente que ni siquiera pueda citarse al Senado, recién en ese caso se seguirá ese procedimiento. Como está redactado el artículo parecería que basta el receso del Senado para...
SEÑOR VIGLIOLA. — Pero no hay más que un receso, porque al que se refiere el señor Senador no es tal receso sino una forma de trabajo. Lo que llamamos receso mensual no es en realidad un receso. El Senado ha resuelto actuar hasta el 18 de cada mes, pero en el resto del mes sigue funcionando con la labor de sus Comisiones. De manera que, reglamentariamente no hay más que un receso, el otro caso no se puede producir.
SEÑOR COSTA. — Podría quedar redactado así: "Cuando no fuera posible obtener el pronunciamiento". De esta manera se contemplaría la observación que hace el señor Senador Williman.
SEÑOR WILLIMAN. — Sin hablar de receso.
SEÑOR COSTA. — Sin hablar de receso. Cuando no fuera posible obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior.
SEÑOR WILLIMAN. — Si se interpreta el receso de la única manera que lo interpreta el señor Senador Vigliola, el artículo estaría bien, porque dentro del receso de fin de año no es posible citar al Senado.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces, en el caso que tuviera que reunirse la Comisión Permanente, podría encontrarlo ocupado por una reunión de personas distintas, y tener que sesionar el Senado en la Sala de las Comisiones, o suspender sus reuniones, por cuanto el Presidente del Senado lo habría dispuesto, no teniendo por qué conocer el régimen de trabajo del Cuerpo personas que no lo integran.
A mi me parece que la objeción tiene cierta seriedad, y dado lo avanzado de la hora, yo me permitiría formular moción en el senido de que este asunto vuelva a Comisión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.
(Se vota: **Afirmativa**).

17

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar una mosión solicitada por el Poder Ejecutivo.
(Vueltos a sesión pública).
El Senado en Sesión secreta ha concedido venia al Poder Ejecutivo para separar de su cargo al Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, don Miguel A. Vitale D'Amico.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 5 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

TOMO 137 — Montevideo, Miércoles 25 de Octubre de 1939 — Núm. 9943

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada de duraznos, té, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.24-11127-v.nov.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 6.000 metros de paño modelo "1920", con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.23-11069-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir alpargatas, fósforos, boquillas para Primus, libretas almacén, relojes bolsillo, café en tarros o paquetes, avena laminada, completo Puritas o similar, cigarrillos tabaco rubio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.20-10945-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 1 grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 p/s en corriente contina de 115 volts. Se considerarán ofertas, ya sea por un grupo convertidor (conmutatriz) o por un grupo formado por un motor de inducción y un generador de corriente continua, con destino a la Aeronáutica Militar de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.19-10948-v.oct.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir vaquetas caronas negras vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas graneadas natural, vaquetas color natural, cueros machos color natural, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches de cobre, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquina coser, tinta Rousset San Crispín color avellana, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cin-

chas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 27 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.18-10843-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir sartenes de hierro, termos de un litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corrriente) Oct.20-10947-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: 4.600 pares de borceguíes caoba, 2,720 pares de botas caoba, con destino al personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.16-10761-v.oct.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.24-11130-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|30

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Octubre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.23-11065-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|29

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Durazno.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.23-11066-v.oct.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 64

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la azotea de la propiedad Maldonado 2279, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia del Banco el día 3 de Noviembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-11121-v.nov.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, FAROLES Y LAMPARAS PARA SOLDAR.

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 28 de Noviembre de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-11067-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE 7.000 KILOS DE VALVULINA

Llámase a licitación para la provisión del artículo citado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 18 de Noviembre de 1939 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-11068-v.oct.30

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.o Telas para vestidos, lienzos, brines, etc.: 2.o Trajes para niños; 3.o Zapatos para niños, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría el día 4 de Noviembre próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las horas 9, 10 y 11 respectivamente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.24-11129-v.nov.4.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO PARA LOS CARGOS DE REGENTE Y AYUDANTE EN LOS ALBERGUES DE MENORES DE SALTO (VARONES Y MUJERES), PAYSANDU, RIO NEGRO, FLORIDA, TREINTA Y TRES Y LAVALLEJA.

Se llama a concurso de oposición para la provisión definitiva de los cargos de Regente y Ayudante de los albergues de Salto (varones y mujeres), Paysandú, Río Negro, Florida, Treinta y Tres y Lavalleja, de acuerdo con las bases aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo y que pueden ser solicitadas en la sede de los Comités Departamentales o en la Capital en las Oficinas del Consejo.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en estos concursos deberán hacerse en el sellado de práctica y se recibirán hasta la hora 12 del día sábado 16 de Diciembre del corriente año en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520. — Montevideo Octubre 10 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-10882-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra blanco y de color en bobinas, en resmas, cartón, útiles de escritorio y útiles para limpieza, con destino a la Subsección Impresiones y Almacenes respectivamente para el ejercicio 1940 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (Sarandí 472) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 10 horas (A) (papeles y cartón) (B) (11 horas útiles de escritorio) (C) (11 y 30 horas útiles de limpieza) en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Octubre 2 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente). Oct.16-10732-v.oct.26.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 16 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un aparato de rayos X con destino al Instituto de Tisiología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125 en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el día 26 del corriente a las 18 y 30 hoas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1939. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10765-v.oct.26.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indica:

Licitación número 19. — Papas y verduras en general: día 27 de Octubre a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.21-11019-v.oct.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1164

120 aparatos telefónicos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 75 aparatos telefónicos de pared y 45 aparatos de mesa, nuevos o usados, de batería local, a magneto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-11126-v.oct.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1162

Aparatos de medida

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de aparatos de medida para laboratorio: amperómetros, voltómetros, wattómetros, fasímetros, contadores controles, cronómetros, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.23-11070-v.nov.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1220

Ampliación de calefacción

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Diciembre a las 9 horas para el suministro

y colocación de los materiales de la calefacción de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.21-11017-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1229
Botas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Noviembre a las 16 horas para proveer, durante el año 1940, al personal de esta Institución de aproximadamente 120 pares de botas de cuero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.21-11018-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1156
Cable bajo plomo de un par
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 600.000 metros de cable bajo plomo de un par (2 x 0,6 mm. de diámetro), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10941-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1247
Papel diario
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel diario (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-10842-v.nov.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 706
Llámase a licitación pública para la compra de un chassis automóvil con cabina, con motor sistema "Diesel" para carga útil de seis toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-11016-v.nov.1.o.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 702
Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-11078-v.oct.27

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 705
Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios (Fittings) para cañerías.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10739-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 704
Llámase a licitación pública para la compra de bombas para nafta, kerosene, gas-oil y fuel-oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10738-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 705
Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada y minio en polvo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10737-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
EDUARDO A. MONTEVERDE (hijo), dibujante técnico, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 2479, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de un "Proyecto de edificio de renta y vivienda mínima para empleados", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del mismo, firmadas, compuestas de una memoria descriptiva y once láminas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Oct.19-10865-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
JOSE MORA GUARNIDO y CONRADO GOLIA, el primero español, periodista; el segundo uruguayo, ídem, domiciliados en el palacio Salvo (escritorio 12), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Guía. — Viaje Seguro por el Uruguay" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos facsímiles y copias a máquina, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — A. Zum Felde Subdirector.
$4.00 Oct.18-10846-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador respectivamente de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con sede en Montevideo calle Andes número 1380, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Las Perturbaciones del Ritmo Cardíaco" de la cual es autor el doctor Agosto Fabregat quien ha cedido sus derechos a dicha editorial, según consta en documento presentado, conjuntamente con los dos ejemplares, impresos, que exige la ley, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 10 de 1939. —A. Zum Felde, Subdirector. $4.70 Oct.16-10726-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34013
Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

ACTA N.o 34009
Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"EUDEINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10507-v.oct.26.

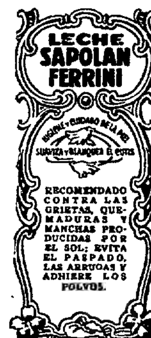
ACTA N.o 34023
Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GOVERNOR'S"
para distinguir artículos de al clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 34082
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Frankfutr a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11049-v.nov.9.

ACTA N.o 34104
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11048-v.nov.9.

ACTA N.o 34048
Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"ALMENDRIL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11051-v.nov.9.

ACTA N.o 34050
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CEVIBEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11052-v.nov.9.

ACTA N.o 34091
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Conrado A. Gubler, de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (gaseosas, limonadas, jarabes, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11037-v.nov.9.

ACTA N.o 34062
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NATCHA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11053-v.nov.9.

ACTA N.o 34057
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA VIÑA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10857-v.nov.6.

ACTA N.o 34056
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA RIQUEZA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10858-v.nov.6.

ACTA N.o 34055
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MARIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10859-v.nov.6.

ACTA N.o 34054
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL MOLINERO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10860-v.nov.6.

ACTA N.o 34053
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL LLAVERO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10861-v.nov.6.

ACTA N.o 34064
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SAMSON CORDAGE WORKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10907-v.nov.6.

ACTA N.o 34063
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"CAMOATI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10899-v.nov.6.

ACTA N.o 34033
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"IRIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10743-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34020
Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Orestes A. Gayafa, por la Sociedad Gayafa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAWLOW"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10798-v.nov.3.

ACTA N.o 34036
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con docimilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"METROPOLE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10744-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34035
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CASTILLO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10745-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34044
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca
"DENS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (dentríficos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10746-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34046
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10748-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34045
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca
"GAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.10747-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34047
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.16-10749-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34080
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"SUNLIGHT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11060-v.nov.9.

ACTA N.o 34079
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"DANBOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11061-v.nov.9.

ACTA N.o 34078
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LAGOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11059-v.nov.9.

ACTA N.o 34074
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PICADILLY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11055-v.nov.9.

ACTA N.o 34075
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LUMENA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11056-v.nov.9.

ACTA N.o 34081
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Sociedad Anónima La Toja, de Pontevedra (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11047-v.nov.9.

ACTA N.o 34041
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Erich W. Schuett, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11050-v.nov.9.

ACTA N.o 34076
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"FASTOLITE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11057-v.nov.9.

ACTA N.o 34030
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"NERVODINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"ARCADIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10685-v.oct 31.

ACTA N.o 34039
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"THAMAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NIRWANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

ACTA N.o 34031
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024
Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LABORATORIOS ATHENA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28

ACTA N.o 34004
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



N B 41

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 34068
Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitad la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10903-v.nov.6.

ACTA N.o 34067
Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



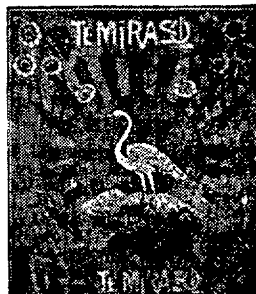
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10904-v.nov.6.

ACTA N.o 34069
Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10902-v.nov.6.

ACTA N.o 34083
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottemoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10900-v.nov.6.

ACTA N.o 34071
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Americain Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10901-v.nov.6.

ACTA N.o 34066
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10905-v.nov.6.

ACTA N.o 34065
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines, caramelos, bombones y toda otra clase de productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10906-v.nov.6.

ACTA N.o 34052
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ESPIGA DE ORO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10862-v.nov.6.

ACTA N.o 34051
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"TRIUNFO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10863-v.nov.6.

ACTA N.o 34072
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bia y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"COLON"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10897-v.nov.6.

ACTA N.o 34070
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA GLORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, arroz y harina de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10898-v.nov.6

ACTA N.o 34101

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10971-v.nov.7.

ACTA N.o 34100

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10969-v.nov.7.

ACTA N.o 34088

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Rogelio Waksman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10916-v.nov.7.

ACTA N.o 34058

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos D. Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRENIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (chapas de hojalata y chapas emplomadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10976-v.nov.7.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

ACTA N.o 34022

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10784-v.nov.3.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

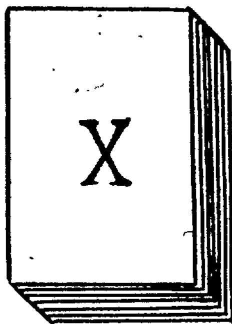
"KOLAK"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 34096

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

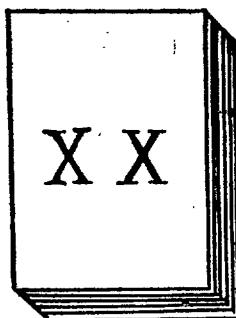


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10966-v.nov.7.

ACTA N.o 34097

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

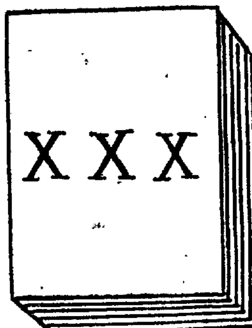


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10967-v.nov.7.

ACTA N.o 34098

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10968-v.nov.7.

ACTA N.o 34095

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLORISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10973-v.nov.7.

ACTA N.o 34061

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10978-v.nov.7.

ACTA N.o 34019

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10547-v.oct.26.

ACTA N.o 34017

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Kearny, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NAIRN

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10546-v.oct.26.

ACTA N.o 33966

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10505-v.oct.26.

ACTA N.o 34016

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad Comercial "F. De Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

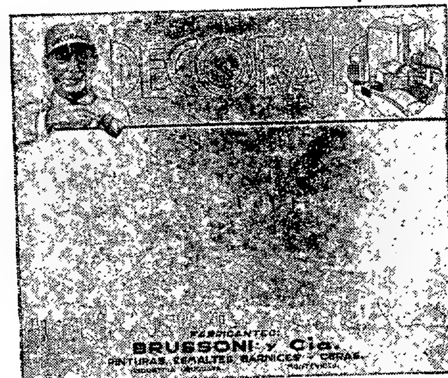
"HORUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10481-v.oct.26.

ACTA N.o 34003

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.8-10480-v.oct.26.

ACTA N.o 34034

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETOILE D'ORLEANS"

para distinguir artículos de al clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10742-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34028

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS NORTEAMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10957-v.nov.7.

ACTA N.o 34102

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10962-v.nov.7.

ACTA N.o 34103

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECAMIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10972-v.nov.7.

ACTA N.o 34026

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10955-v.nov.7.

ACTA N.o 34086

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha la firma Ernest Leitz, de Wetzlar (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10977-v.nov.7.

ACTA N.o 34099

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10963-v.nov.7.

ACTA N.o 34025

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Oct.20-10954-v.nov.7.

ACTA N.o 34027

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Oct.20-10953-v.nov.7.

ACTA N.o 34015

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMUS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10956-v.nov.7.

ACTA N.o 34094

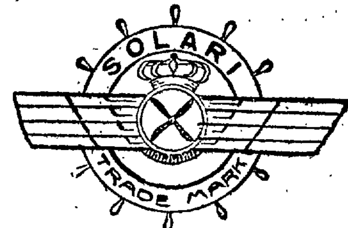
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y altoparlantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10965-v.nov.7.

ACTA N.o 34092

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10964-v.nov.7.

ACTA N.o 34037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10975-v.nov.7.

ACTA N.o 34093

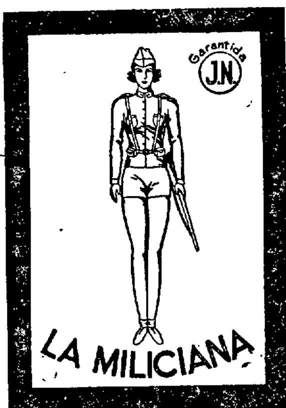
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10970-v.nov.7.

ACTA N.o 34108

Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11098-v.nov.10.

ACTA N.o 34109

Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11099-v.nov.10.

ACTA N.o 34077

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11058-v.nov.9.

ACTA N.o 34105

Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARYLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11041-v.nov.9.

ACTA N.o 34106

Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (fijador del cabello y demás artículos para la toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11042-v.nov.9

ACTA N.o 34021

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen", de St. Galo (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11063-v.nov.9.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 33967

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10506-v.oct.26.

ACTA N.o 34073

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANTA CLAUS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11054-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5043

Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Manuel Centeno, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.24-11090-v.nov.16.

ACTA N.o 5036

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha el doctor Agustín Belloni Gadea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento curativo para la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.21-11031-v.nov.14.

ACTA N.o 5039

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.19-10896-v.nov.11.

ACTA N.o 5038

Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Orencio Galicia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.17-10781-v.nov.9.

ACTA N.o 5041

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Felipe Grant, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo mecánico para la obtención de lana contenida en la cascarria de los lanares, así como de los desperdicios y deshechos provenientes de epidemias o del zarandeado de la clasificación, garras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.20-10958-v.nov.13.

ACTA N.o 5037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores Carrau y Co., de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.16-10750-v.nov.8.

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narío, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roberto R. Fanton, José C Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.14-10681-v.nov.7.

ACTA N.o 5033

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6.

ACTA N.o 760

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina, piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 758

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 757

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 756

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de

tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28.

ACTA N.o 759

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 755

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.2-10238-v.oct.25.

ACTA N.o 5031

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.6-10425-v.oct.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de las instalaciones de aire comprimido a realizarse en el edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología (Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-11071-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del pabellón de la plaza de deportes del Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-11072-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela número 6, de José P. Varela (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10943-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulase.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10944-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para diversos trabajos a efectuarse en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10942-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela número 17, de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10879-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de retiro de tierras, trazado de caminos y extracción de árboles referentes al edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10880-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos pabellones para alienados tranquilos en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secetaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8 o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10841-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de segundo grado números 1 y 2 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10803-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.en.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

AGUSTINA M. DE VIGNOLO ha solicitado un duplicado del título del nicho número 509, que figura en el Registro a nombre de Lorenzo Vignolo, del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 16 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-10885-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ADELAIDA C. DE HERGUIZ, MARGARITA C. DE HERGUIZ, JUAN, PASCUAL, FRANCISCO, SANTIAGO, JOSE, LUIS y GABRIEL COCCOLO han solicitado un duplicado del título de los nichos números 346 y 542 del cementerio público de esta ciudad.

Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-10801-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado, existente en el cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28.

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B. FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí, en el río Cebollatí.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acost, Secretario Interino.
$9.60 Set.30-10218-v.nov.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores o cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, ha jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Delfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO

MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO EN LA 2.a SECCION

Aviso

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que se han presentado varios vecinos de la segunda sección solicitando permiso para desviar el camino conocido por el del Verde Alto, en las proximidades de la Estación Dr. Julio M. Sanz.

El nuevo recorrido tendrá una extensión de 2.000 metros.

Los antecedentes que se relacionan con el petitorio de la referencia se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Camilo B. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
$9.00 Oct.24-11117-v.nov.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARROS MENDIA, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Democracia 2275, y doña MARTA GILDA RESTANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficinia y en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5342-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI ROSA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 838, y doña ANGELA AMADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5294-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Paysandú 813 y doña ZELMIRA INES IRIARTE SIFREDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil
$2.00 5295-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AGORIO, de 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Convención 1523, y doña SARAH MENDIVIL NETTO, de 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Convención 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5296-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUPPICI, de 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rincón 681, y doña ESTHER CAROZZINI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5269-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO RODOLFO YGUINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1034, y doña CAMILA BORSANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAÑA BILBAO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ALICIA EMILIA ARMIJO WILKENS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5371-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don CONSTANTINO PAMPIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 238, y doña PILAR FRANCOLINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5321-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CATALDO, de 37 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña NELIDA AHDENA PASCALE, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO LUSZTIG, de 32 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA ROTH, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.oct.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ELSIE OLIVIA DAVIS, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BEISSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1324, y doña MARIA ELENA ZALDUONDO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5374-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TESTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1287, y doña ELSA MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAGARMILLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1089, y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BARREIRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1290, y doña MARIA ELIDA OXOCELHAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 5344-v.oct.27

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO GIGLIANI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uruguay 1127, y doña MALTA CARCIOLI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil $2.00 5302-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SIENRA OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1512, y doña PILAR EMELINA CARLEVARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SAGUES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Garibaldi 2877, y doña MARIA LUISA ANA DEL CASTILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5345-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BORRAZAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1458, TEODORA ELISA CASADO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Minas 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5346-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CENDAN, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Mercedes 1832, y doña MARIA ANGELICA MARGARITA MORELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil $2.00 5266-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUJAMBIO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Magallanes 1424 y doña ENRIQUETA EMILIA COLMAN, de 32 años, divorciada oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASILICO, de 5 5años, viudo de doña Matilde Román, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1427, y doña FLORENTINA BARREIRO SANCHEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1427

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5268-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDINO BARDAZANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1357, y doña EDELMIRA CARLOTA MAGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 5361-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON STERN, de 33 años, soltero, empleado, palestino, domiciliado en avenida Agraciada 2273, y doña MARGARITA ROSA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 5341-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARIA SALOME GIMENEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA SOLANA BRUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5330-v.oct.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AVILA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARCELINA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5331-v.oct.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMALIA GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 5332-v.oct.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO YOZZO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en A. Bello 1957 y doña CARMEN RIZZO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en A. Bello 1957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO KAZLOV, de 54 años, soltero, herrero, ruso, domiciliado en Fray Bentos 4020 y doña ANA JULIA GUNIKOV, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Fray Bentos 4020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUELLO, de 59 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado en F. Laborde 2655 y doña BIBIANA CABRAL, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5382-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERFECTO LASCANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchegaray 2224, y doña CELINA NUÑEZ, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en Etchegaray 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5314-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2356, y doña MARIA ANGELICA GARIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DANIEL VERAZATEGUI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 107, y doña ROSA SALERNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5316-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAZZO, de 29 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Porvenir 2420, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carrasco 4270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARRACO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3759, y doña IRMA MARTINEZ CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ CANOSA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3574, y doña ROSA SALVATICO, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALARRAGA, de 50 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en 8 de Octubre 3498, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3498.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NIETO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2382, y doña CORINA ESCOBAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5231-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IRURETA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2264, y doña JUSTA LOPEZ, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Munar 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5232-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPO, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en avenida Italia 3495, y doña MARIA RIZZO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Italia 3495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5233-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre de año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON FAIG, de 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3198, y doña IRENE DIAZ LAFFRANCHINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5234-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DUVERDIN CHARQUERO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Miró 2134, y doña BLANCA OLGA ESTEVEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5235-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALFREDO SANTELLAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1386, y doña DORA FRANCISCA VISCONTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2357, y doña LUISA MATUTE, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5237-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JESUS GROLERO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 1601, y doña LUISA DE LIMA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1557.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5238-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ZABALA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en F. Laborde 2264, y doña MANUELA AURORA RUIZ DIAZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 5239-v.oct.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASILIO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 7048, y doña MARIA ADELAIDA SCAGLIA, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Servando Gómez s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5370-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ALFREDO APUD, de 27 años, soltero, chauffeur, libanés, domiciliado en Juan Quevedo 3406, y doña FELICIA SUAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Quevedo 3406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN LARROSA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo s|n., y doña AMELIA SUAREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Gronardo s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BURGO, de 79 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5165, y doña CLOTILDE TORRES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Garrido Barrios. (Gratis) 5324-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1942, y doña MARIA REINA CACERES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5378-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE S. ASTRADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pando 2956, y doña ROSA ALIDA BERGERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2956.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CANCELA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2757, y doña MARIA DE LOS ANGELES POSADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 5323-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BLAS VARELA, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José L. Terra 3249, y doña LUISA JOSEFA BRUZONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5278-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES VARJABEDIAN, de 33 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado en Enrique García Peña 2773 y doña JUANA VISCONTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRO ALEJANDRO AZAMBUYA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 2413 y doña ECILDA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1745, y doña EULOGIA GILA MESONES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 5281-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FITTIPALDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2690, y doña CARMEN YRAZABAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 5282-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PERERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 269, y doña JUANITA ROMERO, de 17 años, soltera, oirental, domiciliada en Suecia 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5288-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FIGOLI, de 52 años, viudo, oriental, domiciliado en Grecia s|n., y doña ANA DIBRANA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Grecia s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5289-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE VOARINO, de 31 años, soltero, buzo, oriental, domiciliado en Inglaterra 437, y doña MATILDE IRMA DEMATEY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacaba 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RICARDO GIORGI, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Francia 1798, y doña PANORIA MERCEDES GAIDOPULOS, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ LOPEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JULIETA VANDER BORGHT, de 36 años, soltera, belga, domiciliada en Colonia Frigorífico Nacional.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5276-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANGUINETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milán 2881, y doña VIOLETA BLANCA MARABOTTO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Enrique Martínez 1348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5347-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORONOZ, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Agraciada 2725, y doña VICENTA ALBISTUR, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Al-

berto Flangini 760, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2771, y doña LUISA GERONIMA GONZALEZ de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste — Macchiavello.

(Gratis) 5305-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMILO ANSELMO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Capurro 770, y doña ALBA CATALINA GARAT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Sud América 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña BLANCA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PEREZ, de 47 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1112, y doña JULIETA DAGLIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO OSORES, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3324, y doña AIDEE PIRIZ, de 22 años soltera oriental, domiciliada en Agraciada 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO ASNAGUI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2410, y doña MARIA IRIS PLATAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROMAN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanacio Aguirre 1118, y doña ELVIRA SEGREDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanacio Aguirre 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARGENAT, de 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en General Aguilar 1123, y doña MARIA MARGARITA GUILLAMON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5312-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BATE GARRETT, de 31 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Guadalupe 1209, y doña BEATRICE GERTRUDE MORTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5313-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCHESE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2057, y doña JUANA AÑON REY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.oct.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEDRO DELGADO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 4717, y doña ELIDA ANA LOPEZ de 25 años viuda, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.

(Gratis) 5333-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOURON, de 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MICAELA MALCONA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5334-v.oct.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TOMA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 57, y doña FELIPA DE LEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.oct.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DEL PINO, de 31 años, soltero, linotipista, domiciliado en Maldonado 2312, y doña GRISELDA DELIA GENTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5375-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BENIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2593, y doña MARIA LUISA ISERN, de 20 años, soltera, peruana, domiciliada en 21 de Setiembre 2873 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5376-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TELESCA, de 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Ingeniero Carlos M.a Maggiolo 787, y doña ELIDA MARGARITA VIVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M.a Maggiolo 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5377-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDEZ REGO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2238, y doña IRES ZUNINO MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5339-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ASTORT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña ILDA RENEE BISELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEAR ORBEA, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2237 bis, y doña ANGELA BENVENUTO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaná 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5204-v.oct.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JUSTINO CLARA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República 2120, y doña MARIA ANGELICA CRAVEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CAPOTILLO, de 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Nicaragua 2138, y doña JUANA LUISA FRIGEIRO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1748 y doña LEONOR CHAVES BERON DE ASTRADA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Lima 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HADJIAN, de 20 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Cabildo 2212, y doña ARACSI GHAZARIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en 20 de Febrero 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5336-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2637, y doña JULIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5337-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GREGORIO FRANCO, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2138, y doña MARIA LUISA SCELZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5233-v.oct.26.

En Montevdeo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DE NAVA, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lima 1835, y doña ADELINA MARTINEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Constitución 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO PRADINES BRAZIL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2134, y doña GABRIELA CORRERA, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaviyú 2398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5285-v.oct.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELOSO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2124, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5265-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGAO, de 35 años, soltero, pastillero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2058, y doña JUANA GUTIERREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.oct.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SEROP KEUROGLIAN, de 44 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4305 y doña GULENIA GUEOKDJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea.

(Gratis) 5356-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENAG SARKISSIAN, de 27 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4305, y doña ARMENOUHIE VARTANIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea.

(Gratis) 5357-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO MUSTO, de 45 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en E. Fernández 4203, y doña BASILISA CARDOZO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Fernández 4203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5351-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO GUERRERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 106, y doña TERESA RAVASCHIO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5352-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EISENHARDT, de 25 años, soltero, confitero, alemán, domiciliado en Triunfo 227, y doña MARTA JAKOBER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5353-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROSALES HOLS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega s|n., y doña IRMA ESMERALDA D'AGOSTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5354-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. CURBELO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4681, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5355-v.oct.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LOPEZ, de 22 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado en Ladines 214, y doña REINA IRIS DIAZ, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Ladines 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5272-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MONTEVERDE, de 76 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 454, y doña ELENA MARGARITA RAVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 52[illegible]-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIORPREGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabria 181, y doña MA-

RIA ABELENDA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Iglesia 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2 00 5274-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABELENDA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en La Paz 927, y doña NIEVES SATURNINA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5275-v.oct.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EATLLE OMAR PEREZ, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Covadonga 29, y doña MARIA HERMINIA DE LEON de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5385-v.oct.31.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORALES, de 51 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1581, y doña SARA QUIROZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5379-v.oct.31.

En Sayago y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RABOTTI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Propios 16, y doña PRAXEDES PERDOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.oct.30.

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JACINTO OLIVAR FONTANA, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Instrucciones 904, y doña MARIA ROSA LOHIGORRY NOGUEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5325-v.oct.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREZ, de 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 111 y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5326-v.oct.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOAQUIN SUAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Garzón 809 y doña DORA ISABEL CALACE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5327-v.oct.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SALVETTI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 3934 y doña CATALINA CALCAGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5338-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ULISES PARRILLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pestalozzi 3744, y doña AGUSTINA ALFARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozzi 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5286-v.oct.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CORREA SILVEIRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña EZILDA CATALINA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5343-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS UMPIERREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1924, y doña ELIDA ANGEOLILLO CONDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5290-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BOFILL BORGES, de 19 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1482, y doña YOLANDA ISABEL AMBROSIO ORGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANDA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3051, apt. 4, y doña GLORIA VILA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3051, apt. 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SUAREZ, de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3072, y doña RAFAELA ANGELA SACCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5293-v.oct.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEREZ DOBAL, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mazzini s|n, y doña MILKA NINON SALA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.oct.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FROS, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Jacinto Vera 3576, y doña MARIA DELMIRA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5329-v.oct.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO LAFRANCONI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3270, y doña DELIA ESPASANDIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.oct.25.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSINO FALERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 3, y doña MARIA ANGELICA MORALES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5302-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ITURBIDE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Silva s|n., y doña IRMA IMELDA GONZALEZ, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en camino Silva s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5367-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUARTE, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cisplatina 1271, y doña ROSALIA HERRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5308-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 70, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5369-v.oct.30.

En Montevideo, y el da 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOCARIO LORETO CACERES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3280, y doña LUCIA HAYDEE ARISMENDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5241-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CIRIACO ACOSTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Petesburgo 4330, y doña ADELINA PRIETO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en San Petesburgo 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERBANDO CABO, de 62 años, viudo, quintero, oriental, domiciliado en Pedro Valdivia 5377, y doña MARIA RECALDE, de 34 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 233, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5244-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RAGONE, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vilardebó 1277 y doña AMALIA OCCHIUZZI, de 24 años, divorciada, italiana, domiciliada en Encina 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5245-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernambuco 66, y doña ROSA CASTILLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernambuco 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin

(Gratis) 5246-v.oct.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON FELIX ESTEBAN BORREANI, de 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en avenida Garzón 1836, y doña SOFIA AMORIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin

(Gratis) 5247-v.oct.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 3670, y doña MARIA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin

(Gratis) 5248-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RUFINO RECOBA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soria 1435, y doña CIRILA TECHERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soria 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin

(Gratis) 5249-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado K. 14, y doña CARMEN ACOSTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado K. 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin

(Gratis) 5250-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3889, y doña SANTA MAURILIA MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5251-v.oct.25.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABALGANTE, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3482, y doña ELISA NICOLASA VIERA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Propios 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5363-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MACHADO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bartenes 44, y doña ONDINA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5364-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAGLIARINI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Justo Maeso 3574, y doña FRANCISCA TOMASA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5365-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MECOL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3287 y doña ADRIANA EUGENIA PERALTA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5366-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUARTE, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cisplatina 1271, y doña ROSALIA HERRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 5237-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO E. OLIVERA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en República 1636, y doña FLOR DE LIS DARROSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5252-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN IBAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino La Capilla 3455, y doña MARGARITA ILDEMA LAGUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino La Capilla 3455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira

(Gratis) 5253-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO HERNANDEZ, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dunalt 26, y doña RAMONA DA COSTA PEREYRA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Dunalt 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5254-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO SASTRE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2097, y doña MARIA ESTHER BONIN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5255-v.oct.25

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVERO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4341, y doña ROSITA MARUCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5256-v.oct.25

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GONZALEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 45, y doña OLGA ESTHER SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5257-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 53 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Pernas 2911, y doña MARTA DOMINGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5258-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALFREDO VERA, de 31 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Ayacucho 3541, y doña PAULA RAMONA GOMEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5259-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANTONIO BRON, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Homero 3975, y doña AMELIA ELISA SANCHEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Homero 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5260-v.oct.25

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo y doña LUISA MELO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5261-v.oct.25.

JUDICIALES

SECRETRIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL EDUARDO ILLA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

[illegible]062-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LORENZO GIRALDO ARECO. Lo. 8. Fo. 316", padrón número 89.744 (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11025-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN MARI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 317", padrón número 66.011 (sesenta y seis mil once), se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11026-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARGARITA C. DE GANDOLFO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 316", padrón número 88.915 (ochenta y ocho mil novecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña Margarita C. de Gandolfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11027-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos. 8|320", padrón número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, se llama y emplaza a don Vicente Capozzoli o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11028-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de EUSEBIO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos. 8|320", padrón número setenta y seis mil novecientos noventa y siete, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11029-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JESUS VIERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8. Fo. 313", padrón número ochenta y nueve mil setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Jesús Viera o a sus sucesores a tí-

tulo particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requicito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-11030-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281" padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicada para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 300". padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano
(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300" padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422", se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mis., situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones, número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1, folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v nov 9

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919 expropiación libro 1, folio 533" se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10327 v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Folio 466", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignano y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10109-v nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.21-10997-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA OTTONELLO DE SAPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 21-10998-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JULIA RODRIGUEZ DE SCORZA y de doña CORINA SCORZA DE CAVASSUTO o CAVASUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-10990-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PIEDRAS DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario
$5.50 Oct 21-11000-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO GUERRINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-11001-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIANO SOSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Mario, por figurar en ella el peticionante como José Mario cuando el real y verdadero nombre es Juan Mariano.

— Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-10914-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "MATILDE MACHADO DOBAL. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Vicente Machado y de Juana Dobal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-10925-v.nov.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO FAROPPA MALACRIDA y don JOSE MATEO FAROPPA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10921-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA GUTIERREZ DE FIGUEREDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10932-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO ESTANISLAO o EUGENIO ESTANISLADO PLACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10856-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON FRANCISCO ASTENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10854-v.oct.28.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Guillermo Federico Denz contra LINDAURA MOREIRA MAIA DENZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lindaura Moreira Maia Denz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don Guillermo Federico Denz, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia de separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor Dos Santos, Escribano". — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.19-10876-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO GOMEZ DIAZ o JACINTO DIAZ GOMEZ y de don JACINTO GOMEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10823-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO, BERNARDINO, BELARDINO GUAGLIANO o GUAGLIANO o CUAGLIANO o CUAGLANO o CUAGLLANO o GUGLIANO o GUAGLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MEZZETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10824-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDINO ZOLEZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 13 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10825-v.oct.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos "MARGARITA UNGO GOLDARACENA DE CHRISTOPHERSEN y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los antecesores causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan Came, Nicolás Gandara, Exequiel Gandara, María Silva de Gandara, Nicolás Gandara Silva, Agustín Ungo, José Rottman Agustín Ricardo y Alfonso Ungo, Manuel M. González y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuatrocientos veinticuatro hectáreas, cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y comprendidos dentro de dos fracciones de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José empadronadas con el número 1907, compuestas, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1925 y Marzo de 1928, de 3346 hectáreas 4312 metros cuadrados libre de camino, más 12 hectáreas 7728 metros, afectadas por caminos nacionales y vecinales, y deslindadas de la siguiente manera: al Nordoeste, con Benito Rodríguez y Luis E. Pérez, camino vecinal por medio de este último; al Nordeste, con Atanasio Zabala y Eugenio Fajardo; al Sudeste, arroyo Carreta Quemada y paso de Came, con E. Tejera, sucesión de Andrés Landera, Fortunato González, Andrés Peraza y sucesión de Modesto Villero, y al Sudoeste con Antonio Caraballo, Peña y Corujo. Antonio Caraballo, Antonio Zubiaga, sucesión de Abelardo Pérez, José M. Peña, Eleuterio Cerdeña, Juan María Rodríguez, Juan P. Cerdeña y Salustiano Cerdeña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct.18-10822-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10826-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-10793-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VLKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vlkova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.17-10610-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO o RICARDO ARTURO o RICARDO A. BAGNASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-10741-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGE-

LIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Sóñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste, a boulevard Propios; 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59, y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523, a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v oct 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES GIOLITO y MARGARITA DELL'OCA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Josefina" en lugar de Margarita, y las de nacimiento de Norma Josefina y Noel Giolito, en el sentido de sustituir el nombre de la madre de los inscriptos, que aparece como "Josefina" en lugar de Margarita, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.24-11097-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN o ROMAN DOMINGO CARRANZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.23-11039-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "YOLANDA ALMIDA ANSELMO y otro. Sobre expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Catalina Marchio de Anselmo, a don Juan Humberto y Blanca Ofelia Anselmo, a doña Teresa Simona Anselmo de Nicotera, a don José Nicotera, a doña Luisa Elida Anselmo de Oliveri, a don Luis Oliveri y también a toda persona cointeresada que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes que a continuación se expresan, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma. Dichos bienes son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el paraje conocido por pueblo Flor de Maroñas, que es parte del solar número 8 de la manzana número 36 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de 1906; se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, 82 decímetros 83 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Latorre (antes Independencia), entre las de Ricardo Palma (antes San Martín) y Ródano (antes París). Dicha fracción está empadronada en mayor área con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y tres; B) Un solar de terreno situado en la manzana número 37 del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte del señalado con el número 6 del plano de Ubaldo Pittaluga, compuesto de una superficie de quinientos veinte metros, 90 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Independencia (hoy Andrés Latorre). Dicho bien está empadronado con el número sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$28.80 Oct.18-10828-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA BRUM DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.21-11004-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOELL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.19-10909-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO CARRARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10818-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISPINA CORREA DE SILVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10791-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARTURO CASTILLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10792-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA o ANGELA BELANDO o BELLANDO DE BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10789-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BASILIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10787-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MICELI y DONATA CATENA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece "Micheli" por el de Miceli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10751-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS URSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRONDO DE VALLARINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FAURAUT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct 16-10754-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CILIANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Oct.14-10711-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO DELFINO DAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10684-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERRENTINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1939. —José F. Rossi Escribano.

$4.50 Oct.14-10712-v.oct.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA MANGABEIRA DE GELOS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10713-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DE SIERRA DE BOLLASINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Oct.14-10683-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO SANTORO RAMON FELIX o FELIX SANTORO y ROGELIO ISIDORO SANTORO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano. $4.50 Oct.14-10714-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ARMANDO CILIBERTI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo que aparece como "Giliberti" por el de Ciliberti que es como corresponde. Y a los efectos legales del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.25 Oct.9-10543-v.oct.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiento de Noemí Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemí Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.10-10591-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio ó Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10003-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARQUESE y JULIA PESCE, en el sentido de corregir el apellido "Marques" como aparece por el de Marquese que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registr odel Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Mateo Mario Figare.s Actuario.

$4.50 Oct.7-10493-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.30-10222-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28. Oct.19-v.oct 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCOS SANCHEZ o ALFREDO M. SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.23-11088-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO PEDRO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.21-11035-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA RECARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.20-10917-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO FRACCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario. $5.50 Oct.19-10891-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Monteivdeo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario. $5.50 Oct.19-10864-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "STAGGI (SERAFINA), PIERROTTI (ALEJANDRO) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Serafina Istelli: donde dice Istelli debe decir Staggi; 2.o La de defunción de Alejandro Piarrotti: donde dice Piarrotti debe decir Pierrotti, como casado con Serafina Estalli: donde dice Estalli debe decir Staggi; 3.o En la de nacimiento de Luis Basilio Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 4.o La de nacimiento de Juan Umberto Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti y en lugar de Stangi como apellido materno debe decir Staggi; 5.o En la de nacimiento de Pedro Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 6.o En la de nacimiento de Bendita Martina María Peroti Estangui: donde dice Peroti debe decir Pierrrotti y donde dice Estangui debe decir Staggi; 7.o La de defunción de Amadeo Pierrotti Stayer: donde dice Stayer debe decir Staggi; 8.o La de nacimiento de Juan Pierrotti Tabache e Istalli: donde dice Tabache debe decir Tabachi y donde dice Istalli debe decir Staggi. 9.o La de nacimiento de Luciano Pierrotti Tabacce: donde dice Tabacce debe decir Tabachi; 10.o La de defunción de Luciano Pierrotti Tabasi: donde dice Tabasi debe decir Tabachi. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.75 Oct.19-10910-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct 18-10853-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Beylen (Alois) contra RIEGEL DE BEYLEN (BERTA FRIEDA GUILLERMINA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Berta Frieda Guillermina Riegel de Beylen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.17-10794-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "ORMAECHEA (MATIAS LUCIANO). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado el escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Matías Luciano Ormaechea, domiciliado en Rincón 696, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los señores Esteban Spallarosa y Hugo Balbi, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 555 (escritorio G) y Zabala 1560, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Matías L. Ormaechea". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.16-10755-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEDRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.16-10727-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BARRETO (MARGARITA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Margarita Barreto, nombrándosele curador al señor Adminitsrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10707-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "FIGARES DE RODRIGUEZ (LUDUINA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939 se declaró incapaz a Luduina Figares de Rodríguez, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Oct.14-10706-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "BARRIOS (EDUARDO) Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Eduardo Barrrios, nombrándosele curador al Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Triaón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10708-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.27-10082-v.oct.7.
Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GARCIA PICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.21-10991-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIANA LUCY ELIZABETH DURY DE IRVINE, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.21-10990-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MATIAS CAZEAUX, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1847, a ese Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados el contador Cipriano González y Carlos María García, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, los que presentaré a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir los diarios sin necesidad de nuevos escritos y disponer igualmente que se me expida el testimonio respectivo. — M. Cazeaux". — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.20-10920-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10837-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANGEL RUGGIERO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.18-10836-v oct.28

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA SFORZA DE FARAVELLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.18-10835-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó don NORBERTO LUIS GRACIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Norberto Greciano, en vez de Norberto Luis Graciano y, el apellido materno como Gamburizana en lugar de Ambrosano. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10573-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL MACIAS, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 4.o piso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.19-10886-v.oct.30.
Nov.20-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J. DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: HOMERO VIDAL, con domicilio en Cerrito 661 (bis), digo: Que al efecto de producir la información necesaria para obtener el título de procurador, pido se cite a los señores Alfredo Aviotti y Héctor Gómez Guillot, domiciliados en Convención 1325, los que serán preguntados respecto de mis condiciones de moralidad y honestidad. — Homero Vidal". — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.24-11104-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA o ESTELA DIAZ DE CLAVIJO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.24-11105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DEMBY DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.24-11106-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MURAGLIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.24-11107-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ROTH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.24-11108-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CLETA MARCELINA VILLASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.24-11109-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SARACHAGA DE PRADO o ISABEL MODESTA SARACHAGA DE PRADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.21-11002-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE BERTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10993-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DALMIRO DOMINGO FELIPPONE, de don ALFREDO MIGUEL FELIPPONE y de don VICTORIO DALMIRO o DALMIRO FELIPPONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10995-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANA DE LEON DE MORALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10994-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANDRES REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.20-10924-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Floriano Castro contra MARIA E. MARGARIDI o MARGARIDE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Encarnación Margaridi o Margaride por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.20-10934-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TUIA DE ESACERBI o TERESA TUYA DE ESACIERBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.17-10795-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON MEDIAALDEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.5" Oct.17-10796-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZOCCOLA DE LEONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Oct.16-10758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA VERTIZ DE DEAGUSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 10 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.14-10722-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868 y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente a Sur, sobre calle pública y 34 mts. 45 ctms de fondo al Norte; y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Noviembre de 1938, donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste, linda con la fracción C de María Taubman de Molfino; por el Sudeste Este, con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte, con los padrones 31330, 31332 y 31333, distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts. de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.20-9768-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1818, compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts.2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937, que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts., 917 mts. 50 dctms. y 485 mts. 50 dctms., respectivamente, lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S. A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Avala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.29-10131-v nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Jorge Mosquera contra JUANA RIOBO RODRIGUEZ. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Juana Riobo Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct.21-10983-v.nov.25.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "GARCIA DA ROSA JOAQUIN MAXIMO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que, por resolución de trece de Setiembre del año actual se le discernió a don Constantino García el cargo de curador de su hermano Joaquín Máximo García da Rosa, que fué declarado incapaz el 28 de Setiembre de 1937. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.80 Oct.21-11014-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL SANSONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10959-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUSTINA SCARPA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Justina Scarpa, con la venia de su esposo Luis Peirano,

solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Agustina" debe decir "Justina" y donde dice "Escarpa" debe decir "Scarpa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.18-10832-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.20-10930-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BOLLA DE DURANTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.20-10931-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVELO DE MUÑIZ o MUNIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.14-10698-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Bochio, Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (6.o piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. —Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "ANDRES GALLI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco V. Irazoqui en representación de doña Rosa Galli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Galli con Rosa Volonté, donde dice: "Rolente" debe decir Volonté Y B) De nacimiento de Andrés Galli, donde dice "Rosa Galli" debe decir Rosa Volonté de Galli, y donde dice: "Andrés Gatto" debe decir Andrés Galli, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Oct.7-10502-v.oct.25

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplnte) en autos: "LAURA FURIATO DE GALLO o LAURA FURIATO DE GALLI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Gallo solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice, Lorenzo Galli, debe decir Lorenzo Gallo y donde dice hijo de Antonio Galli y Juana Bonino, debe decir: hijo de Antonio Gallo y de Juana Bonino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.25 Oct.7-10482-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ, Quiebra. Calificación", se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Bosia Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi, quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que, previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D. Araucho, siendo sus otorgantes doña Benedeta Rollo, viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F. Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello, esposa de don Lázaro Castello, como vendedores, y don Cayetano Galli como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad, formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud, con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.80 Oct.5-10025-v.onov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.23-9924-v oct.28

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI DE PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.22-9872-v oct 27

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Teófilo M Real, Actuario.

$4.80 Set.21-9804-v oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA MARIA BENGOA DE GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Gómez Etchebarne, de la siguiente manera: Donde figura la peticionante con el nombre de Angélica Estela Bengo debe decir Angélica María Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.20-10913-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELLUCCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.85 Oct.17-10600-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don CARLOS ISABELINO CURBELO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Irma Gubitossi de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10816-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que, si no se presentan en los autos arriba mencionados, en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados, 25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$19.20 Oct.9-10549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MIRANDA LLANA o AMALIA MIRANDA DE MIRANDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.17-10813-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAPPELLETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuari Adjunto.

$4.50 Oct.17-10814-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE SANGUINETTI o AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10815-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, enautos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10307-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con RAMON CES. Cobro de pesos", se emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don Juan Ramón Ces, en lo que se refiere a dos solares de terreno situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 34925 y 34926, situados en los Campos Elíseos, con un frente en conjunto de 20 metros a la calle Cotagaita, por 34 metros 40 centímetros de fondo, para que se presenten a estar a derecho e nestos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Oct.18-10834-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un giro postal

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber que en las calles Sarandí y Alzaibar fue hallado un giro postal interno número 312547 por la suma de seis pesos, expedido por la Dirección General de Correos de Mercedes para ser pagado a JAIME FURMAN. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho al referido giro postal para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducir sus reclamaciones con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Costas) Oct.14-10709-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ANNA o ANA HELEFE DE WEISSEL, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-10952-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO, citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.80 Set.28-10093-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA RESTITUTA OTATTI DE MARTUSCELLO, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10771-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la comerciante de Colón, doña ISOLINA CORTAZZO. Se previene que no se hagan pagos a la fallida, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, a favor de la masa. Que los que tengan bienes de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por defraudadores y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Eugenio Stéfani. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Colón, Octubre 18 de 1939. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

(Costas) Oct.20-10949-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la decimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo 3.o, N.o 95, Fo. 3), se llama, cita y emplaza a don Norberto Laravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de T. L. de Matthew, contra CLOTILDE RIZZOTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Clotilde Rizzoto o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 84, con frente a la Rambla Costanera, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.90 Oct.23-11086-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALBIN o BALVIN DE BULA, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Oct.21-10996-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196. Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla, hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct.5-10395-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con CARMELO FERNANDO GALLO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber, a Carmelo Fernando Gallo o a quienes sus derechos representen, de conformidad con la ley número 9099, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 76 B, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de 107 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.90 Oct.23-11087-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LOCKHART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10797-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMELO CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.17-10646-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO PORTUGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.16-10759-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito le Rodríguez, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10673-v nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA.

Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito, Gabino, Clara, Francisca, María Antonia, Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualda, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo; a Eustaquio y Jacinta Lemos; a Gaspar Núñez, Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme al plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 29 de Marzo de 1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende; Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PABLO CAGGIANO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Victor Antonio Caggiano y don Carlos Blanco Zipitría, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de Pablo Caggiano, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Caggiano y Margarita Larroca, donde dice Cagiano, Cachano, Cayano., Laroca, Puciarelli y María Angela Igino debe decir Caggiano, Larroca, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de nacimiento de Víctor Antonio Caggiano: donde dice Vitantonio, Vitantino, Teresa Pucharelle y María A. Sarla debe decir Víctor Antonio, Teresa Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Domingo Francisco Caggiano: donde dice Victo, Pucharell y María Algela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Francisco Caggiano: donde dice Vido, Pucharelli y María Angela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Pablo Marcelino Caggiano: donde dice Vido, Pucharella y María Angela Sarlo debe decir Víctor Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Natalio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella y Sarlo debe decir Víctor, Pucciarelli y Sarla. La de Filomena Caggiano: donde dice Pucharela debe decir Pucciarelli. La de Miguel Caggiano: donde dice Pucciarella y María Angela Sarlo debe decir Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Gabino Victorio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella debe decir Víctor y Pucciarelli, y no constando en ésta el nombre de la abuela materna, debe decir Angela María Sarla. La de Angela María Caggiano: donde dice Cayano, Vista, Pucharelo, María Angela Sarla, debe decir Caggiano, Víctor, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Teresa Caggiano: donde dice Cayano, Pucharell, Ana María debe decir Caggiano, Pucciarelli y Angela María. La de Ceferina Carmen Caggiano: donde dice Cagiano, Pucharela y Sarlo debe decir Caggiano, Pucciarelli y Sarla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$18.00 Oct.17-10788-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contrayente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.16-10772-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE BRIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.16-10724-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BENITO CAPUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.14-10718-v.oct.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M. Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situada en Pando, este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lapi con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Dino Lapi, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa y llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su comparesencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$4.50 Oct.14-10700-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.20-10933-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO SOLARES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuari.
$5.00 Oct.19-10868-v.ooct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dn PEDRO SILVEIRA D'AVILA oo PEDRO SILVEIRA DE AVILA, a fin de que tdos los que se consideren a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.19-10869-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS GARBORA o TOMAS GÁRBORA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Oct.21-11036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M Bascans, Escribano Adjunto
$4.50 Oct.17-10786-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a don Manuel González, nombrándosele por la misma curador a su hermano Florencio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.10-10774-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MARIA MAILHE y de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.14-10693-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO, solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse de estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa França, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.60 Oct.6-10468-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MARTINELLI, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y en fe de ello extiendo el presente, que sello y firmo en Carmelo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-10799-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE GARDERES y CATALINA SOSA DE GARDERES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio Garderes solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo y de la de su hermana doña Basilia Garderes, en las cuales aparecen con el apellido paterno "Gardal" y "Gardera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos Garderes, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Oct.19-10887-v.nov.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO, MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.60 Ag.4-7895-v.nov.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ECHEGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.19-10889-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de FELIPE CARBAJAL y RICARDO SOSA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el motivo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Ethel Noemí Sosa, donde se establece que el nombre de la inscripta es María Esther debe decir Ethel Noemí, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 30 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.00 Oct.21-11005-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LARALLE DE SANTA CRUZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en la siguiente forma: En donde se establece que el nombre del fallecido era Sinforoso Sulman debe decir Sinforiano Santa Cruz, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 10 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.20 Oct.21-11006-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TIMOTEA OCAMPO DE ALTAMIRANDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Alberto Altamiranda en la siguiente forma: Donde se establece que el nombre del fallecido es Carlos Regino Ferrer debe decir Carlos Alberto Altamiranda, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 15 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.98 Oct.21-11007-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ROBLEDO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Oct.21-11008-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL o MIGUEL ANTONIO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea nasistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.21-11009-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS JUSTINIANO PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1939 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.21-11010-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBIA SOMOZA DE RECUERO o MARIA LIVIA SOMOZA DE RECUERO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.21-11011-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL CANTERA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.21-11012-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTINA PEZZANI o PESANI o PESSANI o PEZZANO o PETZANI DE MEDEGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Oct.17-10807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROCCA o ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1939 — Alcides dos Santos, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10808-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M. Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida, Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Oct.5-10374-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EXEQUIEL LARROSA o EXEQUIEL LUCIANO LARROSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 17 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Oct.24-11114-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS RACHID SADER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Oct.16-10769-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situa-

de en el paraje denominado "La Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, com puesta de novecientas ochenta y cuatro hectareas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira; por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabía, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal, y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros, en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serna de da Silva; al Oeste, con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal; al Sur, con camino departamental y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando, Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil, Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó, sobre prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas, Setiembre 7 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$2.00 Set.29-10152-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11112-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ESTANISLAO UVIEDO o PASCUAL EUGENIO ESTANISLAO UVIEDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 1.o de 1938 — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11113-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA FERRER DE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 6 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10770-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o BONIFACIO ANTONIO MANUEL MORENO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 11 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10847-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: UBERFIL C. LARROSA, con domicilio en la calle Florida sin número, al señor Jue, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Ramón F. Díaz y don José Fernández Izmendi, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Uberfil C. Larrosa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.50 Oct.24-11091-v.nov.4.

Curatela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha 12 de Agosto de 1939, se nombró curador interino del incapaz JUAN MANUEL NICOMEDES DE LEON a su hermano legítimo don Irineo Leandro de León y por auto de fecha 16 de Agosto de 1939 se le discernió el cargo, quedando revestido de las facultades que la ley le acuerda y las obligaciones por la misma impuestas. — Maldonado, Agosto 21 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Oct.24-11093-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PIO BARTOLO TORT, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Oct.24-11092-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña EUSEBIA CARRASCO DE GONZALEZ y de don EDGAR NELSON o NELSON RODRIGUEZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Oct.24-11095-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN FANCISCO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.24-11096-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO CALO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.21-10987-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANDRES FERNANDEZ CHAVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.21-10988-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de GUMERSINDA CABRERA y BERNABE CABRERA. Reconocimiento de filiación natural", se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Gumersinda Cabrera, citándose a los esposos Juan Pedro Cabrera y Dominga Carrosi y a sus hijos Nicolás, Jorge, Alejo, Pablo, María, Aurelio, Honorato, Ana y Silveria Cabrera y a los descendientes de los que hubieren fallecido dejándolos; a los esposos Máxima Cabrera y Nicolás Hernández; a los esposos Sinforosa Cabrera y Demetrio Rivero y a sus hijos Apolonia y Eladio Rivero; a los esposos Felipe Cabrera y Mercedes Soca y a sus hijos Máxima, Máximo y Hermenegildo Cabrera y a los esposos María Cabrera y Gabriel Camacho y a sus hijos Patricio, Primitivo, Juan, Julia y María Camacho y a los descendientes de los kue hubieren fallecido dejándolos y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión y particularmente a contestar la demanda que reclamando se declare su filiación de hijo natural de la causante ha deducido don Bernabé Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Oct.18-10838-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939 — Blas Borrallo, Actuario

$7.20 Set.25-9975-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA I. ARIAS DE CAL, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Octubre 18 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-11102-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA POSADA DE PLADA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Octubre 19 de 1939. — Nicanor Castro, Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11094-v.nov.4.

DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA STIRLING DE PARIETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.63 Oct.23-11081-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú se hace saber la apertura legal de la sucesión de don RAFAEL FREITAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 2 de 1939. — Emilio Mencía, Juez de Paz.

$5.25 Oct.17-10811-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha

fallecido intestado don ANTONIO PICALOFF, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos determinados en el penúltimo y último apartado del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.23-11075-v.nov.3.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA FEO DE RISSO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Oct.21-11022-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechc a la herencia dejada, para qué comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.20 Oct.4-10316-v.nov.[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.68 Oct.4-10317-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco de Freitas Caminha con ESMERALDA SARAIVA CAMINHA. Conversión en divorcio", se hace saber a la demandada, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la que, copiada íntegramente, dice así: "Número 146. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Francisco de Freitas Caminha contra Esmeralda Saraiva Caminha, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos entre su mandante y doña Esmeralda Saraiva Caminha, dictada en Don Pedrito (Brasil) el 17 de Marzo de 1932, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que el señor Fiscal manifestó a fojas 7 que puede accederse a lo solicitado; 3.o Que se pidieron informes a la Jefatura sobre el domicilio y tiempo de residencia del actor, lo que quedó acreditado con el informe de aquélla (fojas 10); y Considerando: 1.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada dicha sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Francisco de Freitas Caminha y doña Esmeralda Saraiva Caminha. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar a la demandada doña Esmeralda Saraiva Caminha, por edictos, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$43.20 Oct.24-11111-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA ABOAL DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.19-10892-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONCALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Set.28-10115-v.nov.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22, Folio 45", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$21.04 Set.23-9921-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 15 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-10809-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 14 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, JULIO V. PAGOLA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienos o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Borsani, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de cuarenta días. — Rocha, Octubre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Oct.23-11074-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral, llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO LUCIANI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.21-10984-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente "Incidente. ELODINA ILDA DEVICENZI Y MARQUEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo del actual año ha sido declarada incapaz la referida Elodina Ilda Devicenzi y Márquez, designándose curador de la misma a doña Francisca Silvina da Costa de Devicenzi y Márquez, habiéndosele discernido el cargo por auto del 2 de Agosto del corriente año. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.25 Oct.19-10870-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO FELIPE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.19-10871-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EVARISTA LECUNA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.18-10830-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO MANUEL ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.18-10829-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAPTISTA BORDALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.18-10851-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a VICTORIANO ANSELMO, LIBERATO CANUTO, SALVIO, ISABELINO, LIBORIA y MAURICIA MARGARITA GRELA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos caratulados "Liboria Orihuela de Grela: Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 4 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$8.40 Oct.18-10850-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en el expediente caratulado: "CARLOS LUIS ALEJANDRO DE-VECCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o El contrayente es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi, hijo de Angel De-Vecchi y Savina Reali, y no Carlos Devechi, hijo de Angel Devechi y Sabina Real: la contrayente es María Angela Teresa Majocchi hija de José Majocchi y Cristina Fioretta, y no Angela Mayoque, hija de José Mayoque y Cristina Giosete. 2.o Juan Manuel De-Vecchi y no Deveque: donde dice Debeque, es De-Vecchi y en lugar de Carlos, es Carlos Luis Alejandro; dice Angela Mayoqui en lugar de María Angela Teresa Majocchi: abuelos paternos: Angel De-Vecchi y Savina Reali debe decir, y no Angel Debeque y Sabina Real; abuelos maternos: Majocchi y Fioretta, en lugar de Mayoque y Fiaretti 3.o Savina De-Vecchi y no Deveche: padres: es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y no Carlos Deveche: María Angela Teresa Majocchi y no Angela Maiochi: abuelos paternos: Deveche y Reale, debe decir De-Vecchi y Reali, abuelos maternos: aparece Maiochi y Fioretti, en vez de Majocchi y Fioretta 4.o Pedro De-Vecchi, aparece como Devechi: padres: debe ser Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devechi y Angela Maiochi: abuelos paternos: sustituir Devechi por De-Vecchi y Sabina Real por Savina Reali: abuelos maternos: debe decir Majocchi y Fioretta y no Maiochi y Fioretti. 5.o Inocente De-Vecchi, aparece como Devechi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, en vez de Carlos Devecchi y Angela Mayoqui: abuelos paternos: debe ser De-Vecchi y no Devecchi y Savina en lugar de Sabina: abuelos maternos: José Majocchi y Cristina Fioretta, y no José Mayoqui y Cristina Fioreti. 6.o María Luisa De-Vecchi, aparece como Luisa María Devecchi; padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, que son los verdaderos, y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Mayocchi y Fioretti: abuelos paternos: De-Vecchi en vez de Devecchi y Savina en lugar de Sabina. 7.o Esteban De-Vecchi, aparece como Devecchi: padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devecchi y Angela Maioqui: abuelos paternos: sustituir Devecchi por De-Vecchi y Sabina por Savina; abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Maioqui y Fioretti 8.o Josefa De-Vecchi debe ser y no Devechi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi y no Carlos Devechi y Angela Mayoque: abuelos paternos: es De-Vecchi y no Devechi, así como Savina en lugar de Sabina, y Reali y no Reale; abuelos maternos: Mayoque debe sustituirse por el de Majocchi y el de Fiore por Fioretta. 9.o María Cristina De-Vecchi, debe ser y no Devecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, debe ser y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos paternos: Mayocchi y Fioretti deben sustituirse por los de Majocchi y Fioretta. 10. Carlos Martín De-Vecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos De-Vecchi y Angela Majocchi. Y a los efectos de ley sé hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1939. —Héctor Mattos, Actuario.

$34.50 Oct.9-10573-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PRELIASCO DE BARBIERI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.16-10779-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Salto, Octubre 3 de 1939. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Oct 9-10580-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MORE DE SOSA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 17 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct 23-11076-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN PATIÑO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.20-10936-v.oct.31

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, emplazándose especialmente al heredero José María de Armas y Pérez. — San José, Agosto 19 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Oct.19-10873-v.nv.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE CABRERA; para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.19-10874-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADRIAN SANTIAGO VIVAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Oct.14-10691-v.oct.25

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Salvador Estradé, por don SIMON SAINT ESTEVEN y otros, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de estado civil que menciona en su exposición, en el sentido de que el apellido Saint Esteven se escribe así y no San Estevan, Santisteven, Santisteban, Santestevan, Santisteban, Santesteven, Santesteban y Santesteve; el de Harispe es así en lugar de Arispe; Iriart en vez de Iriarte e Iricarte; Errecart en vez de Riconde, Errecarte y Recarte; que donde dice Da. Errecart debe decir Da. María Errecart; donde dice Juan Sn. Esteban debe decir Bautista Saint Esteven; donde se expresa Juana Iriarte debe decir María Harispe; donde dice Bautista y María Arispe debe decir Juan y Juana Iriart. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Oct.19-10872-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena, expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primera turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira, el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José, séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince, con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes, María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José, Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$31.20 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRANCISCA BELTRANA RAMIREZ DE ESTALA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.24-11131-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don AURELIANO MIERES, AURELIO PASTOR MIERES y DORA MIERES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Mercedes, Octubre 19 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.24-11132-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos de lcaso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R Irisarri, Actuario.

$7.68 Oct.13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Chereguetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Oct.11-10617-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ROSA SILVA y de ANTONIO SILVA o ANTONIO DA SILVA, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de dichas sucesiones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes a deducir sus acciones. — Villa de Soriano, Octubre 10 de 1939. — Bartolomé Salom, Juez de Paz.

$5.40 Oct.21-10980-v.nov.1.o.

... DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CUSTODIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.16-10776-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO ALBERTO PERCOVICH o ALBERTO FELICIANO PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1939. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.16-10775-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOROSINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10777-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SINFOROSO VAZ o BAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Octubre 17 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.60 Oct.23-11079-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON ABREU, en los autos "Ramón Abreu. Quiebra", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.24-11118-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SANDALIO CIRIACO o SANDALIO GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.24-11119-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FLORIANO o FLORIANO LAZARO PEREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Oct.24-11120-v.nov.4.

Prescripción

Se cita y emplaza a los que se consideren con derechos al terreno y edificios situados en la manzana 116 de esta ciudad, con frente al Norte a la calle Pablo Zufriategui, por donde mide 17 metros 25 centímetros; igual dimensión al Sur, a la calle Basilio Araújo; 87 metros ochenta centímetros al Este, a calle Manuel Oribe, e igual extensión al Oeste, lindando con propiedades de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Municipio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en el juicio sobre prescripción adquisitiva que de dicho bien ha iniciado LUIS E. BARNADA, ante este Juzgado a cargo del doctor Juan Landó Tiscornia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Oct.24-11116-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTA DA ROSA o LARROSA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.18-10852-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER o MIERES DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10715-v.oct.25

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALFARO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10716-v.oct.25

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES R. SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 45, padrón número 8.096, con una superficie de 345 metros 8602 centímetros 44 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado (edificio número 1062), por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con sucesión Manuel Courrás; al Este, con sucesión Juan Laplín; y al Oeste, con sucesión Bernardino Núñez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 509, Serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo què se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseara hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.24-11124-v.nov.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Refrigeradora para carnicería Siam, sierra eléctrica con motor, instalaciones. Remataré sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 1.o de Noviembre a la hora 15, en el local de la calle Ciudadela número 1579, entre Cerro Largo y rambla Sud América. Expediente "Juan Fernández con LEANDRO GARCIA. Cobro de pesos". Por orden del Juzgado en lo Civil de quinto turno.

$5.00 Oct.21-11034-v.nov.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquinas de imprenta e instalaciones, del expediente "J. BALDOMIR. Quiebra" y "A. Muñiz con J. BALDOMIR. Ejecución de prenda". Remataré el día 31 de Octubre, en el local Piedras 440, a las hora 15. Por orden del Juzgado Civil de 2.o turno.

$4.00 Oct.20-10961 v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE

El miércoles 25 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión DOMINGA PEREZ DE YUBIN", un lote de muebles y útiles de familia, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$4.00 Oct.14-10717-v.oct.25.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casa y barraca calle Nueva Palmira 1775|77. El sábado 4 de Noviembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Luisa Drago y otros contra NANDA ELISABETH DRAGO DE ANGELONI y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 6.000.00 aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, padrón 18167, señalado en el plano del agrimensor Demetrio Isola, el 15 de Febrero de 1872, con el número 2 de la manzana 8, en este Departamento, a inmediaciones del arroyo Seco, y consta de 19 metros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira número 1777 por 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Francisco Varela; al Este, con Pedro Durán, y al Oeste, con N. Serrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como el pavimento, cordón, vereda, arrimos, caño colector, conexión y toda otra carga análoga que pueda adeudarse: 3.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Cobranzas, donde podrán examinarse. Que dicha institución estaría dispuesta a conceder un préstamo de $ 4.500.00, con garantía hipotecaria del mismo bien; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actua-

ría, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Piedras, 318.
$33.00 Oct.18-10833-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Franco (Camilo) contra ROVELLA (HECTOR ANIBAL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, ubicada en Atahualpa, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, que está formada por parte de los solares números ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la manzana número "siete" del plano respectivo y se compone de un área total de setecientos noventa y seis metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintitrés centímetros de frente al Este, a la calle Estomba, por donde la puerta de entrada está señalada con el número tres mil seiscientos veinticinco, entre las calles Florencio Escardó y Juan J. Arteaga, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de la última; cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, con Perello; diecisiete metros veintitrés centímetros al Oeste, con Felipe R. Cué, y cuarenta y seis metros doce centímetros al Norte, con Bartolomé Muraglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector u arrimos serán de cargo del comprador, a menos de que éste fuera el propio acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Oct.17-10827-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la hora 16 sobre la base de $ 2.860.00. Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118.409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752. Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.50. Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores, derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$42.00 Oct.10-10598-v.oct.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4096, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de Marzo de 1903, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, setecientos nueve metros, lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo), también calle por medio; al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus accesorias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate. F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Setiembre 19 de 1939. — Milton Galmés Actuario.

Nota importante — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500.00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.
(Cuenta corriente) Oct.11-10626-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio, con la fracción 8 y parte de la 15; 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14; 1032 metros, 90 centímetros en el Sud, confinante con la fracción número 14, y por el Oeste, linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Nordoeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento, sin contrato. — Montevideo Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4 862.00.
(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.30.

JOSE B. LARREA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ DOLORES y de MARIA RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REYES, de GUILLERMO PASCASIO RODRIGUEZ y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Octubre a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Ciudad Vieja" de esta Capital, que mide seis metros, seiscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sur, a calle Reconquista números trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno, antes número setenta y seis; por catorce metros ochocientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando al Norte con Lázaro Forites; al Este, con Marcial Córdoba; y al Oeste, con Tomás Casares. Segundo, acto continuo: el sepulcro número mil quinientos ochenta y tres del Cementerio del Buceo, compuesto de un metro sesenta de frente, por dos metros ochenta de fondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluados: el bien descripto en primer término en ocho mil ochocientos pesos, y el sepulcro en mil cuatrocientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana, número 186, serie "O") y el del sepulcro y los demás antecedntes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Oct.7-10520-v.oct.25.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — En autos "Grosso de Tavolara Rosa María y Tavolara María Elena, Angelina Gregoria, Santiago Alexis, José Albino, Rosa María, Héctor Román y Oscar Adolfo contra GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que el día dieciséis de Noviembre del año actual, a las quince horas y en la puerta

del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado Chamizo, en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, que corresponde a los padrones 1091 y 8647, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1917, compuesto de 147 hectáreas 7562 metros, lindando, según dicho plano y título, así: Norte, en 838 metros 80 centímetros, con Teresa Diverio de Baccino; Sur, en 1284 metros 40 centímetros, Julia G. de Burgueño; Nordeste, arroyo Chamizo Grande; Este, en 829 metros 8 centímetros, Bernadé G. Fernández, y Oeste, en 1219 metros 60 centímetros, Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Será también de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados respectivos; y que 4.o Para el caso que el comprador sea la sucesión acreedora, se le exonere de hacer la consignación del diez por ciento; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$50.40 Oct.17-10817-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender todos los derechos que le corresponden al incapaz ANDRES ANIMOSI en las sucesiones paterna y materna de Juan Animosi y Francisca Sala de Animosi, cuyos derechos sucesorios están avaluados en la suma de seiscientos pesos. Se previene al mejor postor que deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que no se aceptarán propuestas que no excedan de su tasación. — Artigas, Octubre 13 de 1939 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.18-10848-v.nov.4

JOSE MARIA MUNILLA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Angel V. Camarano contra PABLO CAMARANO. Cobro de arrendamiento y desalojo". se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en Chacras de Sarandí del Yí, campo de la sucesión Civils, se procederá a la venta a martillo por el señor José María Munilla, de cuarenta animales lanares propiedad del demandado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, la que asigna el valor de seis pesos con treinta centésimos a cada lanar, marcados con la señal: agujero en la derecha y muesca abajo en la izquierda. Se deja constancia de: A) La comisión del rematador será de cuenta del comprador; y B) El comprador depositará el 15 por ciento de la operación en el momento de aceptársele su oferta. Para constancia y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil labro la presente, que sello y firmo en Sarandí del Yí, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — R. Guichón, Juez de Paz.

$14.00 Oct.24-11101-v.nov.4.

OCTAVIO PARADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Testamentaria de JOAQUIN RUIZ" (libro 18, folio 77) se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Octavio P. Parada, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y mejoras ubicada en la manzana ciento treinta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número novecientos diez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y un metro cuadrados más o menos que se deslindan así: ocho metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez; ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando, según título, con Esteban Oggero; cuarenta y tres metros trece centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el mismo señor Oggero, y cuarenta y tres metros treinta y nueve centímetros en la línea Sudeste, linda con sucesión Manuel Olascuaga, cuya línea forma un martillo entrante de ocho metros, más o menos, que ha sido tasado en mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. B) Que no aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. C) Que el mejor postor deberán oblar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Oct.16-10768-v.nov.1.o.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Isidro V. Izmendi, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección de Lavalleja, compuesta de 175 hectáreas, 420 metros, 25 decímetros y 68 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Manuel Vicente García; por el Sur, con el mismo Manuel Vicente García y don Delfín Silvera; al Este, con don Matías García, y al Oeste, con don Delfín Silvera. Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo de Lascano tercera sección del Departamento de Rocha señalado con el número 3 de la manzana 31 del mencionado pueblo, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados que linda: al Sur, veinte metros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 2; al Oeste, con los solares números 4 y 5, y al Norte, con los solares 6 y 7 de aquella manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 29.50 la hectárea del bien descrito en primer término, y lo que respecta al solar descrito en segundo término no se aceptará oferta menor de cien pesos; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Sucesión ADORACION TECHERA DE GARCIA Venta de propiedad", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, como garantía, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Setiembre 28 de 1939 — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

$33.00 Oct.18-10831-v.nov.4.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "JUAN MANUEL NICOMEDES DE LEON. Incapaz", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito de la "Laguna" primera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 7780, compuesta según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Setiembre del año en curso, y que fué inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 7 del mismo mes con el número 81, de once hectáreas mil diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en 544 metros 50 centímetros y en 266 metros 80 centímetros con propiedad de don Benito Roig; al Este en 126 metros 50 centímetros, con más campo del nombrado incapaz; al Sur, en 857 metros 60 centímetros, con campo de Irineo L de León, y al Oeste, en 137 metros 20 centímetros, con la laguna del "Sauce". Asciende de las 2|3 partes de su aforo a $ 34.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 16 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$38.40 Oct.23-11089-v.nov.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Ronca Francisco, R. contra DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, de 9 a 10 horas, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, al remate almoneda, al mejor postor de las cuarenta - ciento cincuenta avas partes que corresponden a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados: Diego Leandro Lynch, Jorge Pérez Lynch o su cesionario Conrado González Barbot (hoy su sucesión) y María Ellen Pérez Lynch de González, casada con Juan de Dios González, en la proporción de diez ciento cincuenta avas partes para el primero y quince ciento cincuenta avas partes para cada uno de los últimamente nombrados, en común y proindiviso con las ciento diez ciento cincuenta avas partes de propiedad del ejecutante don Francisco R. Ronca, en tres fracciones contiguas de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, actualmente divididas en dos fracciones por camino vecinal encallejonado que va al paso de la Cruz, ubicadas en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número 420 y que por títulos arrojan un área de 1125 hectáreas, 9942 centiáreas 92 decímetros y, según mensura que practicó el agrimensor Héctor Laborde, en Junio de 1938, según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento con el número 69 y fecha 3 de Junio de 1938, tienen en conjunto 1137 hectáreas 2658 centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte la Cuchilla de Haedo y en parte camino nacional por medio, con campos de la sucesión Delfino Riet; por el Sud, en parte recta divisoria de 2424 metros 30 centímetros, que separa de campo de Enrique Lussich y en parte el arroyo Don Esteban, que separa actualmente de campo de don Adolfo Parietti; al Este, recta divisoria de 3.000 metros 50 centímetros, que separa también de campo del señor Parietti, y al Oeste, otra recta divisoria de 3.266 metros 60 centímetros, que separa actualmente de campo de don Leopoldo Durañona y Vidal o sucesores. Se previene: A) Que las partes referidas se venderán sin tasación alguna y al mejor postor; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$85.50 Oct.23-11080-v.nov.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día sábado 4 de Noviembre, de 10 a 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones, siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Faidan Horce" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga", tasada en la suma de dos mil cincuenta pesos. Otra lancha de 7 toneladas con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo Tengo Mi Historia", tasada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base íntegra de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito "Varadero de Paysandú". — Paysandú, Octubre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Oct.17-10810-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Orien-

tal del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Urruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Líbero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta de lcomprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939. —Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA. Sucesión" y en la ejecución de hipoteca seguida por el Banco de la República O. del Uruguay en los referidos autos, se hace saber que el día 25 del corriente de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado con asistencia del señor Actuario Especial, escribano don Rofoldo L. Pesce, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad, manzana 236, correspondiente al inmueble empadronado con el número 1643, señalado como lote número 4, de una superficie de trescientos un metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros, y tiene: diez metros de frente al Norte sobre calle Río Negro; igual medida al Sur, lindando con el solar número 3 de don Ramón Caerio; treinta metros y treinta y seis centímetros al Este con el solar número 5 vendido a Santos Pintos, y veintinueve metros, noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con los solares 1 y 2 de don Ramón Caeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$31.50 Oct.9-10569-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Margarita Ordeix de Llanos, por los menores MARIA JESUS, LIRA JUSTA y ESTELA CASTRILLON LLANOS. Venia", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, todos los derechos y acciones que corresponden a los menores María Jesús, Lira Justa y Estela Castrillón Llanos en los autos sucesorios de "María del Carmen Castrillón de Castrillón", los cuales se encuentran inventariados de fojas 20 a 31 y fojas 135 de estos autos, teniéndose como base para dicha venta la suma de $ 17.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los mencionados autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Salto, Octubre 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Oct.18-10849-v.nov.4.

FELIPE REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JUANA GUERRA" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Felipe Rebollo, asistido del infrascripto y del Actuario ad-hoc escribano Conrado Buquet, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, formada por los solares 7 y 8 de la manzana letra R y están compuestos en conjunto de un área total de 922 metros 30 decímetros y 12 centímetros cuadrados y linda por el Sur con la calle Buschental, por el Este con la calle Diciembre, formando esquina, por el Norte también con la calle Diciembre, formando esquina, y por el Oeste con Daniel Moreira. 2.o Los muebles descriptos en el inventario luciente a fojas 48 y 49 vuelta de los respectivos autos, cuya venta se practicará también por precio que exceda a las dos terceras parte de su tasación que consta en el mismo inventario. Se previene: A) Que el inmueble descripto está aforado en $ 1.500.00, y que el postor a quien se le adjudique deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que la venta de muebles será al contado. C) Que los gastos de escrituración del inmuble y comisión de rematador serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos del inmueble como asimismo el inventario y tasación de los muebles se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Libertad, Octubre 7 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Oct.19-10935-v.nov.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 909, Serie "28", a cargo de MARIA LUISA PODESTA DE MAURENTE y MAYO PASCUAL MELCHOR MAURENTE, el próximo 13 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Cazot, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en "Villa San Ramón", undécima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cuatrocientos setenta y cinco (parte), con una superficie de ochocientos dieciocho metros ochenta y ocho decímetros según plano del agrimensor Alejandro Juanicó, de Enero de 1930, deslindado: 20 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Arapey; 39 metros 80 centímetros de frente al Sur a la calle del Baño, por ser esquina; 20 metros 60 centímetros al Este, lindando con Marcos E. Sosa; y 39 metros 80 centímetros al Norte con el señor Morera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 21 de Setiembre próximo pasado a $ 2.117.27 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11125-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 283, Serie "28", a cargo de JOSE AVALO, el próximo 14 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (pesos 9.869.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, según croquis del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo 24 de 1903, deslindado: 9 metros 17 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, edificio 1756, entre las de Nueva York y La Paz; 34 metros 15 centímetros al Sur, con los padrones números 13.288 y 13.289; al Este, dos rectas, que partiendo del Sur, miden 7 metros 25 centímetros y 2 metros 30 centímetros con el padrón 13.257; al Norte, con los padrones 13.286 y 13.258 en cinco rectas, las dos primeras partiendo de su frente miden 18 metros 40 centímetros y 4 metros 87 centímetros; sigue otra de Sur a Norte, de 5 metros 82 centímetros y dos de Oeste a Este que miden 2 metros 30 centímetros y 7 metros 25 centímetros. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone, el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado, a $ 9.108.39, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta pesos noventa y nueve centésimos ($ 7.140.99), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11122-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 258, Serie "25", a cargo de JOSE RAMOS, el próximo 13 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos terrenos y mejoras en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, determinados así: lote número 1: padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de seiscientos setenta y seis metros, teniendo 13 metros 52 centímetros de frente al Este a la calle San José; por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Machín; por el Sur da frente a la calle Masagues, por ser esquina; y por el Norte, con Catalina Giacosa; base: mil trescientos pesos ($ 1.300.00); préstamo hipotecario: novecientos pesos (pesos 900.00). Lote número 2: padrón doscientos sesenta y tres, con una superficie de mil metros, teniendo: 20 metros de frente al Este, a la calle San José; por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Buxareo y otra propiedad del deudor; al Norte da frente a la calle Masagues, por ser esquina; lindando al Sur, con Agustín Pérez; base: mil doscientos pesos ($ 1.200.00); préstamo hipotecario: ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Setiembre próximo pasado, a $ 2.411.67 mas gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11123-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1414 serie "26", a cargo de MARTINIANA MICHELENA, el próximo 8 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduar-

do Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos diecisiete pesos (pesos 3.217.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros sesenta decímetros, señalado con el número 39 en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Abril y Mayo de 1916, deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra, distando su punto medio 52 metros de la esquina con la primera: 23 metros 6 centímetros al Este, lindando con el solar 40; 29 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 38, y 10 metros 24 centímetros al Noreste, con Alberto Gloodtdofsky y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.826.16 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos doce centésimos ($ 1.867.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.867.12 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10840-v.oct.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 270, serie "26", a cargo de JOSE BENITO EROZA, el próximo 10 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl Viera, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos ($ 4.188.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón mil novecientos sesenta y dos, con una superficie titulada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo; igual medida de fondo, dando frente al Este a la calle Colón, por ser esquina; lindando al Sud con Fidela Gadea de Britos; y al Oeste con sucesión de Justo Pérez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.667.36 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.298.92), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.298.92 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10937-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 28, serie "Z" a cargo de ALFREDO COLL, el próximo 9 de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, los martilleros "Casares y Compañía" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil seiscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1917, deslindado: 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, edificio 939, entre la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; por 20 metros 61 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 10, 11 y 12; por el Sud con el 14; y por el Oeste con el 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Setiembre próximo pasado, a $ 13.667.26 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 6.713.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10938-v.oct.30.

COMERCIALES

"MERCADO DEL PUERTO", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina del Mercado, calle Pérez Castellano número 1593, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de Caja por el ejercicio 1.o de Octubre de 1938 a 30 de Setiembre de 1939; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — Enrique Saavedra (hijo), Secretario Gerente.

$7.20 Oct.23-11077-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales — "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos". — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Oct.17-10820-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "URUGUAY INTERNACIONAL, LIMITADA".

1. — Son continuadores de la sociedad don ADOLFO DEUTSCH, don AURELIO TILVE y don YVAN SELZER, domiciliados los dos primeros en Montevideo y el último en Buenos Aires.

2. — Esta corporación es de responsabilidad limitada, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en y fuera del país.

3. — La Compañía tendrá por objeto realizar operaciones de intercambio de productos de y para el Uruguay, por cuenta propia o de terceros.

4. — Podrá otorgar y aceptar poderes y sustituirlos. Podrá igualmente constituir sociedades accidentales, comanditarias, de participación, financiación, etc.

5. — La administración radica en los socios, quienes resolverán por mayoría de parte de capital.

6. — Todo socio ausente o impedido por más de tres meses puede estar representado por cualquier otro asociado.

7. — El socio Aurelio Tilve tendrá carácter de Presidente y el socio Adolfo Deutsch el de Gerente o Gestor.

8. — El Presidente convoca y dirige sesiones y asambleas, firma actas, protocolos y balances y dirime las resoluciones en caso de empate.

9. — El Gestor o Gerente actuará a título de mandatario con las más amplias facultades. Firmará cheques y todo otro documento. Sólo podrá ser reemplazado por ausencia, mediante escritura de mandato, y, en caso de imposibilidad, por otro socio o tercera persona, por acuerdo de la mayoría de votos.

10. — Las sesiones ordinarias de Directorio se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año para considerar balances de gestión y adoptar resoluciones al respecto.

11. — El plazo de duración es de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales si no media oposición de la mayoría, expresada con un año de antelación a cada período.

12. — La designación y retribución de empleados, así como retribuciones a socios por prestación de servicios, serán resueltas en sesiones ordinarias.

13. — Los resultados de gestión, a repartir, corresponderán a los socios proporcionalmente a sus aportes.

14. — El capital es de diez partes de $ 2.000.00 cada una, pudiendo elevarse hasta veinte partes, con un monto global de $ 200.000.00 Los socios Tilve y Selzer integran una parte de capital cada uno y el socio Deutsch las ocho restantes.

15. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente documento.

16. — Los socios salientes, Ramón Varela Radío y Abelardo Castiglioni, quedan totalmente desvinculados por cesión de sus partes

Octubre 20 de 1939. — Juzgado de Primera Instancia de sexto turno. Inscripto con el número 3 al folio 27 y siguientes del tomo 6.o del Registro respectivo.

$24.00 Oct.18-10877-v.oct.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 25 del corriente mes de Octubre, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1939. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo Octubre 11 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.16-10757-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6.00 Oct.9-10542-v.oct.28.

AL PUBLICO EN GENERAL

Concordato de la sucesión de "Francisco C. Lasarte"

A los efectos de la ley 11 de Noviembre de 1926 se hace público que, ante el escribano Gilberto S. Braga, ha sido protocolizado en esta ciudad con fecha 19 de Octubre de 1939 el siguiente:

Convenio: Entre la señora Melania A. de Lasarte por sí y en nombre de sus hijos menores, Jorge Eduardo, Alfonso Víctor, y Alfredo Pablo sobre los que ejerce la patria potestad; y Alberto Félix, Francisco Roberto y Judiht Eloísa Lasarte por sí, en calidad de sucesores de la firma comercial "FRANCISCO C. LASARTE", establecida en la ciudad de Mercedes, todos los nombrados representados por el señor Antonio Rubio según poder expedido por el escribano Luis R. Invernizzi con facultades bastantes para este acto, por una parte, y los acreedores que suscriben por otra, se establece el siguiente convenio de liquidación para la total extinción y cancelación de los créditos existentes contra dicha firma. Primero: Se procederá por parte de los acreedores a la liquidación de la firma "Francisco C. Lasarte", hoy su sucesión. Dicha liquidación se llevará a efecto por una Comisión Liquidadora compuesta por los acreedores que se expresarán. Dicha Comisión Liquidadora nombrará los ejecutores de sus resoluciones y elementos auxiliares necesarios asignándoles el sueldo u honorarios que estimare conveniente. Podrá designar interventor sustituyendo el poder en lo que fuere necesario y reasumir personería. La Comisión Liquidadora entrará en funciones de inmediato y realizará un balance general que deberá ser firmado por un contador y en él se harán las inclusiones y exclusiones necesarias a fin de completar el provisorio presentado por la sucesión. Este balance servirá de base para la liquidación y prorrateo que se realizará del producido de los bienes de la firma. Segundo: La señora Melania A. de Lasarte por sí y sus hijos antes nombrados, y Alberto Félix, Francisco Roberto y Judiht Eloísa, otorgarán amplio poder general a favor de la Comisión Liquidadora, poniendo al mismo tiempo a dicha Comisión en posesión de todos los bienes sucesorios con excepción de los que se designan en la cláusula "sexta". Tercero: La firma comercial "Balparda y Compañía" renuncia en favor de la masa acreedora a los privilegios de la Prenda Rural establecida por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, así como a todos y cada uno de los beneficios que por dicha escritura tuviere sobre los animales o sus frutos allí especificados y que pueblan los campos que arrendaba el señor Francisco C. Lasarte. A este efecto la firma "Balparda y Compañía" o quien la represente, inmediatamente después de aprobado este concordato cancelara dicha prenda. El crédito prendario pasará a ser crédito simple. La firma "Balparda y Compañía" renuncia además en favor de la masa acreedora al cobro del total del porcentaje que le correspondiere en la distribución y prorrateo de la liquidación de los bienes de la sucesión. Cuarto: La firma "Lasarte Hermanos" hace remisión a favor de la masa acreedora del cincuenta por ciento de su crédito, o sea, sobre la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con once centésimos ($ 81.165.11). Tanto lo expresado en esta cláusula como en la cláusula "tercero" quedará sin efecto si este concordato no fuere aprobado Quinto: Los acreedores reconocen la propiedad que sobre los linos existentes en la "Barraca Lasarte" tienen ls señores comitentes y depositantes que en cláusula aparte se nombrarán, hasta la cantidad concurrente que se encuentre de cada uno, realizado el pesaje correspondiente por la Comisión Liquidadora en las estivas propias. Toda diferencia en kilaje que se encontrara entre lo que arrojare el balance de la Comisión Liquidadora de acuerdo a los libros como consignado o depositado por cada uno de los señores que se nombrarán y lo que se encontrare en las partidas existentes, será soportado por todos los dichos señores, a prorrata de lo que a cada cual le pertenezca. Renuncian, además, a hacer efectivo todo remanente por diferencias dándose por entregado en esta forma el total de lo consignado o depositado por cada uno. Sexto: La señora Melania A. de Lasarte renuncia al beneficio de competencia que pudiere corresponderle a sus hijos menores de acuerdo a la ley, tomando asimismo a su cargo los alquileres atrasados de su casa-habitación. Por su parte los señores acreedores renuncian a favor de la señora Melania A. de Lasarte a cobrar sus créditos sobre el automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y seis, que quedará de pertenencia a dicha señora. Igualmente sobre los bienes muebles existentes en su casa-habitación y en la estancia de Coquimbo, en lo que éstos pudieran pertenecer a los acreedores. Asimismo se estipula a favor de la señora viuda de Lasarte que, pagados los acreedores privilegiados, los fondos existentes se aplicarán, en primer término, al pago íntegro de la suma de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3.789.66) correspondientes a dineros que dicha señora había entregado a la firma. A su vez la señora viuda de Lasarte se compromete a abonar íntegramente las deudas de sus hijos Alberto Félix y Francisco Roberto que ascienden a la cantidad de un mil doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centésimos para el primero, y doscientos veinte y cinco pesos con cincuenta centésimos para el segundo. A este efecto dicho crédito y deudas se compensarán hasta la cantidad concurrente entregándose el remanente a la señora viuda. Séptimo: A los señores acreedores por comisiones de operaciones realizadas para la firma concordataria, señores Alberto Stirling Haedo, Benito Merino y Timoteo Aramburu, se les pagará la mitad de sus créditos provenientes de comisiones. Esta mitad se cubrirá con el dinero del porcentaje que correspondería a la firma "Balparda y Compañía" si no lo hubieran renunciado. Octavo: La Comisión Liquidadora determinará en especial sobre los arrendamientos de los campos una vez liquidadas las haciendas y antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta, pudiendo continuar los arriendos o transferirlos a favor de la señora Melania A. de Lasarte con consentimiento, en este último caso de los señores propietarios de los campos. En el caso de que la señora Melania A. de Lasarte, tomara a su cargo los arrendamientos se le deberá entregar el porcentaje correspondiente a la próxima cosecha 1939-1940. No llevándose a efecto ninguna de estas dos soluciones, la Comisión determinará por sí lo más conveniente. Noveno: La Comisión Liquidadora tendrá, para desempeñar su cometido, el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de este convenio. Pasado dicho plazo procederá a vender en remate al mejor postor y por el rematador que designe, todos los bienes que hasta entonces no se hubieran realizado, salvo los créditos sobre los que deberá resolver acerca de la solución más conveniente. Décimo: Los fondos realizados se depositarán en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Mercedes, a la orden de la Comisión Liquidadora, los que, una vez cubiertos los gastos y honorarios que fijará la Comisión Liquidadora, que demande este concordato, los gastos mensuales de la liquidación y pagados los acreedores privilegiados y las sumas determinadas en la cláusula "sexta" se distribuirán conforme a derecho en las oportunidades que la Comisión Liquidadora crea conveniente. Undécimo: Las personas comitentes o depositarios a que se refiere la cláusula "quinto" son los siguientes: Roberto Kluver, Santiago Lauber, Domingo Cotdemiel, Alberto Gramont, Carlos A. Lavista, José Peruchena, Amadeo Ferrari, Tourón Hermanos, Hounie y Tourón, Juan L. Tourón P. B. Lavista y Compañía y Juana S. de Canard. Décimosegundo: Los acreedores facultan a la Comisión Liquidadora para que contemple la situación de aquellos acreedores que habiendo tenido frutos consignados les fueron vendidos, pudiéndoles abonar hasta el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Décimotercero: La Comisión Liquidadora estará formada por los señores Gerente del Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Mercedes, Gerente del Banco de Londres y América del Sud, sucursal Mercedes, Carlos A. Lavista, Miguel Garramón y Balparda y Compañía. En caso de quedar desintegrada la Comisión Liquidadora por cualquier causa, la misma Comisión nombrará los remplazantes. Décimocuarto: La señora viuda de Lasarte gestionará judicialmente para sus hijos menores la autorización necesaria para la realización definitiva de este concordato. Décimoquinto: En cualquier asunto o cuestión que hubiere de ser sometido a la consideración de los acreedores fuera de los casos previstos en este convenio, la resolución será válida y obligatoria para todos, si ha sido tomada por la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o viceversa. Décimosexto: Para todos los efectos de este concordato se fija el domicilio de la señora Melania A. de Lasarte y sus hijos en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1908. Este convenio será homologado de acuerdo a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. El deudor concordatario tendrá el plazo de treinta días a contar desde hoy para conseguir las firmas necesarias a la validez de este concordato, de acuerdo a la ley de 11 de Noviembre de 1926. Dado en Mercedes, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — A. Rubio — Juan Angel Lorenzi, Abogado. Balparda y Compañía, $ 167.280.00. Francisco Marín, $ 19.597.40. Arturo Carlevaro, $ 170.71. Garramón y Vizcaíño, $ 4.645.72. Román F. Varela, $ 1.545.10 más $ 642.80 Delfina M. de Varela $ 6.961.03. Lasarte Hermanos, $ 81.166.11. Carlos Lavista, $ 9.794.64. Lavista Hermanos, $ 398.30. Juan E. Bonjour, $ 142.98. Koster y Besozzi, $ 105.00. Juan Ordoño, $ 5.843.84. Victoriano Osores Laco, $ 16.80. Ramón Vázquez, $ 6.44. Lorenzo M. Reca, $ 4.00. Banco de la República Oriental del Uruguay, pesos 29.605.00. Banco de Londres y América del Sud, $ 4.776.69. Erostarbe Hermanos $ 6.494.85. Roberto Kluver, $ 109.60. Juan y Pedro Bassagaisteguy, $ 43.533.69. Camilo J. Alvarez, $ 700.33. Eduardo C. Cobham, $ 325.52. Ginés Z. Navia, $ 30.00. Carlos T. Geimonat, $ 6.48. Ponte Hermanos y Erro, $ 17.00. Tomás D. Bruce, $ 16 75. Francisco Anselmi, $ 269.32. Indarte y Garbarino, $ 286.22. Julio Stirling, $ 318.01. Ugarte y González; $ 3.809.23. Marcelino C. Indarte, $ 248.80. Francisco Urteaga, $ 1.023.98. Hijos de Atilio Cerini, $ 11.452.16. Walterio Amy, $ 137.10. Montans Hermanos, $ 342.87. Julio T. Cafarell, $ 500.00. Dionisio Zaraus, $ 26.47. Cornelio Diez, $ 8.99, más $ 1.043.61. Juan Gilardoni, $ 2.088.58, más $ 184.59. Martín Ezcurra Elisalde, $ 11.178.19. Rafael Charlo, $ 2 904.00. Carlos P. Crocker, $ 24.79. Alfredo Coitinó, $ 3.500.00. Enrique Stirling, $ 4.649.10. Sucesión Juan B. Morixe, $ 967.26. Eduardo Díaz Sunhary, $ 3.91. Guilermo Irouleguy, $ 13.22. Pedro Ithursarry e Hijos, $ 3.550.00. Luisa A. Cash de Angel, $ 1.146.42. José J. López, $ 671.32. Sucesión Guillermo Sloane, $ 1.094.98. Timoteo Aramburú, $ 1.444.28, más $ 726.27, más $ 888.48. Pedro Ruiz, $ 126.60. Juan A. Garramón, $ 1.080.00. José Garramon, $ 430.87. Nicanor Pérez Roubín, $ 206.69. Pereira y Compañía, $ 1.50. Margarita D. de Putti Pozzi, $ 10.75. Centro Comercial, $ 1.00. Jorge M. Varsi, $ 123.48. Calcagno Hermanos, $ 117.80. A. Martegani, $ 6.65. Pedro Hors, $ 100.81. Julio Silveira López, $ 12.40. Rodríguez Hermanos, $ 9.86. Salvador Fuentes Echeverria, $ 7.85. José Manzi, $ 5.53. Héctor D. Barrios, $ 6.30. Eusebio Guastavino, $ 3.73.15; Luis Postiglioni, $ 14.48. Fermín Olguín, $ 4.28. Pedro Broggi, $ 8.10. Juan Morales, $ 1.60. Víctor A. Rodríguez, $ 3.75. Strauch y Compañía, $ 44.17. Vacunas Sívori, $ 580.50. Héctor Cavalleti, $ 16.00. Vidal Viñuela, $ 6.25. Abel Jourdán, $ 6.50. José Marino, $ 4.95. Salvador Cianzio, $ 1.25. Pedro Telesca, $ 104.21. Américo May, $ 15.00. María Mercedes Frantchez, $ 6.00. A. Seuánez y Olivera, $ 11.70. Eduardo Broggi, $ 6.00. Sell Mex, $ 147.50. Pedro J. Beltramo, $ 2.00. Miguel Correas Caulín, $ 51.68. Román Labat, $ 448.54. Benito Marino, $ 1.053.47. Alberto Stirling Haedo, $ 1.037 89, más $ 2.470.69. Dionisio Charlo, $ 1.305.77. Julián Razquin, $ 1.652.18. Alberto Gramont, $ 471.54. Sucesión Carasale, $ 1.057.05. José L. Huerta, $ 574.32. Martín J. Azanza, $ 1.767 26. Imas Hermanos, $ 443 68. Julio Ortiz, $ 146.45. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Antonio Rubio.

$121.50 Oct.24-11115-v.nov.4.

BANCO COMERCIAL

AVISO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, Octubre 20 de 1939.

$3.00 Oct.24-11110-v.nov.4.

"CANTERAS DE CUFRE" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo número 879, el día seis de Noviembre entrante, a las quince horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y de cinco Directores suplentes. 4.o Elección de un Síndico titular y de otro suplente 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerro Largo número 879 presentando los comprobantes correspondientes hasta el día tres de Noviembre inclusive conforme al artículo 27 de los estatutos. — El Directorio

$9.75 Oct.20-10950-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que con intervención del rematador señor Dermidio Barca, he prometido vender al señor OSCAR BENTANCOR FALCO, mi comercio en el ramo de confitería que tengo establecido en la avenida Agraciada número 3811 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1939 — Eleuterio Vallverdu.

$5.00 Oct.20-10918-v.nov.8.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y COTELO, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Domingo Costas, quien vende su parte al señor Manuel Dubra, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Luis Cotelo que girará bajo la razón de Dubra y Cotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Domingo Costas. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Oct.6-10428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Beltrán Borderre, ha vendido al señor LORENZO JOSE PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites y anexos, gira en esta ciudad, calle Gaboto número 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, dentro del término legal, las personas interesadas, a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 Oct.6-10467-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JOSE APARICIO MEIJENGO, el almacén de comestibles y bar, situado en la avenida San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — César Rodríguez. — José Aparicio Meijengo.

$5.00 Oct.6-10427-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514) hemos prometido vender al señor MANUEL VIDAL la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Baldomero Fernández. — José García.

$5.00 Oct.6-10417-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores ADOLFO FERNANDEZ y JAVIER ESTEVEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 2751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Manuel Suárez. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez.

$5.00 Oct.6-10435-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de HAGOP HAGOPIAN ubicada en la calle Comercio 2099. Notifico aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Asdur Chekmian. — Hagop Hagopian.

$5.00 Oct.6-10476-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he contratado vender a favor de los señores EMILIO A. TOUS y CLAUDIO DIAZ (hijo), la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecida en la calle Hocquart número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1939. — Domingo Eduardo Rey. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo).

$5.00 Oct.6-10437-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que he prometido vender al señor LEANDRO MORAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en este Departamento, camino Burgues 3798. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, escritorio 19, Sarandí 430. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Leandro Morán. — Pedro Maseda.

$5.00 Oct.21-11032-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BENJAMIN FERNANDEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Ritz Hotel" sito en la casa de la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, publicación que se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Juan Bautista Benquet. — Benjamín Fernández.

$5.00 Oct 21-11033-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo, número 511, don Francisco Villar prometió vender a don SEROPE CABAKIAN, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, que compró privadamente a don Adolfo Alonso sin haberse hecho las publicaciones comerciales legales cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido comercio o escribanía, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 y cuya venta se hace libre de activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Francisco Villar. — Serope Cabakian

$5.00 Oct.21-11023-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, el suscripto Eduardo Gallego ha prometido vender a los señores ARTURO Y JULIO IGLESIAS RAMILO, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el promitente vendedor. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves dentro del término que establece la ley. A los efectos legales se hace la presente publicación. — San Carlos, Octubre 14 de 1939. — Eduardo Gallego. — Julio Iglesias. — Arturo Iglesias Ramilo.

$5.00 Oct.21-10989-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de MEDINA y BARBIERI, en el ramo de representaciones en general, comisiones y exclusividades con domicilio en Cerrito número 407 de esta ciudad, retirándose de ella el socio Alberto Barbieri y haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Angel Lucio Medina. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Astarita (Paysandú 811) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Angel Lucio Medina. — Alberto Barbieri.

$5.00 Oct.21-11003-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social ELISEO y ERNESTO CABRERA, separándose de ella el socio Ernesto Cabrera y tomando a su cargo el activo y el pasivo el socio Eliseo Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — Las Piedras, Octubre 17 de 1939. — Eliseo Cabrera. — Ernesto Cabrera.

$5.00 Oct.21-10985-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1795 al 99, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Rodó y Fournier.

$5.00 Oct.24-11100-v.nov.13.

MARVIL SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 9 de Octubre de 1939 se constituyó en Montevideo, entre la razón social Martínez Vigil, Folle y Compañía, el señor Oscar Franke y el doctor Carlos Pfeiff Guani, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la fabricación y venta de artículos metálicos, con domicilio en la calle Municipio número 2032, e integrada con un capital de $ 5.400.00. La sociedad gira bajo el nombre de "MARVIL" Sociedad Limitada, tiene un plazo de 10 años de duración y será administrada por un Directorio de 3 miembros, discerniéndose el cargo de Administrador al señor Oscar Franke, domiciliado en camino Santos número 4711, quien actuará cumpliendo las resoluciones del Directorio. El contrato respectivo fué inscripto en el registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 13 de Octubre de 1939, con el número 37 al folio 115 vuelta del libro 5.o. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 6.o de la ley número 8992.

$9.75 Oct.21-11013-v.nov.1.o.

"HARAS SANTA JUSTINA" SOCIEDAD LIMITADA

Extracto del contrato de la Sociedad

En la ciudad de Mercedes, el 14 de Agosto de 1939 y ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Marcos Ibarburu, Javier Hounié, Alberto Lasarte, Mario Justo Barrandeguy, Francisco Maximiliano Esnaola, Luis Koster, Felipe Bidegain, Justo Medardo Aguiar, Eduardo Clayton Cobham, Jesús Mercedes Vizcaino, Miguel Garramón, José Gervasio Barrenechea, Conrado Pírez, José Manuel Urdagarín, Juan Luis Roglia, José Ernesto Ruiz, Antonio Rubio, Pedro Ithusarry, Carlos Alberto Lavista y Antonio Luis Borrás, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones que extractadas, son las siguientes: 1.o Objeto: Cabaña agrícola ganadera y anexos. 2.o Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Haras Santa Justina Sociedad Limitada". 4.o Capital: diecinueve mil pesos, aportado en la siguiente proporción: los señores Urdagarín, Roglia, Esnaola, Koster, Bidegain, Aguiar, Cobham, Vizcaíno, Garramón, Barrenechea, Ruiz, Rubio, Ithusarry, Lavista y Borrás, $ 500.00 cada uno; Ibarburu $ 2.000.00, Hounié $ 6.000.00, Lasarte $ 1.500.00, Barrandeguy $ 1.000.00 y Pírez $ 1.000.00. 5.o Plazo y disolución: dos años con opción a dos años más a contar desde el 1.o de Julio de 1939. 6.o Administración y uso de la firma: estará a cargo de un Directorio de siete miembros, que se elegirá cada año. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de estos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales. 8.o Disolución y liquidación: cuando lo resuelvan la mitad de los socios que representen 2|3 partes del capital; pérdida del 50 o|o o vencimiento de plazo. 9.o Inscripción del contrato: en el Registro Departamental de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano, el 7 de Octubre de 1939, con el número 19. — Mercedes, Octubre 11 de 1939.

$17.50 Oct.21-10979-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza y con domicilio en la ciudad de Montevideo, bajo la razón social de PALADINO y ROSETE HERMANOS LIMITADA, y con la denominación "Gran surgente del Norte, Compañía Limitada-Industrialización científica", que tiene el objeto de explotar la fuente de agua mineral. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, los de Montevideo en la Plaza Libertad número 1143 y los de Salto en calle Treinta y Tres número 69. — Salto, Octubre 16 de 1939. — Juan Paladino. — León C. Rosete. — Alcibíades D. Rosete.

$5.00 Oct.20-10915-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$7.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

"CARMETA"
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1939 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Directorio.

$9.00 Oct.17-10790-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ORDIERA y COMPAÑIA LIMITADA" Y CESION DE CUOTA SOCIAL.

Por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet, el 15 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 del tomo 4.o, se modificó el contrato de la Sociedad "Ordiera y Compañía Limitada" en la forma siguiente: 1.o Se sustituyó en lugar de la razón social "Ordiera y Compañía Limitada" por la de "La Valdesia, Limitada"; 2.o De acuerdo a las cesiones respectivas y nuevo socio integran actualmente esta Sociedad los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía". Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez"; Alfonso y Julio Hugo Santini, por "Santini Hermanos", y socios individuales los señores Alfredo Gugelmeier, Carlos Natalio Fripp y José Villarmarzo; 3.o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, fabricación de conservas, producción de la materia prima, su comercialización y explotación; 4.o El capital social inicial de $ 10.000.00 fué elevado a $ 19.500.00, aportados por partes iguales entre los seis socios en cuotas de $ 3.250.00 cada uno, cuyos aportes fueron integrados en su total; 5.o Firma para actos de mera administración a los socios administradores Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 6.o Ratificación de la escritura de constitución de 10 de Setiembre de 1936, en lo que no se oponga a ésta; 7.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del contrato social, se admitió como nuevo socio al señor José Villarmarzo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios; 8.o Cedieron todos sus derechos en esta Sociedad los ex socios Alvaro Ordiera y Gustavo Mariño a los señores Mariano Alvarez y Alfonso y Julio H. Santini, respectivamente, quedando desvinculados los cedentes. Todo se hace público, según lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.00 Ag.17-10782-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Octubre de 1939, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 3.o Designación de Directores y Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 Oct.17-10819-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2377, y que gira en esta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, a favor de AMALIA MELLER, ubicada en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 1876. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio (ley del 26 de Setiembre de 1904), a tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Domingo Olaran. — Amalia Meller.

$5.00 Oct.23-11044-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de ROSA IVANIER, ubicada en esta ciudad, calle Itapúa 2300 esquina Ingeniero C. M. Maggiolo. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904) a tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Manuel Fernández y Antonio Corral. — Rosa Ivanier.

$5.00 Oct.23-11045-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha don Antonio Falco ha vendido a don Mario W. Long, la "Farmacia Falco Fonseca" de pueblo Young, quedando el activo y pasivo por cuenta del vendedor domiciliado en el mismo pueblo, quinta sección judicial de Río Negro. — Young, Octubre 15 de 1939. — Antonio Falco. — Mario W. Long.

$5.00 Oct.23-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eliseo Rey, el negocio de almacén que tengo instalado en esta ciudad, calle 24 de Setiembre número 3595. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Ortiz número 2980 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1939.— Luis Zúxura. — Lisardo Rey por Eliseo Rey.

$5.00 Oct.23-11064-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas viene girando bajo la razón social de RODRIGUEZ y CONSTENLA en la calle Convención 1101, desligándose de la misma el socio Serafín Constenla. Por lo tanto el señor Vicente Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla

$5.00 Oct.23-11043-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 104, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de carnicería y anexos, tenemos establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 4129 bis, haciéndose cargo del activo y el pasivo, el socio CARLOS PALLEROLA. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — José Pallerola. — Carlos Pallerola.

$5.00 Oct.23-11038-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José R. Aneiros, con fecha diez del corriente, he cedido a don José María Suárez la cuota que me corresponde en la Sociedad "Establecimientos Unidos", productora de leche, con domicilio legal en Montevideo y sede en la undécima y cuarta sección judicial de Canelones. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito número 455, con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Bernardo Irigaray

$5.00 Oct.23-11085-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores FAUSTO MOMPOEY y JUAN FRANCISCO LACOSTE mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos gira en esta ciudad, calle Burdeos número 1786 (Cerro). Los interesados deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en la escribanía de Vero y Aneiros, calle Cerrito número 455. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Luis Fernández.

$5.00 Oct.23-11084-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, avisamos que por escritura otorgada en Guichón ante el escribano don José Arturo Verocay el 13 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de "ALONSO e IPARRAGUIRRE", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Orfelio Iparraguirre. — Paysandú, Octubre 17 de 1939. — Orfelio Iparraguirre. — Angel Alonso.

$5.00 Oct.23-11082-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo comunica que ha prometido vender al señor JOSE BENITO COTELO, el comercio que en el ramo de venta de frutas y verduras tiene establecido en esta ciudad, calle San José número 1338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge Avegno Illa, Ejido 1112, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

$5.00 Oct.20-10919-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Juncal número 1526. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Enrique Varela.

$5.00 Oct.18-10821-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta y ante el escribano Alberto Goldaracena, con estudio en la calle 25 de Mayo 467, he prometido vender a los señores ALFONSO FREUDEUHEIM y ESTEBAN HAENFLEIN, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio, tengo establecida en la avenida General Flores 3197, esquina Consulado de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Francisco Rial.

$5.00 Oct.20-10912-v.nov.8.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo trancurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 12. Padrón 142699. — Compradores: Gervasio M. García y Juan Rivas. Domicilios: Santa Fe 1209 y Piedra Alta 1635. Ubicación del solar: General Petain esquina C. Casaravilla.

Solar 56. Padrón 142643. — Compradora: Aloisia Woldan. Domicilio: Paso del Rey número 4073. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 57. Padrón 142644. — Compradores: Pascual Probo y Sandalia Milán. Domicilio: Darwin 29, esquina Propios. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 64. Padrón 142649. — Compradora: Angela Burgues. Domicilio: Rambla Costanera sin número. Ubicación del solar: avenida Rambla Costanera.

$16.50 Oct.17-10800-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado", gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 869. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldún, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2007 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1939. — Eugenio Villamarín. — José Suárez

$5.00 Oct.6-10436-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María Kovach de Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich Bernardo Aisenchari. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedorès deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada, con el número 2543 de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10694-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1939 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5.00 Oct.14-10692-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1884, entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Pastor Brandón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para *tratar la siguiente* orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939. — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga Raúl Gerpe.

$5.00 Oct.10-10593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes, se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo.— Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2498 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montviedeo, Octubre 4 de 1939 —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández —Manuel García — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct.10-10594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 3905. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela.

$5.00 Oct.10590-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de los señores González, Urán y Acosta, Yí 1661, he prometido arrendar el comercio que en el ramo de baar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS. Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939 —Oscar Vallone — Héctor Fiori. — Augurio Fiori

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, baar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ", establecida en la calle Cerrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Baar Montevideo", los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas, sito en la calle Joaquín Requena número 2111|13 de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Luis Ricco.

$5.00 Oct.7-10498-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores JUAN CORREA y CARLOS DELORENZI, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 4450 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Francisco M. Fusalario. — Juan Correa. — Carlos Delorenzi.

$5.00 Oct.7-10491-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don DIONISIO FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Colonia número 2050 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Aldariz. — Dionisio Fernández.

$5.00 Oct.7-10489-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don LUIS A. PAIVA, la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Germán Fieira. — Luis A. Paiva.

$5.00 Oct.7-10490-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NICOLAS SCARPA, propietario de las zapaterías "El Coloso" comunica al público y al comercio, a los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender la sucursal ubicada en la avenida 18 de Julio 945-949, al señor Mario Antonio Amalfi.

$5.00 Oct.7-10492-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Faustina C. Auzoberry comunica al público en general que ha prometido vender a la razón social NORBERTO SAN MARTIN, MIGUEL GALLARDO y JUAN PASCUAL GARCIA las existencias de mi casa de comercio en el ramo de confitera, café y billares instalada en avenida 18 de Julio esquina 25 de Mayo denominado "Café 18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Octubre 2 de 1939. — Faustina C. Auzoberry.

$5.00 Oct.7-10538-v.oct.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarandí" por el de "Vagabond" — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Oct.7-10499-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de MANUEL ALVAREZ ubicada en esta ciudad en la calle Spikerman 2151 esquina Belgrano. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Gallo y Cossa. — Manuel Alvarez.

$5.00 Oct.6-10477-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que el señor Gonzalo Calzada, establecido en el ramo de almacén en la calle Mercedes números 1748 al 50, ha prometido vender el citado comercio con su activo y pasivo al señor VALENTIN FIGUEROA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Gonzalo Calzada. — Valentín Figueroa.

$5.00 Oct.20-10960-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO GUERRERO, libre de activo y pasivo, a partir del 1.o de Noviembre de 1939, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Irlanda número 2223. Los que se consideren acreedores o tengan intereses o derechos sobre el negocio deben concurrir con los justificativos correspondientes al mismo comercio. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Vartan Cabakian. — Pedro Guerrero.

$5.00 Oct.20-10929-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "NUÑEZ y PALLAS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez y desligándose de la misma el señor Manuel Pallas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Benito Núñez — Manuel Pallas.

$5.00 Oct.20-10928-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores V. F. SUAREZ y COMPAÑIA la provisión de comestibles y frutas situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Marañón y Ruiz. — V. F. Suárez y Compañía.

$5.00 Oct.20-10923-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO MAXIMO FREIRIA y JOSE FERNANDEZ PARDO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — José María González. — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo.

$5.00 Oct.20-10926-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO TURNES la casa de comercio en los ramos de salón de té y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1333 (planta baja), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Alejandro Klein. — Esmeralda M. Mendoza Megget de Poyo. — Francisco Turnes.

$5.00 Oct.20-10927-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OSCAR M. LASNER, la casa de radio, que gira en esta plaza bajo la razón de Juan José Torres, con sede en la calle Guaviyú 2983. Por informes, estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y H. Schneckenburger, Blandengues 1673. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19. UTE 23667. — Juan José Torres. — Oscar M. Lasner.

$5.00 Oct.20-10922-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jaime Lerner se comprometió a vender a don SALOMON MERMELSTEIN, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año la peletería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931 bis, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Jaime Lerner. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Oct.19-10893-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Cándido Alonso se comprometió vender a don JOSE ALONSO, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad, calle Pablo de María número 1202 cuyos acreedores podrán ocurrir ante esta escribanía o negocio verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Cándido Alonso. — José Alonso.

$5.00 Oct.19-10894-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA VAZQUEZ, JESUS CAAMAÑO MARTINEZ y JOSE E. VARELA, el comercio de panadería denominado de la Torre Eiffel, establecido en la casa 1677 de la avenida Rondeau de esta ciudad, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos, calle Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — Fros y Eyris. — Esteban Fros. — Manuel Eyris.

$5.00 Oct.19-10890-v.nov.7.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general la disolución y liquidación de la entidad social "KANT y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza bajo la denominación de Industria Uruguaya de Tejidos "Indur" con domicilio legal en el camino Maldonado número 4943. Esa sociedad ha sido totalmente liquidada, estando los documentos respectivos en el estudio del escribano Próspero Bovino, a disposición de quienes tengan interés. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Cerrito número 521. — Kant y Compañía.

$5.00 Oct.19-10866-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor HERMAN LIEZER VANICK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Pereyra 2765. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Máximo Jager. — Herman Liezer Vanick.

$5.00 Oct.16-10740-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña HONORINA BAZET DE VARIETTI, mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela, entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa "Paso de los Toros", 10.a sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Gustavo Pistor. — Honorina B. de Varietti.

$5.00 Oct.16-10736-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que he prometido vender a don GUSTAVO PISTOR, las existencias que constituyen el activo de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de hotel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de L. A. Aycaguer en la calle Carlos Berrutti de esta villa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Lorenzo Ferraz.

$5.00 Oct.16-10735-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Establecimientos Unidos", antes "Irigaray y Compañía", productora de leche, con domicilio legal en Montevideo y sedes en secciones judiciales 11.a y 4.a de Canelones, ha resuelto proceder a su disolución total entregando a cada socio la parte de activo que corresponda, con cargo de asumir la mitad del pasivo. Los acreedores sociales deberán presentarse en Río Branco 1463. Montevideo. — Bernardo Irigaray. — Blanca A. Pose.

$5.00 Oct.16-10725-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que venía girando en esta ciudad, calle Sarandí sin número, bajo la razón social de "CHOCHO y QUINTANA" en el ramo de peluquería y anexos, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Leonardo E. Quintana, quedando enterados aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Leonardo R. Quintana. — Crescencio R. Chocho.

$5.00 Oct.18-10839-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad "BAUTISTA BIGLIARDI y COMPAÑIA", Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, con sede en la avenida Millán números 2492|94. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Bautista Bigliardi, continuando en el mismo ramo y con la misma denominación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Montevideo Octubre 6 de 1939. — B. Bigliardi.

$5.00 Oct17-10785-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de MARTINEZ y COSTAS, en el ramo de tienda y anexos, domicilio en Fray Marcos (Departamento de Florida) retirándose el socio Vicente Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Segundo Costa. A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Marcos, Octubre 11 de 1939. — Vicente Martínez. — Segundo Costa.

$5.00 Oct.16-10778-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender el giro comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Millán número 4402. Por lo tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Manuel Pérez y Pérez (hijo).

$ 5.00 Oct.16-10773-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente mes de Octubre, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas, que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.19-10875-v.oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes 30 de Octubre de 1939, en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 17.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Jorge Moratorio. Secretario.

$7.50 Oct.19-10911-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Capdevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct.9-10553-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 58. — Asunto 768|765 (primer llamado). — Artículos varios para Cantinas Militares. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 600 bolsitas de 5 kilos de harina de trigo especial, según muestra, a $ 1.02 los 10 kilos. — Mañé y Compañía: 30.000 kilos de harina de trigo especial en sacos de 70 kilos, según muestra OOO, a $ 0.76 los 10 kilos; 18.000 kilos de fideos especiales en paquetes de 1 kilo, según muestra y análisis número 446120, a $ 1.50 los 10 kilos; 300 paquetes de harina de legumbres surtidas en paquetes de 250 gramos, según muestra, a $ 4.00 los 10 kilos. — Guillermo Johnston y Compañía Limitada: 1.000 latas de té, según muestra, en latas de 100 gramos neto, marca "Tigre"; a $ 0.45 cada una. — Montevideo, Octubre 18 de 1939.
(Cuenta corriente) Oct.25-11128-v.oct.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Infracción aduanera

Testimonio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Visto este sumario instruído en razón de haber denunciado el Jefe del Pabellón de Pasajeros de la División Resguardo, don Abraham Lasarga, que el día 28 de Julio de 1938 se introdujo al local del citado Pabellón, procedente del vapor Argentino "Coronel Alvear" un bulto sin documentación alguna que resultó de propiedad del comisionista Alfredo Porto Garrido quien expresó que dicho bulto contenía 280 lámparas de radio, mercadería que olvidó declarar por haber pasado una mala noche a bordo.

Resultado: que el bulto de que se trata fué traído por el denunciado conjuntamente con otros declarados, como así consta y lo reconoce a fojas 1, retificándolo en la declaración de fojas 3 y 3 vuelta. Que la mercadería en infracción tiene un valor de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos), adeudando por concepto de derechos, patentes, etc. la suma de $ 289.82, (doscientos ochenta y nueve pesos con ochenta y dos centésimos), según la liquidación practicada a fojas 5 vuelta:

Considerando: que por la propia declaración del imputado han sido reconocidos los extremos de la denuncia y que el hecho de movilizar mercaderías sujetas a derechos aduaneros, sin la documentación que a o lo autorice, constituye la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso E) de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde por lo tanto, hacer aplicación de lo dispuesto por el artículo 8.o de dicha ley. Lo determinado por los artículos 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la bolsa conteniendo las doscientas ochenta lámparas de radio de que se trata e imponer a Alfredo Porto Garrido una multa de ciento cuarenta pesos a que asciende el valor del comiso y la reposición del sellado y estampillas en el presente. Adjudícase al funcionario denunciante la multa y el comiso impuestos, con la obligación de abonar los derechos, patentes, etc., correspondientes. Hágase saber; notifíquese al señor Assesor Letrado de conformidad con lo determinado por la ley número 9315; anótese en las Divisiones de Contaduría, Resguardo y Contralor; remítase testimonio de la sentencia así como de todo lo que solicitare el señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del Superior Decreto de fecha 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Ejecutoriada y cumplida con las debidas constancias, archívese el expediente. C. Baldomir. — Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe. — Alfredo Nebel Palomeque.
(Cuenta corriente) 10806.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Adquisición de un chassis

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un chassis con cabina para conductor, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 13 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados y cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 24 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.25-11168-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de chapas de hierro negro, lisas planchadas, decapadas, aceitadas, calidad blanda, para construcción de muebles metálicos; chapas de hierro especial para forro de buques, chapas de hierro rayadas especiales para trabajos navales, barra de hierro ángulo para construcciones de buques, tanques, etc., y barras de hierro planchuela.

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 4 de Diciembre de 1939 a la hora 10, en presencia de los interesados y cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 24 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.25-11177-v.oct.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 70
Compra de tres mil metros de cadena de hierro negro patente
Tercer llamado

Se llama a licitación para la provisión de 3.000 metros de cadena de hierro negro patente, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 20 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-11160-v.nov.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 707

Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero para el almacenaje de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-11154-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MARIA TISCORNIA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Durazno 1357, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Los Lieder de Schubert en Español" (traducciones, adaptaciones e interpretaciones), de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.00 Oct.25-11138-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN CARLOS SALGADO, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Concordato Preventivo y Quiebras", de la cual declara ser autor en colaboración con el señor Manuel Martínez Haedo, uruguayo, estudiante, domiciliado en el Departamento de Paysandú. Han depositado dos copias firmadas de dicha obra, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.60 Oct.25-11174-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33998

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11162-v.nov.11.

ACTA N.o 33999

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Julio Correale, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MONFERRATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11163-v.nov.11.

ACTA N.o 33806

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel González Sotelo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOLIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11164-v.nov.11.

ACTA N.o 33805

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel González Sotelo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11165-v.nov.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5042

Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Augusto Sartori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años jara "Un dispositivo eléctrico para el encendido de punteros o boquillas de aparatos para soldadura autógena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.25-11166-v.nov.17.

ACTA N.o 761

Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis M. Malmierca, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calidoscopios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.25-11176-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio ocupado por la escuela rural número 11, de Paso Lapuente, Yaguarí (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11157-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11158-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 28, de Puerto Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Noviembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11159-v nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de pintura destinada al puente de la barra de Santa Lucía.
Pliego de condiciones en al Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Enero del año próximo a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11156-v.nov.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINONI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 986, y doña MARIA EMILIA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.nov.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON JUAN BREGANTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA BELLOMUSTO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Nueva York 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5394-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROLANDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1425, y doña EMILIA LODEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5395-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANGEL GIORELLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2203 bis, y doña IRMA CATALINA BANCHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5396-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARO COSTA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva York 1720, y doña MARIA ROSA YOLANDA BERGARA APHESTEGUY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5397-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ROMANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Tajes 1208, y doña ELSA LIRIA ARIZAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Tajes 1208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5398-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SOBRERO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2167, y doña DELIA ZAPATTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5399-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ORTIZ de 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en José L. Terra 2695, y doña ROSALIA DELICIA JUNCAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SAPONE, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3329, y doña OFELIA ESTHER GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PIÑEYRO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3228, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ETCHEVERRY, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2893, y doña CARMEN INES SERVETTI MITRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.nov.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO XAVIER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1271, y doña MARIA JULIA FEARON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5386-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DANTE AMATI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1545, y doña NELIDA CLARA CAMPANELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORCHA, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 1577, y doña MIGUELINA OCAMPO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5388-v.nov.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EULOGIO VIÑA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4212, y doña AMELIA FILOMENA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos A. López 4209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.nov.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTEBAN CARRARA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Luna 1114, y doña AMERICA CARRASCO IRIGARAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1284
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la **14.a**

Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CEROIÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña CLARA IDALIA PAPALEO, de 22 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada en Nicolás Herrera 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5393-v.nov.1.o.

24.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3314 y doña DOMITILA ELENA CARNERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5389-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO SEIJAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3520, y doña MARIA ELENA TILVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Heras 1782, y doña MARIA ESTHER MEGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 5391-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VILA ALONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días ocomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Oct.25-11143-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BACCINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Oct.25-11136-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA VALDEZ PANARIO o JUANA VALDEZ PANARIO o JUANA VALDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $9.00 Oct.25-11040-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELFINA DOROTEA STEWART GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Oct.25-11147-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Abintestato

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura del juicio abintestato de doña JULIA DEMARCO o JULIA DE MARCO DE COSTANZO, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) Oct.25-11137-v.nov.27. Nov.6-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLARES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $4.50 Oct.25-11167-v.nov.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23 Oct.25-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA LUISA JEREZ, nacida el diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete, estableciéndose que donde los nombres de la inscripta aparecen como "Antonio Joaquín" debe decir "María Luisa". — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.50 Oct.25-11149-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICITAS GOYAGA DUQUET DE FELIPPONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $11.00 Oct.25-10992-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Setiembre último se declaró en estado de incapacidad mental a don FRANCISC GUFFANTI, habiéndosele nombrado curadora legítima a su esposa doña Corina Atucha de Guffanti, quien lo representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $6.00 Oct.25-11148-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Samuel Mejlovitz contra la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ. Rescisión de contrato", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Cayetano Fernández y especialmente a su esposa doña Pilar Guarche de Fernández, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar sus defensas en los autos arriba mencionados y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $12.00 Oct.25-11172-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN I. VISOSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.25-11173-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Oct.25-11135-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CETTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 Oct.25-11150-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA ALDAX DE ROCHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 Oct.25-11151-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MENDEZ ARRONGA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 Oct.25-11152-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BATELLI DE PEROTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus dere-

chos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11153-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO FERMIN o FERMIN PEDRO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11133-v.nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 16 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.28-11170-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA GADEA DE SANCHEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 9 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.25-11171-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DONATA u HONORATA NUÑEZ DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Octubre 19 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-11134-v.nov.6.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, don José P. Achard, en los autos "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", se hace público que el 11 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julián Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de chacra letra C número 24, situada en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Rincón del Cerro", empadronada con el número 42360, compuesta de una extensión de 46 hectáreas, 4865 metros y 30 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Manuel F. Lafone; al Este, sucesión de Mateo J. Guayte; al Sur, río de la Plata, y al Oeste, viuda de Díaz y Pablo Facciola. Este bien se sacará a remate con la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) y B) Otra fracción de chacra compuesta de 6 hectáreas, 1077 metros y 7563 centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado "Rincón del Cerro", Departamento de Montevideo, empadronada con el número 42453 y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública (hoy camino vecinal Buffa); al Sur, J. E. Jones; al Este, camino Cibils, y al Oeste, servidumbre que separa de José María Fletcher (hoy Ana Fletcher de Jones). Este bien se sacará a remate con la base de nueve mil quinientos pesos (pesos 9.500.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos que demanden las escrituras, certificados y demás accesorios; 3.o Que las escrituras definitivas de venta se otorgarán en la ciudad de Salto, y que los compradores están obligados a escriturar dentro de los veinte días siguientes a la notificación que se les haga, de haber sido aprobadas las diligencias de remate; 4.o Que los títulos de los bienes referidos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, calle Juan V. Viacava 1733 (Cerro), a disposición de los interesados. — Cerro, Octubre 16 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$45.00 Oct.25-11146-v.nov.11.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el suscrito, una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 21 hectáreas, 7627 metros 80 decímetros, que linda: al Norte, Juan Obispo y camino vecinal; al Oeste, sucesión Antonio Gutiérrez, y al Este y Sur, Genaro de León. Se hace presente: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el suscrito en autos caratulados "El Fiscal Letrado Departamental contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO, propietario de la propiedad padrón número 1620. Cobro ejecutivo de pesos", autos que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 13.34 la hectárea; 3.o Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía y que serán de su cuenta los gastos de escrituración. — Olimar Grande, Octubre 20 de 1939. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11161-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 15 serie "Efectivo", a cargo de MARIA DOLORES SALAZAR DE ARIZAGA y MARCOS HIPOLITO ARIZAGA, el próximo 15 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil trescientos treinta y ocho pesos ($ 6.338.00), un terreno y mejoras en "Colón", novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres (parte), con una superficie de mil quinientos ochenta y nueve metros catorce decímetros, señalado con la letra "I" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1924 y deslindado: 28 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan P. Lamolle, edificio 1928, entre la avenida Lezica y la calle Gutemberg; 55 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar "J"; 28 metros 92 centímetros al Sudeste, con Silvestre García y A. Daveri, y 55 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar "H". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $ 6.057.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca, que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos seis pesos un centésimo (pesos 4.706.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.25-11155-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que se está procediendo a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "OTERO - MIGUENZ", en el ramo de carpintería, por intermedio de la Contabilizadora Uruguaya, S. C., habiéndose vendido a dicha firma todo lo existente. Por lo tanto, aquel que se encuentre en condiciones de acreedor debe presentar sus justificativos legales a la misma, calle Dante número 2221, dentro del término legal de treinta días. — José Otero.

$5.00 Oct.25-11145-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores BURGUEZ y COMPAÑIA nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en esta ciudad, calle Rivera 2739|43, notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Manuel Pérez. — Juan Novas. — Burguez y Compañía.

$5.00 Oct.25-11175-v.nov.13.

VENTA DE COMERCIO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que he vendido mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2889, a la Contabilizadora Uruguaya. Por lo tanto, todo acreedor debe presentarse a la misma con los justificativos legales a la misma, calle Dande número 2221, dentro del término legal de treinta días. — Luis y Roberto Miglierina.

$5.00 Oct.25-11144-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO MARTI la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ejido número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Modesto Cajete. — Francisco Martí.

$5.00 Oct.25-11139-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO PAZOS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Jesús Bernardo. — Francisco Pazos.

$5.00 Oct.25-11140-v.nov13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MOREIRA Y COMPAÑIA", integrada por los señores José Moreira, Genaro Villar y Manuel Hermida, con comercios de almacén y bar en la casa de la calle Uruguay número 1301 y de café y bar en las de Uruguay número 1001 y 18 de Julio número 1441. Del comercio de la calle Uruguay número 1301 y su respectivo pasivo se hace cargo el señor Genaro Villar; de los de Uruguay número 1001 y 18 de Julio número 1441 y sus respectivos pasivos, se hacen cargo los señores José Moreira y Manuel Hermida, quienes constituyen sociedad que girará bajo la razón de "Moreira y Hermida". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — José Moreira. — Genaro Villar. — Manuel Hermida.

$7.00 Oct.25-11141-v.nov.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio denominado "La Beba", en el ramo de panadería, lechería y provisión, en la calle Nicaragua número 2099, a JESUS PORTEIRO y BALDOMERO AMADO. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — José Boutureira.

$5.00 Oct.25-11142-v.nov.13.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se cita a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre corriente a las 18 y 30 en nuestra sede social, calle Misiones número 1509, para dar cumplimiento a los estatutos. — Montevideo, Octubre 22 de 1939. — El Secretario.

$1.00 Oct.25-11169-v.oct.25.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 20 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Rafael Cordano, Alfredo Barlocco, Francisco Buruc Peirot, Natalio Avellaneda, Fernando Senosián, Braulio Palma, Angela A. Sobrero y otros, Manuel Meijomence, Bartolomé Delgado, José María Viñoly, María Aicardi de Costa, Tabaré Cárámbula, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Alberto Castañera, Mercedes A. de Caravia, Lorenzo Cilardo Areco, Pablo Grecchi, Felipe A. Guerra y otros Angela Cámera de Marchese, Manuel Villanueva, Isabel Bordaberre de Storace, Atilio Sansoni, Bervejillo y otros, F. Carrasco, Catalina Umpierrez de Revello, Rogelio Amli Vilas, Claudio M. Savio, Julio Maeso, Pedro A. Barbano y otros, Herminia Hernández de Fiorito y otro, Diego Capelal y Pons, Lázara Arami de Chalela, Braulia L. Piñeyro, Obdulia y Beba Boscet. N.os 1 y 2, Mauricio Tinsky, Luis Cagno Nos. 1 y 2, Angela Facelli de Cánepa, Josefa Posada de Cotelo, Celia Coumo, Héctor Cardozo N.os 1 y 4, Juan Chavarren, Teresa Cuppolo de Colucci, Tulio Casaretto Nos. 1 y 2, Ignacio Carreto, Gerónimo Croce, Raúl Castellanos, Clemencia Cabral, José Domingo Cabrera Nos. 1 y 3, Luis Sachetti, Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: Benjamín y Cía., Manuel Cabaleiro, Victorio Croce, Compañía Nacional de Hoteles, Sociedad A. de Lanchajes de Montevideo, Pablo Chaleka, Fisco y Héctor Bertolotti con Julio Mailhos, Fisco, Luis Díaz y otro con Eduardo Nakle, Instituto Nacional de Viviendas Económicas con: Banco Territorial N.o 4 y 2, E. Seijo de Machiavello, Alfredo Bello, José Fernández Plaza, Alcides Baraibar con Bonilla Hnos., y Muñoz, Caderoso y Curci con Municipio de Montevideo, Próspero Martínez con el Estado, Antonio Pagliettini con Municipio de Montevideo, Vicente Perata con Municipio de Montevideo, Juan Fortunato y B. Barrios con el Estado, Bernabé Conrado Comes con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Administración Nacional de Puertos con Roque Bruno, Exhorto N.o 1423 Juzgado L. Nacional de Hacienda de 1er. turno, Exhorto N.o 5509 Juzgado Letrado 1.a Institución Civil de 6.o turno.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Francisco Miramonte, María Resola de Cabot, Ricardo Burzaglio, Instituto Nacional de Viviendas Económicas con Banco Territorial. N.o 4. — C. Bäsch Buero. Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes que expendían substancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Setiembre próximo pasado con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 1.160.

Ordenanza del 29 de Enero de 1935. — Infracción al artículo 4.o (café glaseado con más del 20 % de azúcar.

Multa de $ 10.00

Mijares y Petito, Mercedes 1799.
Ruiz y Guerra, Mercedes 1450.
Serafín Sóñora, República 2200.
Esther Maus, Guaviyú 2652.
Abrahan Vays, avenida Garibaldi 2198.

Montevideo, Octubre 20 de 1939.

Antonio Peluffo, Director.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

FEBRERO

Tacuarembó

1.a Sección — Díaz Alazón Rodríguez Marcos Ramón, Cliristy Gastellú María, Da Silveira Martín Marcelino, Carneiro Rodríguez Pereira Fermina, Fagundez Elida, Machado de Fernández Generosa, Díaz Ramona, Fernández Daniel, Borges Albertina, López Barrios Aparicio, Marco Marco de Maneiro Cruja, Villamil González Fermín Emilio, Viera Yolanda, Chajos Silveira Félix, González Hernández de Alvarez Natividad, Carretero Montes Rufino, Vera Luis Alberto, Rodríguez Cuadro de Barboza María, Paz Maria Agustina, Lencina Claudina, Suárez Antonia, Vallejo Trinidad Eusebio, Olivera Almeida Elodina, Rodríguez Rolón Elbio.

5.a Sección — Sosa Sosa Etelita, Lemos Esther, Rodríguez Rosalina, Trinidad Vargas Ceferino.

6.a Sección — Pereira Regino, Lebratto Orlando, Piñeiro Tomasa, Bornia Félix, Sosa José Eduardo, González Demetrio.

8.a Sección — Burgos Carrasco María Elsa.

9.a Sección — Aycaguer de Posada Francisca Olira, Ancheta Remilda, Duarte Salvador, Oviedo Cabrera Juan.

Treinta y Tres

1.a Sección — Sigaris Nilda, Alvarez Francisca, Escudero Zacarías, Pérez Aberfil, Acuña Lorenzo, Diana Petrona, Correa Juana, Fleitas Cirila, Pereira Ariel, Acosta Arcino R., Alvarez Ormidia, Carnales Atalivar, Pereira Isabel, González Silverio, Baudelina Medina, Suárez Ana, Pereira Estela.

2.a Sección — Sosa Ramón, Sosa Gerónimo.

6.a Sección — Denis Heber.

9.a Sección — Pellejero Gaudencio, Padula Clima Inés, Alvarez Francisco.

MARZO

Artigas

1.a Sección — Pereira Honorio, Viera Tomasa, López Blanca Nuren, Ferreira Bernardo, Ruiz Díaz Menerito, Silveira Héctor, Ferreira Edelmir, Odriozola María Luisa, Ferreira Leonor, Gonzalez María Elena, Da Silva Blanca Elina, De Lima Francisco de Asís, Núñez Justino, Bandeira Orestes, Arrillaga Oronoz Juan, Trinidad Atanasio, Vargas Angelina, Machado José, Farías Ana Virginia, Hollidge de Tió Lila Evangelina, Walck Cleo Mari, Soria Teresita, Alves Carlos Edilberto, Sapirán Emilia, Figueira Hermógenes. Silva Gladys Renée.

2.a Sección — Carvallo Antonio Juan, Louzada Antonio Martín.

7.a Sección — Cadamartorio Augusta, Correa Nahir, Barreto Manuel, Moreira Nélson Hugo, Ballestero Blanca Elbia, Agulla Cecilia.

Canelones

2.a Sección — Borges Cándido, Fernández Eleuterio, Correa de Fernández Sara, Marienal Pedro, Manfredi de Pérez Josefa Fortunata, Pérez Avelino, De León Fermín.

3.a Sección — Penela de Conde Justina.

4.a Sección — Colmán Juana Ceferina, Egozcué Hermenegildo, Moreno Modesto, Alonso Cecilio, Canapá Olga Mabel, Cabrera Juan, Giachello Pedro, Rodríguez Gerónimo, Bellaso Ernesto, Carámbula de Sanguinetti Antonia.

6.a Sección — Saetone Olmira.

7.a Sección — Sánchez Rubí Benigno, Hernández Idilio, Cerizola Francisco, Segovia Julia, Rodríguez Gustavo, Ferraro José Francisco, Riera Ruben Eusebio, Colmán Ruben.

9.a Sección — Montenegro Cayetano, Morandi Angela Gladys, Clavijo Juan José, Martínez Pabla.

10.a Sección — Alfonsín Pittamiglio Elcira, Ferullo Luzardo Elida Lucía, Rezola Aristeguy Francisco, Facciola Rodríguez Juan Rubero, Pombo Peña Juan Gilberto, Falero Hernández Ilda Esther, Acuña Maciel Amalia, Grecco Birriel Jacinta.

12.a Sección — Conti Pedro, Fariña Saturnino, Puppio Aurora de Rodríguez.

14.a Sección — Fraga Raúl R., Doval Walter, Trujillo Hernández de de Armas Antonia, Perdomo Juan María.

15.a Sección — Mesa José, Curbelo Melitón.

Cerro Largo

1.a Sección — Echaves Josefa, Novo Nelly Aureliana, Núñez de Olivera María Leonor, Negri Sonia María, Leivas de Castro Profeta Amelia, Ferreira Ana, Ferreira de Araújo Melania, Fagián de Teliz Juana, Castro Genara, Luttesta de De Chico Rosa, Sendoya Constancio, Alvarez Dora, Cuadro de Sosa Julia, Calcagno José León, Pereyra Salvador, Cáceres Carmelo Pablo, Delgado Edita Haydée, Pimentel María Teresa, Lima Rosa, Pérez Juan de la Cruz, Matos Héctor Hugo, Lima Rigoberto Oscar, Alvarez Saúl, Lieneres Keen Mary, Belos de Freitas Josefa, Gamio José Rufino, Silva Zoilo, Almada Ramona, Pereyra Ramona Teresa, Cejas Juan José, Piñeiro Antonio, Pérez José Ramón.

2.a Sección — Martínez Adán.

3.a Sección — San Martín Enrique, Correa Juan Gumersindo, Tabárez Bilma, Olivera Celina, Barrios Pompilio.

4.a Sección — Javier Lucidio, Ferreira Rolando Pedro, Pereira Ataides.

5.a Sección — Isac José María, Pereira de Carbone Carmela, Tort Clara Fanny, López Pérez Juan, Correa Juana.

6.a Sección — Araújo María del Carmen, Dibrarce de Denis María, Ibáñez Raúl.

8.a Sección — Camejo Pedro, Méndez Manuel, Caito Flor de Lis, Silva Carolina, López Carlos, Olivera Dalila, Torres Adir, Díaz Filomeno,

9.a Sección — Torres Martina Robustiana, Mendoza Jerónima, Valín Antonio, Caraballo Adolfo.

Colonia

1.a Sección — Bruzaco Juan, Foerster de Lüttich Anny, Tourn Gomet Otilia Sadí, Hernández María Esther, Vera Rómulo Octavio, Carrasco Roberto, Trinidad Leonel Isaías, Echecopar Albina Antonia, Jourdan de Mondo Susana, Barindelli Nélida Ramona, Alcaire María Alcira Cristina, Díaz Carmen, Ramadanovich Raúl, Beus de Picca Eva, López Alicio, Chinchurno de Dentti Pascualina, Torres Ramón, Mayer Néstor, López Cecilio Luján, Domínguez Francisco.

3.a Sección — Iraola Luis Alberto, Viera Esteban, Hernández Isabel Luciana Severina, Cabrera María Erlinda, Marfurt Ingol Marta Carolina, Collazo Nicolás, Ahuncain Salaverry Juan, César Chauvrie, Solari Elisa, Olivera Llagalicia, Wilson Orfelia, Birriel Claudio.

4.a Sección — Bonjour de Jourdan Juana, Muniz Marvi Enzo.

5.a Sección — Rodríguez Máximo.

6.a Sección — Gabrielli Hilario, Boné Dana Edillers, Adeliano Juan, Cervantes Zabala Marcos Bruno, Illescas Sama, López de Hernández Luisa, Martins Lorenzo, Ibarra de Virane Ceferina, Balle Isabel, Palaccino María A.

10.a Sección — Martínez Lázaro, Morán Ignacia, Bilt Aura Lourdes, Méndez Blanca Esther, Hernández Julio César, Siniscalchi María Josefina, Viera José Carlos, González Antonio, Zvigart de Kohli Ema, Sánchez Leonar Inés.

12.a Sección — Fidel Rivero, Heber José Acosta, Mauro Manuel Viera.

13.a Sección — Rodríguez Eleazar Matías, Santos Martín Delfina, Santa Cruz Carel.

14.a Sección — Villanueva de Buschiazzo Gabriela, Félix de Dova Julia, Colzani Isaías, Sosa Luis Alberto.

Durazno

1.a Sección — Rodríguez Diego, Torena Walter, Castro Ramón, Rosano Amelia, Rosas Raquelita Cecilia, Arias Zacarías, Dinardi Nelsa Nubia, Martínez Heber Gerónimo, Roja Pensador, Rosano Cantalicio, Castro Aurelio Nelci, Nuñez Roberto, Fernández Walter Mario, Artigas de Dorado Francisca, Cardozo Rosa, Carratto María Teresa, Viñoly de González Petrona, Reyes García Julián Marcos, Gil de Perdomo Vicenta.

2.a Sección — Fernández Bernardo.

4.a Sección — Llanes Pedro Eber, Lastre Encilza Eladia, Alcieri Juana, Medina Adrian.

5.a Sección — Garay Alicia, Gimenez Martha.

6.a Sección — Chaparro Eulogio.

7.a Sección — Tabárez Emilia, Dos Santos Julio H.

9.a Sección — Rodríguez Salustiano Medardo, Da Silva Miguelino, Galarraga Julio Alejandro, Oliveira Olavo Jesús, Romero Zulema, Soca Modesta, Avellaneda Eduarda, Díaz Celia, Barcelona Gabriel.

Flores

1.a Sección—Cruz Baltasar, Delgado Olga Esther, Mesa Albardina, Cames Juan B., Del Toro Carlos Emilio, Edge de Mesa Aurelia, Chavez José Alberto, González Ramón, Ramos Elida Celia, Martínez María Amalia, Echeverría Sifrido, Gant Rosa Matilde, Ferix Nuvia Elsa, Ríos de Amir Gabina.

4.a Sección — Pedro Ramón Cabrera, Josefina Burgois de Morales, Manuela Figueredo, Flor de María Figueredo Gabino Fernández.

Florida

1.a Sección— Paz María Alcira, Aguiar María Francisca, Bula Myrna Gloria, Savia César, Aguilar Tomasa, Dávitte de Assanelli Matea, León Juan Carlos, Fagiani Ariosto, Canapale de De león Julia, Albornoz Ernesto, Bázquez Fortunato, Mendaro Micaela Margarita, Benc Clara, Falero Félix María, Guillén Carlos María, Chavez Ema.

2.a Sección — Curbelo de Cabrera Braulia, Martínez Severa Haria, Castro de Alpuín María Julia, Martínez Pedro, Techera Angel, Izquierdo Benito Ramón, Martínez Felipe Nelson, Bantancor Ema E.

4.a Sección — Decena Santiago.

7.a Sección — Turrión Bonego Victoriano.

10.a Sección—Felipa Bonilla de Pérez, Luis Ramón Pombo, María del Pilar David, Rosario Soca, Francisco Caballero, Luisa Desanzi, María Gloria Lima, Zenon Labandera y Rivas, Juana Martínez de Gómez.

Lavalleja

1.a Sección — Martínez Asunción Mirta, Churi Walter Alcides, Hernández Miguel Angel, Arbolella Juan, Pereyra Tomasa, Piedrahita Rubens Bartolo, Prieto Alberto, Palacios Orfilia, César Miguel Felipe, Barmolén Guillermo Bernardo, Martínez Faustino Raúl, Ojeda de Beracochea Jesusa, Esquivel Petrona, Peña de Pombo Dolores, Fernández Zoilo Milton Bernaschina Gloria, Zeballos Federico Mario, Romero Diego Alcides, Castillo de Acosta Sabina del Carmen, Moreno Manuel Demetrio, Pereira María Petrona, Larrocca Carlos, Santos Silvano Doroteo, Rodríguez Faustina, Fernández Haraclio Aureliano, Giménez Pedro, Figueredo Deogracio, Rodríguez Serapio, Cirullo José Antonio, García María, Machado Heraclio Gerónimo.

2.a Sección — Aguiar Agustín, Imber de Rodríguez Ilaria, Conde Matinidad María, Sánchez María Elda.

4.a Sección — Gutiérrez de Díaz Vicenta.

7.a Sección — Hernández Juan Felipe.

8.a Sección — Legran de Albania Victoriana, González Clara, Cortez Sigifiedo, Pemia Feliciano.

11.a Sección — Machado José Antonio, Vignoli Leonidas Antenor.

13.a Sección — García Fructuosa.

Maldonado

2.a Sección — Martuscelli Di Alesandro Francisco, Fernández Ramón, González José Antonio, Pereira Correa Manuel, Surroca Agustino Juan, Rodríguez Pereira Florencio, Britos Bonilla Cirilo.

3.a Sección — Alvira Justo Francisco, Lladó Jaime.

6.a Sección — Carlson Manuheimev Lemart.

8.a Sección — Méndez Eusebio Rufino, Rosano Yolanda, Pérez Corina Julia, Martínez Ignacia.

Montevideo

1.a Sección — Stuart Raúl Timoteo, Pereira Rosa Elía, Caviglia Turreyro Hugo Juan.

2.a Sección — Decebo Luis, Howath Augusto, Casas Julio, Vico Lorenzo, Martínez Amaranto, Arrón Eduardo, Bikanki Pedro, Bovino Carmelo, Oyenhard de Lacochandeguy Mariana, Labiussa de Reyes Laura, Romero de Campoi Juana M., Panzardi de Arlotte Isabel, Toscano Angel Martín, Sellanes Maximiliano, Frolio de Remedios Serafina, Bello Alejo, González Miguel, Quintana Victorio, Martínez Ignacio, Insúa Carlos, Ferrari Francisco, Esquibel Julián, Zeballo de Abodía Bernabela, Merelle Fructuosa, Calascione Juan, Brum Ema, Franconiano Rafael, Alvarez José, Radi Moisés, Rodríguez Jesús, Caraballo de Sampaio Virginia, Sánchez Claudio O., Manfredi Douglas Alberto, Andino Rufino, Dongili Fernando, Paolini de Blond Adela, Mayol Alejandro, Wagner Pablo, Benítez Abel, García Alfredo, Ramos Enna, Zamora Artigas Amabilia, González Ramón, Midalla Domingo, Schiavo Hugo, Fontela de Gallego María, Casera Carmen, Stoycheff Bogil, Márquez de Buceta Carmen, Pena Manuel, Barbarita Juan F., Pérez Carlos María, Pérez Florencio, Andersen Augusto, Sernik Carlos, Silva Gregoria, Linares Miguel, Doliamiti Constantino, Casanello Sofía, Fernández Venancia, Ferreira Miguel, Sarli Miguel, Otero María Angélica.

3.a Sección — Oxley Elena, Olivieri María Juana, Cocentino Vicente, Ober Samuel, Cchurach de Golubechin Paulina, Simmonds Tuala Carlos Pedro.

4.a Sección — Vignolo de Lusiardo Luisa, Berianga Macció Hugo.

5.a Sección — Turturiello Francisco, Sánchez Varela Elida María, Mascheroni Ramón, Boffa, de Dalverti Lucía, Prando de Laviña Herminia, Pongibove Santiago, Curra María Angélica, Hauret de Sanguinetti María Eulalia, González Barbot Conrado M.

6.a Sección — Josefina Raimunda Tocavent, Carlos Justo Alonso, Josefina Gerazzo, Salvador De Alfonso, Amadeo Alvigini.

8.a Sección — María Luisa Barlocco, Antonio Solari, Feliciana Muñeca de Acosta, Manuel Boiti de Ros, Walter Guédez, María Angélica Rabuffetti de Pérez, Aída Taracido de Defilippi, Manuel Gómez, Juan Do Campo, Manuel Borrazás.

10.a Sección — Esnal de Ferreira Ambrosia Elena, Bentancour Arturo, Bertoni Francisco, Carballo de Silva Juana, Silvera Eusebio, Brochado de Díaz Dorotea, Harra Leonarda, Libareira Ricardo, Revetría de Perreyra Rosa, Ocampo Felicia, Martínez Cruz Francisco, Montelongo Agustín, Miguez Héctor, Bloch Simón, Techera Nemesio, Theophide Angel Raúl, Pava Ernesto José, Díaz Luis, Urrentia de Andújar Carmen, García de González Sandalia, Mansilla de Caballero María, Rodríguez Dora Mercedes, Boiwka Stefán, Barseló Eugenio, González Segundo, Polla Horacio Wáshington, Capra Raúl, Spíndola Juan José, Ramos Gregorio Manuel, Miraballe de Olmos Regina, González Jacinta, Vázquez Jacinta, Ocampo de Vidart Vicenta, Suárez Victoriano José, Chalela Miguel, Rodríguez Bernardino, Capobianca de Capano Catalina, Hernández de Martínez Dolores, Colimodio de Rizzuti Ana, Espiga María Elena, Izquierdo Manuel, Hernández Ma. Timotea Hipólita, Román Carlos Alberto, Macalusse de Cambló Camila Luisa, Greco Francisco, Agüette Móttola Héctor Wáshington, Pereyra Román Roberto, Armaguo Ana, de los Santos Adolfo, Pérez Juana Buenaventura, Tolosa Pimienta Amadeo, Machín Barboza Ecilda, Vidal Pedro, Vallino Francisco, Méndez Juana, Castro Ambrosio, Piego Agustín, López de Villanueva Susana, Cúneo María Julia, Nocerito Américo Sgo: Domingo, Riet Ilerenlana, Bentancour Antonio Roberto, Urlán Valentín, Aguadé María, Gil de Ledesma Juana, Vallarino Pedro, Hequel Gustavo, Horne Laborde Elvira, Pereira de Constante Camila, López Elsa, De León Juan, Mieres Idelfrides, Amaral Julián, Iasilli Roque, Banzul Eduardo, Merlo Carmelo, Farías Arturo Estanislao, Beltrán de Grolero Teresa, Zubiría de Hauet Francisca, Julia Daniel, Cons Benito, Guerra María, Cataldo de Somma María, Queijo José, Pereyra Esmeralda, Fierro Blas, Buzón Antonio, Alfonso Proto, de los Santos Hipólito, Herrero López Bartolomé, Ramondi Julio Ramón, Fernández Da Silva Esteban, Umpiérrez de Musso María,

Posse de Busetta María Teresa, Papuey Marta Hilda, Pernas de Porto Hermin-da, Silva Julia, Mirabal Santos, Ferreira Garrido María, De León Estefanía, Fernández Eleuteria, Larrosa Rodríguez Eduardo, Rodríguez Pérez Dionisio, Martelotti Filomena Amelia, Díaz Dolores, Huertas Sinforoso, Donto del Repeto Angela, Torena Ramírez Isabelino, Trías Julio, De Bellés Felipe, Taroco Manuel José, Berrueta Gloria, Alaniz Cipriano, Bogao Juan Carlos, Berriel de Soca Dolores, Merjeaux Rosa Teresa, Barrios Blanca.

11.a Sección — Lauría Gilberto, Foulques de Pessano Bernarda, Forno Hermenegildo, Arias de Correa Paulina, Pizzo Nicolás, Díaz Cabello Antonio, Carretto José, Mendietta de Pitamiglio Cecilia.

12.a Sección — Castilla de Gasparotti Juana, Amaró Prudencia Dolores, Señorane de Sanjurgo Rosa, Bartora José Pablo, Long de Loyacomo María Victoria, Durán Rodríguez de Cordero Lerena María Amelia, Amuedo Reinaldo, Borges Curbelo Juan, Díaz Héctor Rafael Lauces Julieta, Uva de Tancredi Lucía, Caputo de Ferulo Feliciana, Camacho Luis, Marzoratti de Balzarotti Rosa, Barboza Marciano, Viña Ramón, Medina Hilario, Goñi Longino, Larghero de Malfatto Casilda, Saavedra de Caraballo Delfina, Alvarez Antonio, González de Arbelo Felicia, De Armas Eusebio, Bosco Nicolás, Rivera de Benvenuto Irma, Giordano Pena Teresa, Cabrera de Cafasso María Luisa, Trotta de Cuadra Josefa, Marinello Ludovico, Hernández Enrique, Olivera de Rocha Florentina, Valle de Bregante Rosa, Morelo Santiago, Moreira Abdon, Benelli Juan Pedro, Varela José, Bruno José, Durante de Manzzione María Antonia, Tabárez Pedro, López Manuel, Giordano Ana, Bologna de Radetto Catalina, Zubillaga José María, Mariño Antonio, Iglesias Eugenio Martiniano, Genesi Juan, Mazzuco de Lanza María, Sanguinetti Juan Carlos, Satorno Rafael, Terderian Carlitos, Perdomo Dunghey Delia, Bonthoux Berta Emilia, Rodríguez Ramona, Ostovich Nicolás, Urruspil de Peralta Rosa, Pascale Nicolás M.

13.a Sección — País María Margot, Valencia Jaime, Díaz Anselmo, Silveira Domingo, Aldacur Petrona, González Sara, Suñer Juan, Aguiar Esteban Gutemberg, Armada José, Ramos Rodríguez Ignacio, Portillo Julio César, Rivadavia Leandro Rodrigo, Huguerot Juan Andrés, Garderes Juana, Cardozo Constancia, Concolovich José, Pérez Wáshington N.

14.a Sección — Novogrelsky León, Pizarro Ciriaca, Etchcverry de Acosta Antonia, Silva de Russomando María, Quevedo María Elsa, Ramírez de Ferrari Guillermina, Arbeos de Laglere Francisca, Guidugli de Tagliasacchi Beatriz, Molinari María Elisabeth, González de Sánchez Elisa, Rosmarino Romualdo, Vilar del Valle Balparda Jorge, Grandolini de Soggetti Carmen, Caballero Julio, Pereyra Aída, Silva Campiotto Francisco Joaquín, Acosta José Ramón, Calleros Laureano Modesto, Peluffo de Amoroso Carolina, Parente Carmelo, Otegui Antonio Máximo, Buero de De la Bandera Ecilda, Pérez de Regera Blandina, Cossio María Elena.

16.a Sección — Vallarino San Antonio, Firpo Pedro Heliodoro, Piedrabuena Felipe Amaro, Peón Diego Estanislao, Hilaria Castro de Amaro, Sierra de Chilete Nicanora, Mareco de Lotti Alidema.

17.a Sección — Ponciolo José Rosa, Caravallo Gladys M., Taborda Juan Pedro, Hernández Omar, Taborda María Elena, Reske Walter, Rueda Angel Eugenio.

18.a Sección — Torrado Irma, Gómez Hugo, Ezerza María Luisa, Ruiz Díaz Juan José, Glichery Frida, Pérez de Fernández Dora, Olivera Héctor, Mazzucchelli Carlos, Placheverry Mariana, Roca Alba Nelly, Vega Demetrio, Fernández Rosendo, Molfino Jaime, Pando de Veglia Virginia, Echenique Francisco, Boreani Carlos Felipe, González Josefa Hilda, Ciris Hugo Nelson, Umpiérrez María Delia, Cruche Francisco, Calce Francisco Pablo, Chans Castro Ramón, Caillaba de Saravia Corina, Zubiri Antolín, Marianato Elisa Gladys, Laurent Oscar A., Figares María Isabel, Acasuso de López Vidaur Josefina Rita, Mautone Milton, Pattetta Marcelino, Jaureguy Ana María, Vicente Fernández Blas, Mairas Líber, Bello Marcos, Ortiz Zerpa Marisa, Pomi Luisa Esther, Pereira de Jens Melania, Petrone Solís, Xamena José, Dagosto Ninfa, Batista María Eufrasia, Silva Luis, Lamboglia Juan Leonardo, Ramírez Ramona, Bottaria Juan José, Chacon Julia Nilda, Pena Ramón, Sosa de Fava Ramona, Formoso Calvo Uruguay, Feria José María, Tejera María del Carmen, Reynoso Lucrecia Orfilia, Calleros Elío, Viera de Abella Encarnación, Castilla de Sanguinetti Sara, Fracasso José, Moreno Juan Bautista, Borrelli Rafael, García Carmen, Rodríguez José Marcos, Romeo Ariel, Sabelli Vicente, Díaz de Ubal Sara, Mello de Pérez Ceferina, Roger Lincoln Alister, Torres Insargarat Francisco, Peninpede Angel María, Gómez de Techera Juan, Barrios de Piloni Isabel Marieta, Enbuena Gladys, Pereira María Angélica, Albonico de Gómez Italia, Castellanos de Gómez Esilda, Marcenal de Leguizamo Dominga, Montero Enrique, Rey María del Carmen, Erramún de Sorhouet Mariana, Arnair Martínez Germinal, González Mario, Cosimini Domingo.

19.a Sección — Rodríguez de Martínez José, Causilla de De Gregorio María, Elizondo de Oholeguy Sinforosa, García de Acevedo Juana, Perttino de Gerosio María, Veira de Cartelo Andrea, Martínez Sara B., Rodríguez de Zinola Eulogia, Balestra Julio, Rama de Mallo Carmen, Ramírez Consuelo, Nicolás de Scarlatto Modesta, Sala Gandola Angel, Fallier Pedro, Hamen Carlos Enrique, Ramos de Gentini Damiana, Caggiarni de Lapenna Teresa, Méndez Ricardo Dante, González María Teresa, Ribas de Machado Rosa, Cortada José, Lucca José, Chuburri Luis María Edgardo, Mangini Tardugno Antonia, Ibargaray José Gregorio, Portet Juan Pedro, Reinaldi de Montemurro Manuela.

20.a Sección — Flores Clara Asteria, Ramos Alejandrino, Carreras Campos Juan José, Sastre Sebastián, De Pauli María Teresa, Moguaschi de Staricco Avelina, Pereira Isaac, Lacuesta Macario O., Crócano Carlos, Deonofrio Salvador, Hernández de Figueroa Catalina, Aguirre de Gallo Petrona, Borges Cuello Juan, Perrone Federica A., Rodríguez Peinado María Luisa, Vega Ramón M. T., Caimi José, Bachetta Esteban.

22.a Sección — D'Estefano Héctor Arturo Vicente, Gahn Ofelia Margarita, Aispuri de Palacios Leopolda, Luttringer Alfredo, Sosa Leonidas, Bonora Bartolomé, Metyler Fassber Ana Cristina, Aguerre Bernardo, Siciliano Salvador, Ríos Suárez Manuel, Castro de Cruzado Josefa.

23.a Sección — García de López Leonor, Carámbula de Carámbula Dorila, Bianchi de Rossi Ercilia, López Manuel, Ravajoli José, Pineda José Marcelo, Polla Mattiot Félix, Pérez Mallada Israel, Fernández Eusebio, Benítez de Demarco Manuela, Manfredi José Antonio, Mosquera Roberto Manuel, Echeverría de Notaro Isabel, Ferraro Alfredo, Correa Antonio, Cichero Juan Bautista, Podestá Adolfo Carlos, González José María, Pages Juan David, Montero de Olivera Viera Blanca I., Senllán de Abreu Olegaria, Guedes Dinarte, Ferreyra Florencio, González de los Santos Vitalino, Calcagno Vareillaud Mabel Flora, Nicoluzzi de Bortolotti Elisa, Argencio de Izquierdo Vicenta, Antúnez da Graca Bruno, López Mirta Miriam, Astore Natelli Dominga, Siest Juan, Rodríguez Elsa Gladys, López Cristóbal Cristóbal, Batista Norberto Esteban, Golpe Joaquín, Cebedio Miguel, Scanavino Juan, Vilches Juan Carlos, Del Rivero Eustaquio, Biscayart Santiago, Sosa de Angelini Nieves, Olondriz de Olivera Justa, Pujol José C., Pizzorno Antonio, Moreira Pereyra Martín, Morales Ofelia, Cataldo Nelson Vicente, Cancelo Ruben Ulises, Russo Mello José Carmelo, Giordanelli de Possendente Carmen, Fondoy Enrique, Ramos Olegaria, Gómez Walter, Casas de Guartín Angela Teresa, González Ramón, Ayoso de Carro Blanca Lila, Quesada Juana, Serena César, Correa Evangelista, Crescio Agustín, Costa Ramón, Di Pietro Inés Rosalía, Grambell María Esther, Bustelo Gilberto Tomás, Turturiello Antonio, Sendra José Labor, Delfino de Bazzano María, Rodríguez Raúl Roberto, Monet Brenoy Julia María, Céspedes Alberto, Pazos Goró Manuelita, Rivero Leonel, Imbriaco de Ifrán Sara, Fernández Braga Eduardo L., Sena Heraldo Hugo, Peyrot de Martínez Margarita, Martínez Luisa Susana, Rodríguez de Pazos Estrella, Martinelli Nelson, Graneri María, Pendola de Travieso Elvira, Reyes Juan Carlos, Torrado Josefa, Medina de Silva Bárbara, Fenouil Edder, Pierlet Julio César, Secco de Duarte Rosa.

24.a Sección — López Carlos Gualberto, Olivera Dora Brenda, Pereyra Pedro María, Bilbao de Raña Vicenta, Assenja Angela, Ruiz Manuela, Caetano Ramona, Castillo de Acosta María Rosa, Rodríguez de Romero Asunción, Bálsamo de Soto Margarita, Berro Garat Teodoro Saturnino, Inchauste José, Martínez Perdomo Blanca Rosa, Méndez Iglesias Laura, Rodríguez Nogueira Juan, Hildebhrandt Bruno, Barboza López Orlando, Lombardi de Muela Ernestina, Da Luz María Agustina, Raffo María Eloísa, Amado José, Martínez Agustín, Leira Tomasa, Víctor Hugo Herrera Gruppillo, Pérez Casanova Manuel, Silva Doroteo, Tubio Federico Héctor, Griffo de Russo Catalina, Rodríguez Emilio, Bonino Macagni María Clara Margarita, Alvarez Eloísa, Caraciolo Carlos, Cejas Dione, Díaz de Loriente Valentina, Rocca de Fabbiani Hilda María, Scalone de Conti Vicenta, Moreira Blanca, Miranda Almada, Gómez Bernardo, Tognon Luis, Cardozo Olga, Epel Florencia, Etchevérría Berta, Figueredo Casiana, Intruini Juan Luis, Denis Laureano, Bueno Esteban, Carrero Rosauro José, Rodríguez de Brust Griselda, Caprio Emilio, Marazzi Fausto Rigoletto, Barros de Barros Perfecta, Caballero de Silvera Isabel, Guimaraes de Silvera Isabeletaoin etaoin etaoin etaao Eduardo Wenceslao, Pereyra Segundo Rosalío, Suma José, Jarmulnik Méndez, Fabregat de Tochs Carmen, Rodríguez Amaranto, Mendilaso de Salina Sofía.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).